



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 8 de mayo de 2003

Número 87

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 5 de diciembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Juan Darias Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.

Página 7345

##### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pablo Dorta González, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada.

Página 7345

Resolución de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Andrés Dorta Velázquez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad.

Página 7345

Resolución de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Jesús García Rubiano, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 7346

Resolución de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ingeniería Química.

Página 7346

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se dictan las disposiciones de carácter reglamentario para el desarrollo y aplicación de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la Disposición Adicional Decimioctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.

Página 7347



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Comercio.- Resolución de 15 de abril de 2003, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes a los interesados en el procedimiento de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2003, convocadas por Orden de 7 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 33, de 18.2.03). Página 7350

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 21 de abril de 2003, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de becas para estancias en otros centros y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio de 2003. Página 7360

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 3 de abril de 2003, por la que se modifica la Orden de 5 de marzo de 2003, que aprueba las bases y efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, para el año 2003. Página 7371

Orden de 16 de abril de 2003, por la que se establecen las bases generales y específicas para la concesión de ayudas y subvenciones en el área de servicios sociales, de vigencia indefinida y se efectúa su convocatoria para el año 2003. Página 7372

---

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 24 de abril de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria. Página 7413

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 31 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida de media tensión y Centro de Transformación para un Centro Comercial en la zona de Las Chafiras, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/040. Página 7414

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 26 de marzo de 2003, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 72/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada en artículos de deporte, a ubicar en el margen izquierdo de la Autovía GC-2, sentido Las Palmas-Arucas, término municipal de Arucas (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Urbagest, Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L. Página 7415

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta. Página 7415

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta. Página 7416

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta. Página 7419

- Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta. Página 7421
- Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta. Página 7423
- Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 14 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 7426

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2003, relativa a notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-9/01, FD-2/03 y FD-3/03, que resuelven la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 7435
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución dictada por la Unidad de Autoconstrucción, dirigida a D. José María Carbonell Franco y D. José Francisco León Mañas, en ignorado domicilio. Página 7435
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes de desahucio administrativo D-208/01, D-388/01 y D-163/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 7436
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de Orden recaída en el expediente sancionador S-1/99, dirigida a las entidades Ecisa Canarias, S.A., U.T.E. Chenique Inmobiliaria, S.L., D. Eduardo de Torres Hernández y Dña. Eugenia Mujica Ortega, en ignorado domicilio. Página 7437
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de orden de obras recaída en el expediente P-40/00, dirigida a Dña. Inmaculada de Lázaro Betancor, en ignorado domicilio. Página 7437
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-26/01, dirigida a la entidad mercantil Guinguada Construcciones, S.L., en ignorado domicilio. Página 7437
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-1/03, dirigida a la entidad mercantil Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio. Página 7438
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de audiencia recaída en el expediente P-6/03, dirigida a la entidad mercantil Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio. Página 7439

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 2003, relativa a las bases de la convocatoria de apertura de listas para cubrir sustituciones en el Cuerpo de Maestros en la provincia de Las Palmas.

Página 7439

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de laudos arbitrales de la Junta Arbitral de Consumo a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

Página 7440

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de abril de 2003, relativo a notificación a D. Agustín Andrés Guerra Santana de la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.

Página 7442

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de abril de 2003, relativo a notificación a Dña. Inmaculada Jiménez Fleitas de la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.

Página 7442

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, procedimiento nº 0000121/2003.

Página 7442

***Administración Local*****Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2801/03, tramitado a instancias de Dña. Carmen Nieves Camacho Hernández, para rehabilitación de vivienda para turismo rural, en el lugar conocido como El Calvario, en el término municipal de Garafía.

Página 7443

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 24 de abril de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 7443

Anuncio de 24 de abril de 2003, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 7449

**Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas**

Anuncio de 21 de abril de 2003, relativo a subasta de armas.

Página 7445

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**742** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pedro Juan Darias Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), modificada por Resolución de 6 de septiembre de 2001 (B.O.E. de 27 de septiembre) y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Pedro Juan Darias Hernández, Documento Nacional de Identidad nº 41963199-K, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 5 de diciembre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**743** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Pablo Dorta González, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 78 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Pablo Dorta González, Documento Nacional de Identidad nº 45442791-N, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**744** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. José Andrés Dorta Velázquez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 43 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciem-

bre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. José Andrés Dorta Velázquez, Documento Nacional de Identidad nº 45527700-M, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**745** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Jesús García Rubiano, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 64 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984,

de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada adscrita al Departamento de Física, a D. Jesús García Rubiano, Documento Nacional de Identidad nº 45275227-A, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**746** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Antonio José Vera Castellano, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ingeniería Química.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 71 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de

la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería de Procesos, a D. Antonio José Vera Castellano, Documento Nacional de Identidad nº 42799733-E, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2003.-  
El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**747** *DECRETO 51/2003, de 30 de abril, por el que se dictan las disposiciones de carácter reglamentario para el desarrollo y aplicación de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la Disposición Adicional Decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.*

La Ley 9/2002, de 21 de octubre, convoca la concesión de indemnizaciones para todas aquellas personas que, habiendo sufrido privación de libertad en los supuestos previstos en la Ley 46/1977,

de 15 de octubre, de Amnistía, no pudieron acogerse a las indemnizaciones que se concedieron a través de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios correspondientes a los años 1990 y 1992, estableciendo los requisitos de las solicitudes y el plazo de presentación de las mismas.

Sin embargo en la Ley no figuran determinados aspectos de las instrucciones del procedimiento que es necesario normar para el pago de las indemnizaciones.

Por ello en el ejercicio de las competencias que al Gobierno atribuye la Disposición Final Primera de la citada Ley 9/2002, el presente Decreto aprueba tales disposiciones reglamentarias.

En su virtud, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Economía, Hacienda y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2003,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.

**Artículo 2.-** Designación de miembros de la Mesa.

El Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica designará mediante Orden Departamental al representante de los beneficiarios y su sustituto, a propuesta de los mismos o, en su caso, de las asociaciones de afectados y al funcionario adscrito a su Departamento que actuarán respectivamente como vocal y secretario de la Mesa de Valoración a que se refiere el artículo 5 de la Ley 9/2002.

**Artículo 3.- Instrucción del procedimiento.**

Recibidas las solicitudes se procederá con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Designados por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica el vocal y secretario a que se refiere el artículo 2 de este Decreto, se procederá a la constitución de la Mesa de Valoración a que se refiere el artículo 5 de la Ley 9/2002.

2. Constituida formalmente, la Mesa de Valoración se reunirá en sesión convocada al efecto por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica o por delegación por el Viceconsejero de Justicia y Seguridad, con la periodicidad que juzgue necesaria para evaluar las solicitudes recibidas.

3. La Mesa podrá requerir a los interesados la documentación complementaria o comparecencias notariales para la acreditación de los requisitos establecidos en la Ley 9/2002.

4. La Mesa elevará propuesta de resolución de concesión de indemnizaciones al Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica que resolverá su otorgamiento y pago mediante Orden Departamental.

El Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica podrá delegar la resolución de concesión de tales indemnizaciones en el Viceconsejero de Justicia y Seguridad.

5. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia hará efectivas las indemnizaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B.480.11, línea de actuación 08422702 "Convocatoria de las indemnizaciones derivadas de la Ley 9/2002, de 21 de octubre" hasta un importe total de trescientos quince mil quinientos treinta y un euros con veinticinco céntimos (315.531,25 euros).

**Artículo 4.- Medios de comprobación.**

Los requisitos exigidos en el artículo 2.2.c) y d) de la Ley 9/2002 podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

**Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes que de conformidad con el artículo 3.3. de la Ley 9/2002 es de un año, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, finaliza el 25 de octubre de 2003.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Única.*- 1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a este Decreto y que está recogido en la página central de Internet del Gobierno de Canarias en la dirección electrónica <http://www.gobiernodecanarias.org>.

2. Cuando se utilice la declaración responsable para acreditar lo exigido en el artículo 2.2.c) de la Ley 9/2002, se podrá presentar en el modelo que figura como anexo II a este Decreto y que está recogido en la página central de Internet del Gobierno de Canarias en la dirección electrónica <http://www.gobiernodecanarias.org>.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.*- Se faculta al Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

*Segunda.*- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

## ANEXO I

**SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA INDEMNIZACIÓN POR HABER PADECIDO PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y QUEDAR EXCLUIDO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY 9/2002, DE 21 DE OCTUBRE (BOC Nº 143, DE 25.10.2002).**

**1. DATOS DE LA PERSONA AFECTADA**

|   |                  |   |                     |
|---|------------------|---|---------------------|
| Primer Apellido   | Segundo Apellido | Nombre  |                     |
| NIF   | Nacionalidad     | Fecha de nacimiento   | Lugar de nacimiento |
| Domicilio (calle, núm., piso, puerta)   |                  |   |                     |
| Localidad   | Código Postal    | Teléfono  |                     |
| doble nacionalidad<br>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |                  | Grado de invalidez (menores de 65 años)<br>Total <input type="checkbox"/> Absoluta <input type="checkbox"/> Gran Invalidez <input type="checkbox"/> |                     |

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (sólo en caso de muerte o incapacidad del afectado)**

|   |                  |          |  |
|---|------------------|----------|--|
| Primer Apellido   | Segundo Apellido | Nombre   |  |
| NIF   | Nacionalidad     |          |  |
| Domicilio (calle, núm., piso, puerta)                         |                  |          |  |
| Localidad   | Código Postal    | Teléfono |  |
| Relación de parentesco con la persona afectada                |                  |          |  |
| Discapacidad igual o superior al 33% en caso de ser hijo/hija |                  |          |  |

**3. PERÍODO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

| Centro Penitenciario no disciplinario | Inicio |     |     | Finalización |     |     | Total |
|---------------------------------------|--------|-----|-----|--------------|-----|-----|-------|
|                                       | Día    | Mes | Año | Día          | Mes | Año |       |
|                                       |        |     |     |              |     |     |       |
|                                       |        |     |     |              |     |     |       |
|                                       |        |     |     |              |     |     |       |

**4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR**

Las solicitudes deben acompañarse de la siguiente documentación:

1. Los documentos acreditativos de los períodos de privación de libertad efectiva, retenciones policiales, prisión atenuada, detenciones gubernativas y libertad provisional.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad.
3. Certificado de empadronamiento o, en su caso, certificación expedida por la autoridad consular competente. Los expresados documentos deberán estar expedidos con relación a la situación del solicitante en el momento de publicación de la presente convocatoria.
4. La documentación que acredite lo establecido en el artículo 2.2.c).

En el supuesto de que el beneficiario de esta ayuda hubiera muerto, la persona que solicite la ayuda en calidad de beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1. El certificado de defunción del causante del derecho a la ayuda.
2. Documento acreditativo de parentesco, convivencia o pareja de hecho.
3. En caso de hijos con la condición legal de disminuido, deberán aportar según corresponda el oportuno certificado del organismo correspondiente que acredite.
4. En caso de situación de invalidez permanente reconocida, documentación acreditativa de ésta.

Así como, cuantos otros documentos considere de interés.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003  
(firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que formula D./Dña. ...., bajo su personal y exclusiva responsabilidad y Declara no haber percibido con anterioridad ni tener en la actualidad pendiente de resolución judicial reclamación acerca de las indemnizaciones reconocidas por Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 1990 y 1992 a favor de .....

Y para que así conste a efectos de acreditar los extremos requeridos en el artículo 2.2.c) de la Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la Disposición Adicional Decimioctava de los Presupuestos Generales del Estado de los años 1990 y 1992, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 2003.

(Firma)

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**748** *Dirección General de Comercio.- Resolución de 15 de abril de 2003, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes a los interesados en el procedimiento de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el año 2003, convocadas por Orden de 7 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 33, de 18.2.03).*

Por Orden de 7 de febrero de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 33, de 18.2.03), se convocaron subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias y se aprobaron las bases que regirán la misma en el año 2003.

Recibidas las distintas solicitudes, conforme a la mencionada Orden, y a la vista de la documentación aportada por los interesados, procede la subsanación de aquellas cuya documentación no se ajusta a las bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la base octava de la mencionada convocatoria, aprobada por la indicada Orden de 7 de febrero de 2003, se establece, que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General correspondiente en función de la actividad a incentivar, siendo la Dirección General de Comercio la competente para incentivar los proyectos de inversión destinados a emprendedores o promotores de nuevos comercios. Asimismo, la citada base dispone que, en su caso, se requerirá al interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

## RESUELVO:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en los anexos I y II que se acompañan a la presente Resolución, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del requerimiento, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en los citados anexos, con la expresa advertencia que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Procédase a publicar la presente Resolución y anexos en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2003.-  
El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

## ANEXO I

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

| nº Exp. | Beneficiario                        | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F | D.N.I. representante representación | Memoria | Observaciones  |
|---------|-------------------------------------|-----------|---------|----------------------------|-------|-------------------------------------|---------|--|
| 78      | Afonso Alonso                       |           | x       |                            |       |                                     | x       | Presentar DNI compulsado. memoria: falta todo  |
| 59      | Alvarez Moreno                      |           |         |                            |       |                                     | x       | Memoria: corregir valor añadido y financiación   |
| 139     | Aragón Ramirez                      |           | x       |                            |       |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo  |
| 172     | Arguelles Arizcon                   |           | x       |                            |       |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo  |
| 73      | Armas Perez                         |           |         |                            |       |                                     | x       | Memoria: falta valor añadido   |
| 119     | Armas Palenzuela                    |           |         |                            |       |                                     | x       | Presentación de la memoria   |
| 72      | Arteaga Fierro                      |           | x       |                            |       |                                     | x       | Compulsar escrituras, presentar dni representante, cif. memoria: falta todo                |
| 132     | Barrios Muñoz                       |           | x       |                            |       |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria:falta todo   |
| 71      | Bharwani                            |           | x       |                            |       |                                     | x       | Presentar DNI compulsado y memoria: falta todo   |
| 12      | Bleza Del Hoyo                      |           |         |                            |       |                                     | x       | Memoria: falta valor añadido   |
| 104     | C.B. LV La Vitrina                  |           | x       | x                          | x     |                                     |         | Compulsar personalidad del solicitante   |
| 94      | C.B. Rearmoni                       |           | x       | x                          | x     | x                                   | x       | Falta personalidad solicitante y toda la memoria   |
| 158     | Carmelo A                           |           | x       |                            |       |                                     |         | Compulsar DNI  |
| 168     | Castañeda Perez                     |           | x       |                            |       |                                     | x       | Compulsar DNI y la memoria: falta todo   |
| 133     | Castro Marrero                      |           |         |                            |       |                                     | x       | Presentar la memoria   |
| 87      | Clemente Rodriguez                  |           |         |                            |       |                                     | x       | Memoria: falta valor añadido   |
| 58      | Consentino                          | x         |         |                            |       |                                     | x       | Memoria: descripción proyecto, valor añadido y financiación                                |
| 79      | Del Rosal&Rocha SLL                 |           | x       | x                          |       | x                                   | x       | Presentar escrituras, DNI representante compulsado y Memoria: Financiación                 |
| 64      | Distribuciones Laguna TFE, SL       |           | x       | x                          | x     | x                                   | x       | Falta descripción del proyecto   |
| 118     | Dorta Perez                         |           |         |                            |       |                                     | x       | Presentación de la memoria   |
| 126     | Electrocanarias La Palma, SL        |           |         |                            |       |                                     | x       | Falta valor añadido  |
| 63      | Espinosa Hernandez                  |           | x       |                            |       |                                     | x       | Falta DNI y memoria: falta descripción proyecto, valor añadido, presupuesto y financiación |
| 164     | Fabrica Embutidos NT Los Tuberos SL |           | x       | x                          | x     | x                                   |         | Falta personalidad solicitante y toda la memoria   |

| nº Exp. | Beneficiario                           |            | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F | D.N.I. representante | Memoria | Observaciones   |
|---------|--|------------|-----------|---------|----------------------------|-------|----------------------|---------|---|
| 117     | García                                 | Lorenzo    |           |         |                            |       |                      | x       | Memoria: presentar valor añadido  |
| 70      | García                                 | Martín     |           | x       | x                          | x     | x                    | x       | Falta personalidad solicitante y toda la memoria  |
| 80      | Goldsur Inversiones SL                 |            |           | x       | x                          | x     | x                    | x       | Falta personalidad solicitante y toda la memoria  |
| 92      | Gomez                                  | Diaz       |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo   |
| 147     | Gonzalez                               | Delgado    |           | x       |                            |       |                      |         | Compulsar DNI   |
| 169     | Gonzalez                               | Mata       |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo   |
| 111     | González                               | Martín     |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y la memoria: falta todo  |
| 152     | Gorrín                                 | Rodríguez  |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y la memoria: falta todo  |
| 116     | Guillermo                              | Cabrera    |           | x       |                            |       |                      | x       | Presentación de DNI compulsado y memoria  |
| 18      | Hernandez                              | Abreu      |           | x       |                            |       |                      |         | Compulsar DNI   |
| 153     | Hernández                              | Delgado    |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y la memoria: falta todo  |
| 82      | Herrmar servicios comerciales.221.S AL |            |           | x       | x                          | x     | x                    | x       | Falta personalidad del solicitante compulsada ; valor añadido, presupuesto y financiación |
| 113     | Izquierdo                              | Morales    |           | x       |                            |       |                      | x       | Presentación DNI compulsado y memoria: valor añadido                                      |
| 114     | Izquierdo                              | Cabello    |           | x       |                            |       |                      | x       | Presentación DNI compulsado y memoria: descripción del proyecto y valor                   |
| 81      | Jakenbelee, SL                         |            |           | x       | x                          | x     | x                    | x       | Falta personalidad solicitante y toda la memoria  |
| 171     | Lemes                                  | Rodríguez  |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y la memoria: falta todo  |
| 137     | León                                   | Illada     |           | x       |                            |       |                      | x       | Presentar DNI compulsado y memoria: valor añadido y corregir plan de                      |
| 86      | Limgomera,SLU                          |            |           |         |                            |       |                      | x       | Falta valor añadido   |
| 76      | López                                  | Granadillo |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI. memoria: falta todo  |
| 144     | López                                  | Bencomo    |           | x       |                            |       |                      |         | Compulsar DNI   |
| 121     | Lorenzo                                | Rodríguez  |           |         |                            |       |                      | x       | Memoria: presentación valor añadido   |
| 39      | Martín                                 | Expósito   |           |         |                            |       |                      | x       | Memoria: falta descripción proyecto, valor añadido y financiación                         |
| 102     | Martín                                 | López      |           | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y presupuesto detallado   |
| 47      | Méndez                                 | Borges     | x         | x       |                            |       |                      | x       | Corregir solicitud, DNI compulsado y memoria: falta todo                                  |
| 62      | Mendoza                                | Aguilar    |           |         |                            |       |                      | x       | Memoria: corregir presupuesto y financiación  |
| 101     | Mendoza                                | Herrera    | x         | x       |                            |       |                      | x       | Compulsar DNI y memoria: descripción del proyecto   |
| 177     | Molejon                                | Gonzalez   |           |         |                            |       |                      | x       | Memoria: presentar valor añadido, presupuesto y financiación                              |
| 123     | Morales                                | Ramos      |           |         |                            |       |                      | x       | Presentación de la memoria  |

| nº Exp. | Beneficiario               | Solicitud             | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F. | D.N.I. representante representación | Memoria | Observaciones  |
|---------|----------------------------|-----------------------|---------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|--|
| 77      | Morgado                    | Guitierrez Juan       | x       |                            |        |                                     | x       | Presentar DNI compulsado, memoria: falta todo  |
| 141     | Oliveri                    | Bouzas Ines Karina    | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo  |
| 93      | Ortiz                      | Ramos Noelia Rocio    | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo  |
| 67      | Padilla                    | León Jesús Alberto    | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo  |
| 46      | Pemauriel, SL              |                       | x       |                            |        |                                     | x       | Firmar instancia y memoria: Corregir valor Añadido   |
| 42      | Perez                      | Marín José            |         |                            |        |                                     | x       | Memoria: falta todo  |
| 103     | Perez                      | Monasterio Santiago   | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y presupuesto detallado  |
| 1       | Polizzo                    | Yamila Belen          | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI, presupuesto y financiación  |
| 100     | San Blas                   | García Damaris        | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo  |
| 170     | San Juan                   | Gonzalez Osvaldo      | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y la memoria: falta todo   |
| 69      | Sánchez                    | González José Alberto | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: falta todo  |
| 173     | Santa-Ana                  | Rodriguez Mª Carmen   | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI  |
| 128     | Santana                    | Cabrera Fernando      | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: presentar valor añadido   |
| 9       | Sardña                     | Ulloa Marilí          | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI  |
| 35      | Socas y Diaz, SL           |                       |         | x                          |        | x                                   | x       | Presentar escrituras y memoria: corregir valor añadido y presentar descripción del proyecto, presupuesto y financiación. |
| 10      | Superspor Los Llanos, SL   |                       | x       | x                          | x      |                                     |         | Compulsar personalidad del solicitante   |
| 98      | Tapia                      | Dominguez Roberto     | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI y memoria: objeto y descripción del proyecto, valor añadido, presupuesto ipresupuesto y financiación       |
| 36      | Técnicas Registradoras, SL |                       |         |                            |        |                                     | x       | Corregir Valor Añadido   |
| 149     | Teleagua Tenerife, SLU     |                       | x       | x                          | x      | x                                   |         | Compulsar personalidad del solicitante   |
| 179     | Villegas                   | Medrano Juan J.       | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI . Corregir presupuesto y valor añadido   |

## ANEXO II

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

| nº Exp. | Beneficiario                      | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F. | D.N.I. representante representación | Memoria | Observaciones  |
|---------|-----------------------------------|-----------|---------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|--|
| 145     | AGROTECNICAS CANARIAS, S.L.       |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 8 valor añadido   |
| 30      | ALAMO CASTAÑEDA, TEODORO          |           |         |                            |        |                                     | x       | Suma del presupuesto no coincide con desglose  |
| 89      | ALEMAN GARCIA, JOSE LUIS          |           | x       |                            |        |                                     |         | Aportar DNI, compulsar DNI; Rellenar punto 8 valor añadido, Aportar presupuesto, Rellenar punto 13 plan financiación   |
| 62      | ALMEIDA LEON, TERESA              |           |         |                            |        | x                                   | x       | Aportar y compulsar DNI representante, falta autorización de D. Felipe Belancor; Aportar Memoria completa  |
| 103     | ALMEIDA SUAREZ, Mª PILAR          |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa   |
| 200     | ALONSO CASTELLANO, JUAN FRANCISCO |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI, compulsar DNI; Aportar Memoria completa   |
| 84      | ALUCRIS & DECOR, SL               | x         |         |                            |        |                                     |         | La repr. es mancomunada falta firma de un representante  |
| 63      | AMS INFORTTEL CANARIAS, S.L.      |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc. constitución, compulsar CIF, aportar representación si no consta en escritura const.; Aportar Memoria completa  |
| 189     | ARMAS MARTÍN, MARIA AUXILIADORA   |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI, compulsar DNI; Aportar Memoria completa   |
| 129     | ASENSIO BERNARDEZ, MARIA CARMEN   |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI; Aportar Memoria completa  |
| 79      | BARRAMEDA LEON, CRISTOBAL         | x         | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI, aportar solicitud firmada; Rellenar punto 8 valor añadido, Aportar presupuesto, Rellenar punto 13 plan financiación   |
| 141     | BETANCOR DEL PINO, LIDIA INES     |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI, compulsar DNI; Aportar Memoria completa   |
| 196     | BETANCOR DIAZ, PEDRO ANTONIO      |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI, compulsar DNI; Aportar Memoria completa   |
| 128     | BONAUTO SPORT, S.C.P.             |           |         | x                          | x      | x                                   |         | Compulsar escritura pública o doc. constitución, aportar y compulsar CIF, aportar y compulsar DNI representante,   |
| 14      | BORDON HERRERA, TOMAS ALEJANDRO   |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa   |
| 167     | BRITO HERNANDEZ, INMACULADA       |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 8 valor añadido   |
| 139     | BRITO HERNANDEZ, ISIDRO JESUS     |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI, compulsar DNI, aportar DNI Socios <41 años; Aportar Memoria completa  |
| 169     | CABEZUELO RUBIO, JOSE ANTONIO     |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI  |
| 198     | CABRERA DENIZ, RITA MARIA         |           |         |                            |        |                                     |         |  |
| 195     | CAPRICE ENTERPRISES, S.L.         |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc. constitución, aportar y compulsar CIF, aportar y compulsar DNI representante, aportar representación si no consta en escritura const.; Aportar Memoria completa |
| 191     | CASILLAS DORTA, JOSE MANUEL       |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI; Aportar Memoria completa  |
| 190     | CASTELLANO GARCIA, MARIA INES     |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI, compulsar DNI; Aportar Memoria completa   |
| 101     | CASTELLANO RODRIGUEZ, RITA MARIA  |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI; Aportar Memoria completa  |

| nº Exp. | Beneficiario                              | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F. | D.N.I. representante | Memoria | Observaciones  |
|---------|---|-----------|---------|----------------------------|--------|----------------------|---------|--|
| 13      | CERPA DIEPA, DOMINGO                      |           |         |                            |        |                      | x       | Plan financiación no coincide con presupuesto  |
| 160     | CHINELLATO RUIZ, ANA MARIA                |           |         |                            |        |                      | x       | Corregir punto 5 de la memoria: declarar importe de las recibidas o aportar declaración jurada de que se han solicitado pero no recibido.  |
| 181     | CLUB DE COMPRAS 7 ISLAS, SL UNIPERSONAL   |           |         |                            | x      | x                    |         | Compulsar CIF, aportar y compulsar DNI representante   |
| 120     | COCO CANARIAS, S.L.                       |           |         | x                          | x      | x                    | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución, compulsar CIF, compulsar DNI representante, aportar representación si no consta en escritura const., Rellenar punto 8 valor añadido, Corregir presupuesto y plan de financiación |
| 17      | CRUZ GARCIA, JOSE                         |           | x       |                            |        |                      |         | Compulsar DNI  |
| 88      | CURBELO SANTANA, PEDRO                    |           | x       |                            |        |                      | x       | Compulsar DNI; Aclarar punto 3 y 6 de la memoria, corregir punto 12 presupuesto y rellenar punto 13 plan financiación  |
| 47      | DALIPSO RYD, S.L.                         |           | x       | x                          | x      | x                    |         | Compulsar toda la documentación aportada.  |
| 127     | DE MARTINEZ, ZULAY ROSARIO                |           | x       |                            |        |                      |         | Compulsar resguardo solicitud t. residencia, aportar tarjeta de residencia caducada  |
| 150     | DEL PINO CALDERIN, Mª DEL PINO            |           | x       |                            |        |                      |         | Compulsar DNI  |
| 186     | DIAZ GIL, ROSA ADELA                      |           | x       |                            |        |                      | x       | Compulsar DNI; Aportar Memoria completa  |
| 152     | DIAZ HENRIQUEZ, MARIA ISABEL              |           | x       |                            |        |                      | x       | Aportar DNI, compulsar DNI; Corregir presupuesto: suma no coincide con desglose  |
| 188     | DIMUEBLE GALDAR, S.L.                     |           |         | x                          | x      | x                    | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución, aportar y compulsar CIF, aportar y compulsar DNI representante, aportar representación si no consta en escritura const.; Aportar Memoria completa                                |
| 172     | DOBLE JJ, S.C.P.                          |           |         | x                          | x      |                      |         | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución, aportar y compulsar CIF.   |
| 56      | DOMINGUEZ ARENCIBIA, LIDIA ISABEL         |           |         |                            |        |                      | x       | Corregir punto 5 de la memoria: declarar importe de las recibidas o aportar declaración jurada de que se han solicitado pero no recibido.  |
| 57      | DOS & ASE SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L.  |           |         |                            | x      |                      |         | Aportar y compulsar CIF.   |
| 180     | EBERSTADT BERNHARDT                       |           | x       |                            |        |                      |         | Compulsar DNI  |
| 202     | EBICHA FOLAMI                             | x         |         |                            |        |                      |         | Compulsar DNI  |
| 158     | EL DRAGON AUTENTICO, S.L.                 |           |         |                            |        |                      | x       | Rellenar punto 8 valor añadido, Rellenar punto 13 plan financiación  |
| 72      | ELECMO INFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.L. | x         |         |                            | x      | x                    |         | Aportar y compulsar CIF, aportar y compulsar DNI representante, aportar solicitud firmada por Dña. Elena Gutiérrez.  |

| nº Exp. | Beneficiario                             | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F. | D.N.I. representante representación | Memoria | Observaciones   |
|---------|--|-----------|---------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|---|
| 32      | ELECTRODOMESTICOS GUARIVERO,SCP          |           |         | x                          |        | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,aportar y compulsar DNI representante,aportar y compulsar DNI socios<41 años; Aportar Memoria completa                 |
| 183 bis | ELECTROMUEBLES HNOS. PEREZ RODRIGUEZ, SL |           |         | X                          | X      | X                                   | X       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,aportar y compulsar DNI representante,aportar representación si no consta en escritura const; Aportar Memoria completa |
| 183 bis | ELECTROMUEBLES HNOS. PEREZ RODRIGUEZ, SL |           |         | X                          | X      | X                                   | X       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,aportar y compulsar DNI representante,aportar representación si no consta en escritura const; Aportar Memoria completa |
| 183     | ELECTROMUEBLES HNOS. RODRIGUEZ, SL       |           |         | X                          | X      | X                                   | X       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,aportar y compulsar DNI representante,aportar representación si no consta en escritura const; Aportar Memoria completa |
| 183     | ELECTROMUEBLES HNOS. RODRIGUEZ, SL       |           |         | X                          | X      | X                                   | X       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,aportar y compulsar DNI representante,aportar representación si no consta en escritura const; Aportar Memoria completa |
| 178     | ERICA Y PAQUI CASTILLO CABRERA,SLL       |           |         | x                          | x      | x                                   |         | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,compulsar DNI representante  |
| 85      | ESMA HERNANDEZ,LORENZO                   |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI socios menores 41 años  |
| 197     | FURLAN INVERSIONES, S.L.                 |           |         | X                          | X      | X                                   | X       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,aportar y compulsar DNI representante,aportar representación si no consta en escritura const; Aportar Memoria completa |
| 75      | GALVAN PONCE,FATIMA AUXILIADORA          |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa  |
| 185     | GARCIA CASTELLANO, MARIA ISABEL          |           | X       |                            |        |                                     | X       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa  |
| 185     | GARCIA CASTELLANO, MARIA ISABEL          |           | X       |                            |        |                                     | X       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa  |
| 201     | GARCIA LOPEZ, FABIOLA                    |           | X       |                            |        |                                     | X       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa  |
| 58      | GONZALEZ BARRETO,NESTOR                  |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI;Rellenar punto 6,8 y 13 de la memoria   |
| 38      | GRANADOS CAMINO,IVAN                     |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa  |
| 147     | GUEDES NAVARRO,NOELIA JESUS              |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI   |
| 140     | GUERRA GUERRA,JOSE                       |           | x       |                            |        |                                     |         | Aportar DNI,compulsar DNI   |
| 83      | GUERRERO SANTANA,Mª PALOMA               |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 6 de la memoria.   |
| 204     | HARIDAS ,DALIP                           |           |         |                            |        |                                     | X       | Aportar DNI,compulsar DNI; Completar puntos 3 y 6 de la memoria   |
| 15      | HERMANOS VIERA PEÑATE, SCP               |           | x       | x                          | x      |                                     |         | Compulsar DNI,compulsar escritura pública o doc.constitución,compulsar CIF  |
| 124     | HIJOS DIEGO MARTIN BETANCOR, S.L.        |           |         |                            |        | x                                   | x       | Compulsar DNI representante;Rellenar punto 8 valor añadido  |
| 153     | JOCARPES, S.L.                           |           |         |                            |        |                                     | x       | Corregir valor añadido  |
| 23      | JUAREZ ESPINO, JUANA                     |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 8 valor añadido;Corregir punto 13 plan financiación  |

| nº Exp. | Beneficiario                                      | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F. | D.N.I. representante representación | Memoria | Observaciones   |
|---------|---|-----------|---------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|---|
| 162     | LA CONCHA FUERTEVENTURA, S.L.                     |           |         | x                          | x      | x                                   |         | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar CIF.aportar y compulsar DNI representante.aportar representación si no consta en escritura const.                                |
| 1       | LELYUK, MIKHAILO                                  |           | x       |                            |        |                                     |         | Aportar permiso de trabajo por cuenta propia  |
| 87      | LEOL BARRAMEDA ASOCIADOS, S.L.                    |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar CIF.aportar y compulsar DNI representante.Aportar Memoria completa   |
| 40      | LOMBARDI BACIGALUPO,DANIELA                       |           |         |                            |        |                                     | x       | Plan financiación no coincide con presupuesto   |
| 98      | LOPEZ BOHM,MERCEDES                               |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI;Rellenar punto 8 valor añadido  |
| 71      | LOPEZ MARTIN,JOSE JULIO                           |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 13 plan financiación   |
| 97      | LOPEZ-TROMPO GARCIA,EVA MARIA                     |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 8 valor añadido  |
| 117     | LUIS & JORGE ROSALES, S.L.                        |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar CIF.aportar y compulsar DNI representante.aportar representación si no consta en escritura const.;Rellenar punto 8 valor añadido |
| 119     | LUIS YANEZ,WILEBALDO                              |           | x       | x                          | x      |                                     | x       | Aportar DNI,compulsar DNI,aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar CIF;Corregir presupuesto: suma no coincide con desglose  |
| 36      | MARIN DELGADO,FRANCISCO JAVIER                    |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 91      | MARTIN BETANCORT,NICOLAS                          |           | x       |                            |        |                                     | x       | DNI caducado;Rellenar punto 8 valor añadido   |
| 135     | MARTIN NAVARRO,ILDEFONSO                          |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI,compulsar DNI;Rellenar punto 8 valor añadido,Rellenar punto 13 plan financiación  |
| 94      | MAVICO, ESTRUCTURAS, CUBIERTAS Y REVESTIMTOS, S.L |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI socios menores 41 años.   |
| 90      | MAXOELECTRICTV,S.L.                               | x         |         |                            |        |                                     |         | La repr. es mancomunada falta DNI compulsado y firma de Vicente Guerra.   |
| 110     | MAYORISTAS DE MADERA JOST, S.L.                   |           |         |                            |        |                                     |         | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución  |
| 114     | MELWANI LAKHANI, SUCHITA                          |           |         | x                          |        |                                     |         | Aportar Memoria completa  |
| 163     | MILAN TEJERA,CARMELO                              |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI   |
| 155     | MOBEL GLOBAL J&P, S.L.                            |           |         | x                          |        | x                                   |         | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar DNI representante.aportar representación si no consta en escritura const.  |
| 29      | MONTESDEOCA ZERPA, JUDITH                         |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI;Rellenar punto 8 valor añadido. Rellenar cuadro del presupuesto del impreso oficial. Rellenar punto 13 plan financiación  |
| 199     | MONZÓN RODRIGUEZ, CARMEN DELIA                    |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa  |
| 74      | MUTI HERNANDEZ,FERIAL                             |           |         |                            |        |                                     | x       | Plan financiación no coincide con presupuesto   |
| 192     | N & N COMPUTERS, S.L.                             |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar CIF.aportar y compulsar DNI representante.aportar representación si no consta en escritura const; Aportar Memoria completa       |
| 5       | NAKHILLI, OMAR                                    |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI   |

| nº Exp. | Beneficiario                                     | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F. | D.N.I. representante representación | Memoria | Observaciones   |
|---------|--|-----------|---------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|---|
| 44      | NAVARRO YANEZ,BELINA                             |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 8 valor añadido  |
| 149     | NIEVES BETANCOR,JOSE ANTONIO                     |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI;.compulsar DNI;.Rellenar punto 8 valor añadido;.Corregir presupuesto.suma no coincide con desglose  |
| 52      | NUEZ PEREZ,JAVIER                                |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 133     | O'HARA CANARY, S.L.                              |           |         | x                          | x      |                                     |         | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar CIF.   |
| 50      | OJEDA, BJORG SYNNOVE ELICE                       |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI;.Aportar Memoria completa   |
| 174     | PAADIN RIVERA,JULIO                              |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI;.Rellenar punto 8 valor añadido;.Corregir presupuesto   |
| 175     | PAADIN RIVERA,JULIO CESAR                        |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI   |
| 176     | PANDO CAMPODARVE,EUSEBIO                         |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI;.compulsar DNI;.Rellenar punto 8 valor añadido  |
| 194     | PEÑA TAVIO, ANTONIA DEL VALLE                    |           | X       |                            |        |                                     | X       | Compulsar DNI;.Aportar Memoria completa   |
| 177     | PERCAB 2003,SL                                   |           |         | x                          | x      |                                     |         | Compulsar escritura pública o doc.constitución.aportar y compulsar CIF.   |
| 37      | PEREZ ALEMAN,ANGELA                              |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 137     | PEREZ GOPAR, S.L.                                | x         |         |                            |        |                                     |         | Aportar solicitud firmada   |
| 184     | PEREZ PEREZ, CARMELO                             |           | X       |                            |        |                                     | X       | Aportar DNI;.compulsar DNI;.Aportar Memoria completa  |
| 184     | PEREZ PEREZ, CARMELO                             |           | X       |                            |        |                                     | X       | Aportar DNI;.compulsar DNI;.Aportar Memoria completa  |
| 78      | PERMUTEL GESTION DE RECURSOS TELECOMUNICAC. S.L. |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 28      | PINEIRO GARCIA,NAUZET ISRAEL                     |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 100     | QI. JIANG  |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 154     | QUESADA MARRERO, 1980, S. L.                     |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Compulsar escritura pública o doc.constitución;.compulsar CIF;.compulsar DNI representante;.Rellenar punto 8 valor añadido  |
| 203     | QUINTANA NUEZ, FRANCISCO                         |           |         |                            |        |                                     |         |   |
| 61      | RAMIREZ SANTANA,CRISTINA ESTHER                  |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI;.compulsar DNI;.Aportar Memoria completa  |
| 132     | RAMIREZ VIÑAS,Mª CARMEN                          |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 8 valor añadido;.Aporta presupuesto y plan de financiación   |
| 102     | RAMOS DIAZ,CEFERINO                              |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 81      | RAMOS MARRERO,SAMUEL                             |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa  |
| 104     | RAMOS QUINTANA,JUAN CARLOS                       |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI;.compulsar DNI;.Corregir punto 13 plan financiación: no coincide con presupuesto  |
| 143     | RED VIRTUAL DE COMERCIO ELECTRONICO, S. L.       |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución;.compulsar CIF;.compulsar DNI representante;.Corregir valor añadido;.Corregir punto 13 plan financiación |

| nº Exp. | Beneficiario                 | Solicitud | DNI/NIE | Escritura/doc constitución | C.I.F. | D.N.I. representante representación | Memoria | Observaciones  |
|---------|------------------------------|-----------|---------|----------------------------|--------|-------------------------------------|---------|--|
| 142     | REGISTRADORA CANARIAS, S.L.  |           |         | x                          | x      | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,aportar y compulsar CIF,aportar y compulsar DNI representante,aportar representación si no consta en escritura const.,aportar y compulsar DNI socios<41 años;Aportar Memoria completa |
| 46      | REGUERA BLANCO,VICTOR        |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI  |
| 11      | RODRIGUEZ ARBELO ,JUANA ROSA |           |         |                            |        |                                     | x       | Plan financiación no coincide con presupuesto  |
| 164     | RODRIGUEZ CASTRO,JOSE JAVIER |           |         |                            |        |                                     | x       | Corregir punto 3 de la memoria,epigrafe no comercial.; Rellenar del punto 7 al 13 de la memoria.   |
| 66      | RODRIGUEZ GONZALEZ,GILBERTO  |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 6 y 8 valor añadido,Corregir presupuesto y punto 13 plan financiación de la memoria   |
| 131     | RODRIGUEZ JORGE,JUAN BENITO  |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar resguardo DNI  |
| 187     | RODRIGUEZ SOSA, IGNACIO LUIS |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa   |
| 16      | ROMENABLE SL                 |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar/aclarar valor añadido en Euros.  |
| 166     | ROSA FAJARDO,SERGIO          |           |         |                            |        |                                     | x       | No coincide presupuesto con plan financiación  |
| 125     | SANTANA GARCIA,MARA          |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI; Suma de presupuesto no coincide con desglose  |
| 173     | SANTANA HERNANDEZ, NEMESIA   |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 13 plan financiación  |
| 92      | SANTANA SAAVEDRA,CARMEN      |           | x       |                            |        |                                     | x       | DNI caducado;Rellenar punto 6 y punto 8 valor añadido  |
| 95      | SARMIENTO ARTILES,JUSTO      |           |         |                            |        |                                     | x       | Corregir presupuesto   |
| 86      | SHEWARAM KHATNANI, ANAND     |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI;Suma del presupuesto no coincide con desglose,Corregir punto 13 plan financiación  |
| 80      | SOSA DE LA GUARDIA,BERTA Mª  |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa   |
| 144     | SUAREZ DOMINGUEZ,LUCIA       |           | x       |                            |        |                                     |         | Aportar DNI, compulsar DNI   |
| 115     | SUAREZ MAYOR,ARNALDO ANGEL   | x         | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI, compulsar DNI, aportar solicitud firmada,Corregir punto 3 de la memoria y rellenar los puntos 2,4,6,7,8,9,10,11,12 y 13 de la memoria   |
| 193     | TEJERA NARANJO, JOSE RAFAEL  |           | x       |                            |        |                                     | x       | Aportar DNI,compulsar DNI;Aportar Memoria completa   |
| 126     | TELLADO DURANTE,MARIA SONIA  |           | x       |                            |        |                                     |         | Compulsar DNI  |
| 82      | TOLEDO LOPEZ, CYRA           |           |         |                            |        |                                     | x       | Suma del presupuesto no coincide con desglose. Corregir plan financiación.   |
| 54      | TORRES MELIAN,Mª CARMEN      |           |         |                            |        |                                     | x       | Aportar Memoria completa   |
| 18      | VALVERDE MAYOR,ISABEL        |           |         |                            |        |                                     | x       | Rellenar punto 8 valor añadido   |
| 70      | VEFRUCAR, S.L.               |           |         | x                          |        | x                                   | x       | Aportar y compulsar escritura pública o doc.constitución,compulsar CIF,aportar representación si no consta en escritura const.,Aportar Memoria completa  |
| 122     | VEGA MACHIN,YERAY SALVADOR   |           |         |                            |        |                                     | x       | Suma del presupuesto no coincide con desglose. Corregir punto 13 plan financiación.  |
| 113     | VEGA SARMIENTO,MANUEL        |           | x       |                            |        |                                     | x       | Compulsar DNI; Rellenar punto 6,8,9,10,11 y 12 de la memoria   |
| 22      | VIANCARVE,SCP                |           |         |                            |        |                                     | x       | Suma del presupuesto no coincide con desglose,Corregir plan financiación   |
| 9       | YANEZ DEL PINO, CONCEPCION   |           |         |                            |        |                                     | x       | Corregir valor añadido, Rellenar punto 13 plan financiación  |

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**749** *ORDEN de 21 de abril de 2003, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de becas para estancias en otros centros y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio de 2003.*

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 54/1997, de 14 de abril, sobre becas a investigadores por razón de estancia en otros centros de investigación.

Con el fin de facilitar la actualización y perfeccionamiento de los investigadores de centros de investigación radicados en Canarias, así como los intercambios con miembros de la comunidad científica, se convocan becas para estancias en otros centros nacionales o extranjeros.

El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN) establece entre sus objetivos el de “mejorar la competitividad del tejido productivo de la Región”, y define entre las estrategias para alcanzarlo la de “impulsar las políticas de I + D e innovación regional” articulando esta estrategia sobre las siguientes líneas de actuación: “fomento de un sistema de eficiencia de I + D e innovación regional” y “refuerzo del potencial humano e innovación e investigación”, incluyendo en esta línea medidas como la de estancias en otros centros universitarios y de investigación. En idéntico sentido se recoge en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero de 2001 al amparo de lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1784/1999, en el Eje 2 (“sociedad del conocimiento, innovación, I + D, sociedad de la información”) a través de las actuaciones previstas en la Medida 1 (“apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia de resultados”), que están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con una tasa del 80%.

Por ello, y en virtud de las facultades que me otorga el artº. 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 3.1 del Decreto 54/1997, de 14 de abril (B.O.C. nº 53, de 25.4.97), sobre becas a investi-

gadores por razón de estancia en otros centros de investigación,

### DISPONGO:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de becas para la realización de estancias en otros centros.

Segundo.- Convocar las becas para la realización de estancias en otros centros con vigencia para el ejercicio de 2003, conforme a las bases reguladas en el anexo de la presente Orden y con arreglo a las siguientes condiciones:

A) Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades Canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Cofarca, 1º de Mayo, 11.

Asimismo podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Para el ejercicio de 2003 está previsto asignar un importe total de 462.786 euros que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422E 480.11 L.A. 18420302 “Ayudas y Subvenciones a la Investigación”, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando cofinanciada con el Fondo Social Europeo con una tasa del 80%.

Tercero.- Obligaciones.

La ejecución de las actividades a realizar con esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la

eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además habrá de cumplirse lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Cuarto.- Régimen jurídico.

A efectos de determinar su régimen jurídico, las becas a las que se refiere la presente Orden se consideran subvenciones, y como tales se regularán por las bases contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, por las bases contenidas en el anexo de esta Orden, y por las normas que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento, asimismo, y para lo no dispuesto expresamente en las normas anteriores, será de aplicación el Decreto 54/1997, de 14 de abril, sobre becas a investigadores por razón de estancia en otros centros de investigación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTANCIAS EN OTROS CENTROS.

Primera.- Objeto de estas becas.

1. La finalidad de estas becas es facilitar la formación y el perfeccionamiento del profesorado universitario mediante la realización de estancias en centros nacionales y extranjeros.

Se pretende también facilitar las relaciones de los grupos de investigación existentes en Canarias con otras afines en el ámbito nacional e internacional.

2. Podrán ser centros de aplicación de estas becas cualquier Universidad o centro de investigación nacional o extranjero, preferentemente aquellos radicados en países que sean Estados miembros, siempre que sea distinto al centro en el que el solicitante ejerza su actividad profesional o investigadora. En el caso de que la Universidad o centro de investigación de destino esté situada en un país que no sea Estado Miembro, el solicitante deberá acreditar la no existencia en éstos de centros o escuelas al efecto.

3. Las características de estas becas son las siguientes:

3.1. La dotación económica de la beca será de un máximo de 1.502,53 euros/mes en concepto de alojamiento y manutención y una cantidad no superior a 1.502,53 euros para gastos de transporte, en función del lugar donde radique el centro de aplicación.

La dotación económica definitiva de la beca será fijada en la Resolución de adjudicación dentro de los límites anteriormente señalados y teniendo en cuenta el nivel de vida del país de destino.

3.2. La duración de la beca podrá oscilar entre un mínimo de 1 mes y un máximo de 9 meses y ha de disfrutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se conceda. La beca podrá disfrutarse en uno o varios centros, sin que ello implique incremento en la asignación para gastos de transporte.

3.3. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, el disfrute de la beca para estancias de menos de 6 meses no podrá coincidir en su totalidad con el período vacacional que reglamentariamente le corresponda al beneficiario.

3.4. La posesión de una de estas becas es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

4. Las becas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con una tasa del 80%.

5. Por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, al inicio de cada ejercicio presupuestario se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado para esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

6. Del importe asignado en cada convocatoria, se podrá reservar como mínimo un 20% del total para los solicitantes que sean becarios de tesis doctorales.

7. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo y el Reglamento 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

#### Segunda.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a estas becas los profesores, ayudantes y personal investigador de las Universidades y Centros de Investigación radicados en el archipiélago, incluyendo los becarios que realicen tesis doctoral financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias; en este caso el becario deberá acreditar mediante memoria firmada por su Director de Tesis que la estancia forma parte del proyecto de tesis, o es condición necesaria para mejorar la misma.

Tendrán prioridad las solicitudes de las personas que no hayan sido beneficiarios en los 3 años

anteriores al de la solicitud de alguna beca para estancias en otros centros de 6 o más meses de duración.

Tercera.- Formalización de las solicitudes y documentación a presentar.

Las becas que se convocan por la presente Orden, se solicitarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se solicitarán según modelo del anexo I.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. En las solicitudes el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

3.1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

3.2. Que no ha recibido otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

3.3. Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

3.4. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

3.5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autónoma.

4. Las solicitudes se presentarán por duplicado y deberán ir acompañadas de la documentación que se señala a continuación, cotejada en su caso:

- Dos fotocopias cotejadas del documento de identificación del solicitante o pasaporte.

- Dos fotocopias cotejadas del documento de identificación fiscal del solicitante.

- Documento del centro receptor en el que se haga constar de forma clara y expresa la aceptación para realizar el trabajo o estudio propuesto y la conformidad con el tiempo por el cual se solicita la estancia en el mismo. Modelo anexo II.

- Documento que acredite la concesión de licencia por parte de la Universidad o centro de investigación respectivo en el que se haga constar expresamente la fecha de inicio y terminación de la misma.

- Memoria del trabajo a realizar, según modelo anexo III, donde se detallará la previsión de ingresos y gastos ocasionados con motivo de la estancia.

- Currículum vitae del solicitante, según modelo anexo IV.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Lugar. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades Canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Plaza de José de Zárate y Penichet, Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, planta baja, Santa Cruz de Tenerife y en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca.

Asimismo, podrán presentarse las solicitudes de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Canarias de la resolución anual fijando los plazos, asignación y partida presupuestaria.

Quinta.- Procedimiento de adjudicación.

Las solicitudes serán objeto de estudio y evaluación individualizada por una Comisión Científica

de Selección, de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador nombradas por la Dirección General de Universidades e Investigación. Esta Comisión de Selección podrá asesorarse de expertos en las materias específicas que considere necesario.

Los criterios generales de selección y la valoración a utilizar por la citada Comisión, serán los siguientes según el orden de prioridad que se indica:

1º) Currículum docente e investigador, entre 0 y 3 puntos.

2º) Que el solicitante esté en posesión del título de doctor, 1 punto.

3º) La importancia y necesidad del trabajo a realizar por el solicitante para el desarrollo de la enseñanza universitaria o de la investigación en la Comunidad Autónoma de Canarias, entre 0 y 1 punto.

4º) Proyectos docentes para asignaturas troncales y obligatorias de los planes de estudios de las nuevas titulaciones a impartir, entre 0 y 1 punto.

5º) No haber disfrutado de otra beca de estas características en las tres convocatorias anteriores con duración igual o superior a 6 meses, entre 0 y 1 punto.

6º) Dentro de los objetivos que esta Consejería tiene, uno de ellos es el potenciar la formación de jóvenes investigadores. Para ello, se podrá reservar como mínimo un 20% del importe total asignado en cada convocatoria, para aquellos solicitantes que sean beneficiarios de la subvención de becas de postgraduados para la realización de tesis doctorales financiada por la Comunidad Autónoma de Canarias. A tal efecto, los solicitantes se seleccionarán con los criterios establecidos en los puntos 1º, 3º y 5º de la presente base, junto con el siguiente criterio:

a) 1 punto por ser becario de 1º año.

b) 2 puntos por ser becario de 2º año.

c) 3 puntos por ser becario de 3º año.

d) 4 puntos por ser becario de 4º año.

Si dicha reserva no fuera cubierta, el importe restante se revertirá sobre el total.

7º) En caso de que la Comisión de Selección, al analizar los méritos presentados por alguno de los candidatos, tuviera dudas para su correcta valoración, podrá requerir a los peticionarios a los solos efectos de recabar una información más precisa sobre los méritos alegados.

La Comisión propondrá al Director General de Universidades e Investigación una relación, nominada y ordenada según méritos, de los candidatos a estas becas.

Sexta.- Órgano competente para la concesión y el control.

Se delega en el Director General de Universidades e Investigación la competencia para conceder las becas objeto de la presente Orden. En virtud de esta delegación, la Resolución de concesión de las mismas se considerará dictada por el titular del Departamento y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad, se dejará constancia en las mismas que la subvención está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo.

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar en cualquier momento las actuaciones de inspección y control que estime convenientes y necesarias para comprobar que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden, se destinan a la finalidad para la que fueron concedidas y que se emplean adecuadamente estos fondos. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se practiquen por la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Así mismo el beneficiario tendrá la obligación del cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Séptima.- Calendario para la resolución.

La resolución deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a contar desde la terminación

del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria que se trate.

La falta de resolución en el plazo señalado tendrá carácter desestimatorio.

Octava.- Modificación de las Resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Novena.- Forma de pago.

1. La dotación económica de la beca, fijada según lo dispuesto en la base primera de este anexo, será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria, y a tal efecto, los beneficiarios tendrán que estar de alta en el (P.I.C.C.A.C.) Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El primer mes se abonará la parte proporcional correspondiente al número de días que ha permanecido en el centro de aplicación y a partir del segundo por mensualidades completas, salvo el último mes, que se abonará previa presentación de la memoria final y las tapas del pasaje.

#### Décima.- Medios y plazos de justificación.

Las estancias se justificarán mediante informe-memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación, elaborado con fundamento en la documentación aportada por el beneficiario en la que habrá de constar certificación del centro de destino sobre la realización de la actividad investigadora que originó la estancia.

Para proceder al primer pago, será preciso que se encuentre en la Dirección General de Universidades e Investigación documento de incorporación al centro de aplicación, según modelo en anexo V, con el membrete y el sello del centro. Para tramitar el último pago será preciso que el beneficiario entregue, en el plazo máximo de diez días, documento con el membrete y sello del centro de aplicación donde conste la fecha de incorporación y de finalización, según modelo anexo VI, memoria del trabajo realizado, según modelo del anexo VII, y los originales de las tapas del pasaje.

Los beneficiarios deberán aceptar formalmente la beca dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la concesión, y se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden y de las que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento de la misma.

El beneficiario tendrá además, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 32, de 12.3.01), la obligación de aportar los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Además de las obligaciones de carácter general que los Decretos 54/1997, de 14 de abril, sobre becas a investigadores por razón de estancia en otros centros de investigación, y 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, imponen a los beneficiarios de las mismas y de las señaladas en otros apartados de la presente Orden, los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

1ª) Realizar la actividad que motivó la concesión, cumpliendo los requisitos y condiciones es-

tablecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.

2ª) Desarrollar la estancia durante el período total de duración de la misma.

3ª) Acreditar y justificar que se ha realizado la estancia en las condiciones previstas, aportando para ello la documentación que se señala en los correspondientes apartados de esta Orden o en la Resolución de concesión. A estos efectos, están obligados también a facilitar toda la información complementaria que se les pida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que se practiquen por los órganos competentes.

4ª) Realizar la estancia en el centro o centros para el que le fue concedida la beca. Cualquier cambio en este sentido deberá ser autorizado por la Dirección General de Universidades e Investigación.

5ª) El beneficiario se compromete también a dedicarse de manera exclusiva al trabajo propuesto y a remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación los informes parciales que se le requieran si la beca es de duración superior a seis meses.

6ª) El beneficiario ha de hacer constar la subvención de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias, en el caso de que el trabajo realizado durante la estancia subvencionada diera origen a alguna publicación o a su presentación en cualquier tipo de evento científico.

Si el beneficiario incumple estas obligaciones no podrá exigir el abono de la subvención concedida, y en su caso, deberá reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, antes mencionado. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto.

7ª) Los justificantes que habrán de aportarse por parte de los beneficiarios, serán los correspondientes a facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente para justificar el empleo de los fondos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1.685/2000 de la

Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1.260/1999 del Consejo.

Undécima.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en la presente Orden presupone la aceptación íntegra e incondicionada de la misma.

Duodécima.- Disposiciones supletorias.

Para todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en los Decretos 54/1997, de 14 de abril, sobre becas a investigadores por razón de estancia en otros centros de investigación, y 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EN OTROS CENTROS

### A N E X O I

#### MODELO DE SOLICITUD

##### Datos del solicitante

Apellidos y nombre ....., N.I.F. ....,  
 edad ....., sexo ....., becario de tesis de la CAC .....,  
 ....., discapacitado ....., Centro .....,  
 Departamento ....., dirección .....,  
 teléfono ....., fax ....., correo electrónico .....

##### Datos de la estancia

Centro de aplicación: país ....., ciudad/provincia .....,  
 calle ....., c.p. ....., Organismo .....,  
 Centro ....., Departamento ....., número de meses .....

##### HAGO CONSTAR:

1. Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
2. Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público (en otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
3. Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
4. Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).
5. Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En ....., a ..... de ..... de .....

El solicitante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

## ANEXO II

### MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN EN EL CENTRO RECEPTOR

Nombre ....., responsabilidad .....,  
centro ....., dirección .....,  
teléfono ....., fax ....., correo electrónico .....

ACEPTA la permanencia en este Centro de D. ...., durante un pe-  
ríodo de ..... meses durante el año ..... para realizar trabajos en .....

Fecha: .....

Firma:

Fdo.: .....

Name ....., job title .....,  
Center ....., address .....,  
phone ....., fax ....., e-mail .....

ACCEPTS the permanence in this center of Mr. ...., during  
a period of ..... months during the year ..... to work on .....

Date: .....

Signature: .....

## ANEXO III

### MODELO DE MEMORIA DEL TRABAJO A REALIZAR

0.- Título del proyecto.

1.- Resumen.

2.- Bibliografía más relevante (comentada).

3.- Antecedentes y estado actual del tema.

4.- Objetivos concretos e interés de los mismos.

5.- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

- 6.- Experiencia del centro de destino sobre este tema.
- 7.- Previsión de ingresos y gastos estimados de viaje, vivienda y manutención.
- 8.- Otras consideraciones que se deseen hacer constar.
- 9.- Fecha y firma del solicitante.

#### ANEXO IV

##### MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

- 1.- Primer apellido.
- 2.- Segundo apellido.
- 3.- Nombre.
- 4.- Sexo.
- 5.- N.I.F.
- 6.- Nº Registro de personal.
- 7.- Categoría.
- 8.- Dedicación.
- 9.- Relación laboral con el centro donde se realiza el proyecto.
- 10.- Relación contractual con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- 11.- Institución a la que está vinculado.
- 12.- Centro.
- 13.- Área de conocimiento.
- 14.- Departamento.
- 15.- Calle.

16.- Población.

17.- Código postal.

18.- Provincia.

19.- Teléfono.

20.- Fax.

21.- Correo electrónico.

22.- Especialización (nombre y código UNESCO correspondiente).

23.- Actividades anteriores de carácter científico y/o profesional.

24.- Idiomas de interés científico (indicando el nivel en que se encuentra en cada uno de ellos).

25.- Participación en proyectos de investigación financiados en los últimos 10 años ya finalizados: título; código/número del proyecto; entidad financiadora; cantidad financiada; período de vigencia; B.O.E. y/o B.O.C. de la Resolución de concesión; investigador principal (Sí/No); horas de dedicación.

26.- Participación en proyectos de investigación financiados actualmente en ejecución: título; código/número del proyecto; entidad financiadora; cantidad financiada; período de vigencia; B.O.E. y/o B.O.C. de la Resolución de concesión; investigador principal (Sí/No); horas de dedicación.

27.- Publicaciones (no incluir Proceeding ni Abstracts de Congresos).

28.- Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o Administraciones.

29.- Patentes y modelos de utilidad (que se estén o se hayan estado explotando).

30.- Estancias en centros nacionales o extranjeros.

31.- Congresos.

32.- Conferencias.

33.- Tesis doctorales dirigidas.

34.- Grandes equipos que utiliza o ha utilizado.

35.- Otros méritos o aclaraciones que desee hacer constar.

36.- Fecha y firma.

## A N E X O V

## MODELO DE INCORPORACIÓN AL CENTRO

Nombre ....., responsabilidad .....,  
centro ....., dirección .....,  
teléfono ....., fax ....., correo electrónico .....

CERTIFICA que D. .... se ha incorporado a este Centro  
para realizar trabajos de investigación el día ..... de ..... de .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Name ....., job title .....,  
Center ....., address .....,  
phone ....., fax ....., e-mail .....

CERTIFIES that Mr. ...., has incorporated to this  
center for research work from day ..... month ..... year .....

In ....., (date) .....

Signature: .....

## A N E X O V I

## TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

Nombre ....., responsabilidad .....,  
centro ....., dirección .....,  
teléfono ....., fax ....., correo electrónico .....

CERTIFICA que D. .... ha permanecido  
en este Centro desde el día ..... de ..... de .....  
hasta el día ..... de ..... de .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Name ....., job title .....,  
 Center ....., address .....,  
 phone ....., fax ....., e-mail .....

CERTIFIES that Mr. .... has stayed in our  
 center from day ..... month ..... year .....  
 to day ..... month ..... year .....

In ....., (date) .....

Signature: .....

## ANEXO VII

### MODELO DE MEMORIA

- 1.- Descripción del trabajo realizado.
- 2.- Logros observados, en relación a los objetivos propuestos.
- 3.- Publicaciones resultantes del trabajo.
- 4.- Otras consideraciones que desea realizar.
- 5.- Fecha y firma.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**750** *ORDEN de 3 de abril de 2003, por la que se modifica la Orden de 5 de marzo de 2003, que aprueba las bases y efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, para el año 2003.*

Mediante Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales nº 182, de 5 de marzo de 2003, se aprueban las bases y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, para el año 2003 (B.O.C. nº 56, de 21.3.03).

En la base segunda, punto uno, se consignan, erróneamente, el porcentaje mínimo de financiación que deben aportar los solicitantes con respecto al coste de la actuación, así como la cuantía máxima de las subvenciones en atención al coste de la inversión interesada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### DISPONGO:

Primero.- Se corrigen los errores advertidos en la base segunda, punto uno, en el sentido siguiente:

- Base segunda, punto uno, donde dice:

“Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan competencia material y territorial sobre los bienes en los que va a incidir el programa específico y que aporten, al menos, el 7,5% del coste de la actuación para la que se solicita subvención.

La cuantía máxima de las subvenciones no podrá superar el 92,5% del coste de la inversión solicitada.”

Debe decir:

“Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan competencia material y territorial sobre los bienes en los que va a incidir el programa específico y que aporten, al menos, el 25% del coste de la actuación para la que se solicita subvención.

La cuantía máxima de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la inversión solicitada.”

Segundo.- Se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

**751** *ORDEN de 16 de abril de 2003, por la que se establecen las bases generales y específicas para la concesión de ayudas y subvenciones en el área de servicios sociales, de vigencia indefinida y se efectúa su convocatoria para el año 2003.*

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales, señala, como objetivo prioritario de la misma, la garantía del derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

A tal efecto, se señala en la referida Ley, entre otras líneas de actuación, la promoción y potenciación de todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en caso de carencia y dependencia, la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendentes a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad.

Por su parte, a través del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, se materializó la transferencia a los Cabildos Insulares de determinadas funciones, hasta entonces competencia de la Administración Pública de Canarias, referentes a servicios especializados en materia de personas mayores y con discapacidad, lo que concluía así, un proceso de clarificación del ejercicio de funciones en determinadas materias de servicios sociales correspondientes a las distintas Administraciones.

No obstante lo anteriormente expuesto, se mantiene la necesidad y el propósito de esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de fomentar, por una parte, aquellas actuaciones encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o de hecho en que se encuentren determinadas personas que afecten a su autonomía, social, personal y económica y, por otra parte, el mantenimiento de la prestación de servicios en materia de personas mayores, con discapacidad, lucha contra la exclusión social, voluntariado e inmigración.

Así pues, es desde el entendimiento de que las ayudas y subvenciones contempladas en la presente Orden tienen un carácter distinto a aquellas destinadas a la cobertura de los servicios objeto de transfe-

rencia en el precitado Decreto 113/2002, razón por la cual es obligada su inclusión en las bases de esta Orden, a fin de la adecuada gestión de las mismas.

En interés, igualmente, del principio de eficacia en la gestión que debe presidir toda actuación administrativa, y particularmente en un área como es la de los servicios sociales se considera conveniente dotar a dichas bases de un carácter de vigencia indefinida, en los términos contemplados en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

En virtud de cuanto antecede, es procedente la articulación, con carácter de indefinidas, de las bases generales y específicas, reguladoras de las convocatorias anuales de ayudas y subvenciones en las citadas áreas de los servicios sociales, y en particular, la correspondiente al presente año 2003.

Por todo ello, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y a propuesta de la Secretaría General Técnica, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

DISPONE:

**Artículo primero.-** Aprobar las bases generales y específicas de vigencia indefinida y efectuar convocatoria para la concesión, para el 2003, de ayudas y subvenciones en el área de servicios sociales.

**Artículo segundo.-** El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, así como las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio de 2003, son los que se fijan en las correspondientes bases específicas de la presente Orden.

**Artículo tercero.-** Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en los artículos 52 y 52 bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y en la normativa de aplicación en la materia y en las bases generales y específicas que se adjuntan.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*- Delegar en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, la resolución del procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones objeto de la presente convocatoria.

*Segunda.*- Las bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden, tendrán vigencia indefinida.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

*Segunda.*- Se faculta al Director General de Servicios Sociales a dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

*Tercera.*- Mediante Orden de esta Consejería que se publicará en el primer cuatrimestre del año, en el Boletín Oficial de Canarias, se fijarán el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, haciendo mención expresa a las bases de la convocatoria establecidas en esta Orden y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

BASES GENERALES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES, EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases generales se aplicarán a la concesión de ayudas y subvenciones en el área de servicios sociales.

Base segunda.- Créditos y aplicaciones presupuestarias.

En cada ejercicio económico, los plazos y la cuantía de los créditos y aplicaciones presupuestarias serán determinados en la correspondiente Ley de Presupuestos y publicados mediante la oportuna Orden Departamental.

Base tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas y subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que en cada caso se indiquen en las bases específicas que se acompañan a la presente convocatoria.

En todo caso, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

Así mismo no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en el Decreto reseñado, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. En las solicitudes de ayudas, el solicitante hará constar los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En las solicitudes de subvenciones, además de lo anteriormente consignado, se hará constar que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como interesar el abono anticipado total o parcial, haciendo constar la imposibilidad de desarrollar y llevar a cabo la actividad sin el previo abono total de ésta.

Del mismo modo, en las solicitudes de subvenciones se hará constar por el beneficiario la obligación de no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas (artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador).

Dos. Sin perjuicio de la documentación que se exija en las bases específicas de la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas irán acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

En las solicitudes de subvenciones, además de los requisitos establecidos en los anteriores apartados a), b) y c), se acompañará un Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar y una declaración responsable del beneficiario de la subvención, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Para el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas (artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo).

Los beneficiarios que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y, en su caso prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de las mismas, en la forma y cuantía que se establezca por la Consejería competente en materia de hacienda.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación indicada en la anterior base general y la exigida en las bases específicas de la presente convocatoria, se presentarán en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Servicios Sociales, en Santa Cruz de Tenerife (Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea), o en Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta).

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases generales y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres. En las solicitudes se interesará el abono anticipado total o parcial de la ayuda o subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Cuatro. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria podrán acogerse a los beneficios derivados de convenios celebrados entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y Entidades de Crédito, con la finalidad de anticipar el importe de las mismas.

Cinco. El plazo de presentación de solicitudes para las modalidades II, III, IV, V, VI y VII será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante lo anterior, dicho plazo no será de aplicación a la modalidad I. CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para las cuales se estará a lo consignado en la base específica cuarta de dicha modalidad I de la presente Orden.

#### Base sexta.- Resolución.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio encargado para ello, de la Dirección General de Servicios Sociales, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de ayudas y subvenciones serán resueltas por el Titular de la Dirección General de Servicios Sociales, por delegación del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. La resolución de las ayudas tendrá el contenido previsto en el artículo 18.2 del Decreto 337/1997,

de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Por su parte, la resolución de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el artículo 25 de dicho Decreto y para los casos previstos en el punto 2 del artículo 35 del invocado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se hará constar el importe concedido respecto de cada una de las actividades y el porcentaje que representa respecto a las mismas.

Cuatro. Las resoluciones de concesión se notificarán en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda o subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda o subvención concedida.

Seis. El plazo máximo para resolver las ayudas no podrá exceder del día 30 de noviembre de cada año. Por su parte el plazo máximo para resolver las subvenciones que se recogen en las bases específicas de la presente Orden, modalidades III, IV, V, VI y VII, no podrá exceder del 31 de octubre de 2003. El plazo para notificar las ayudas y subvenciones se realizará conforme a lo estipulado en el artº. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Siete. En las resoluciones de concesión, referidas a las bases específicas de la presente Orden, modalidades III, IV, V, VI y VII, se fijará el abono de las subvenciones de forma anticipada total o parcial, dadas las características de interés público que revisten los programas que se subvencionan en las distintas áreas de los servicios sociales, tratando de evitar que las Entidades e Instituciones se vean en la obligación de tener que interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades, prestación de servicios, gestión de centros, etc., contribuyendo de esta forma a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

Base séptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Uno. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Dos. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Base novena.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda o subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado dos letra i), de la base octava anterior de la presente Orden.

Dos. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de acti-

vidades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuatro. En todos los supuestos de reintegro previstos en esta base, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devenido desde el momento de abono de los mismos.

Cinco. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### Base décima.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las demás leyes y disposiciones de todo orden sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

#### Base undécima.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

#### I.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

##### Base primera.- Objeto.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a atender el estado, situación de necesidad o de hecho en que se encuentre o soporte la persona beneficiaria y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

A las citadas ayudas individuales les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas por esta Orden.

##### Base segunda.- Tipos.

Las ayudas que se regulan en las presentes bases se clasifican en:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal.

- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, previa autorización de la misma o su representante legal, a la institución o centro que le preste el servicio al que se destina la ayuda.

##### Base tercera.- Finalidad.

Las ayudas que regulan las presentes bases irán destinadas a colaborar en los gastos que ocasione a

las personas con discapacidad su atención de carácter permanente en instituciones de atención especializada o en residencias de adultos, miniresidencias o pisos tutelados.

##### Base cuarta.- Importe.

El importe total de esta modalidad asciende a la cantidad de trescientos veintinueve mil setecientos sesenta (329.760) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23 07 313E 480.11 L.A. 23452802.

##### Base quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es el establecido en el punto 5 de la base general quinta de la presente Orden, si bien se admitirán solicitudes posteriores al plazo indicado, siempre que se acredite, por parte del interesado o por su representante legal, de forma documental, la aparición de la necesidad con posterioridad a dicho plazo. En cualquier caso, el plazo máximo de presentación de solicitudes para este tipo de ayudas será el 30 de agosto de 2003.

##### Base sexta.- Beneficiarios.

1. Tienen derecho a la concesión de estas ayudas individuales aquellas personas con discapacidad que estén reconocidas como tales en la forma prevista en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00), ya sean de nacionalidad española y los refugiados, asilados y apátridas, así como los residentes o transeúntes, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se acojan a otras de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras Instituciones públicas y/o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

3. Para el otorgamiento de las ayudas individuales a personas con discapacidad, será requisito indispensable el que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante no sea superior al salario mínimo interprofesional vigente.

##### Base séptima.- Requisitos.

1. Para tener derecho a las ayudas a personas con discapacidad destinadas a colaborar en los gastos que ocasione a dichas personas su atención especializada, habrán de ser sujeto de un informe de la

Dirección General de Servicios Sociales, en forma de dictamen técnico-facultativo del Equipo de Valoración y Orientación correspondiente, en el que se prescriba la necesidad de atención, en régimen diurno o de internado, adecuada a las exigencias de su discapacidad, bien sea de forma temporal o permanente.

2. Para tener derecho a las ayudas a personas con discapacidad destinadas a colaborar en los gastos que ocasione a dichas personas su atención, de carácter permanente, en centros o instituciones de atención especializada, se deberá tener cumplida la edad de 18 años, requiriéndose además:

a) Para residencia de adultos, miniresidencia o piso tutelado:

- Carecer de domicilio particular o familiar, o bien hallarse en situación familiar anómala comprobada.

- Estar residiendo en centro o tener concedida o bien solicitada la admisión, según conste en certificado emitido por dicho Centro.

- Efectuar el ingreso antes del 30 de agosto, circunstancia que deberá acreditarse para la tramitación del expediente de solicitud.

b) Para Centro de día:

- Estar necesitado únicamente de tratamiento en régimen diurno.

- Disfrutar de alojamiento en su domicilio, propio o familiar.

- Necesidad de mantener contacto diario con la familia y que ésta esté capacitada para ello.

Base octava.- Renovación de las ayudas.

Las ayudas a personas con discapacidad son susceptibles de renovación siempre que los beneficiarios continúen reuniendo los requisitos exigidos para su concesión inicial y no perciban otras ayudas de la misma naturaleza.

Base novena.- Documentación específica.

1. Además de la documentación prevista en la base general cuarta de la presente Orden, las solicitudes de ayudas a personas con discapacidad, según modelo anexo A.1, irán acompañadas del certificado de la reserva de plaza y certificado de la dirección del centro sobre el coste de dicha plaza.

2. Para solicitar la ayuda de renovación a personas con discapacidad será preciso presentar solicitud, conforme al modelo anexo A.2.

3. Tanto para solicitar como para renovar las ayudas a personas con discapacidad en centros de atención permanente situados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en atención a lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la acreditación de la personalidad y requisitos exigidos se llevará a efecto mediante certificación expedida por el órgano gestor y documentación acreditativa de la estancia en dichos centros.

4. Será preciso acreditar debidamente, por parte del solicitante, que la renta per cápita de la unidad familiar a que pertenece no es superior al salario mínimo interprofesional vigente.

Base décima.- Criterios de valoración.

La concesión de ayudas a personas con discapacidad se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Estar internado el solicitante y estar siendo beneficiario de la ayuda en el/los ejercicio/s anterior/es: 70%.

- Renta per cápita del solicitante y situación socio-económica familiar: 30%.

Base undécima.- Resolución.

Se dictará una Resolución única para todas las solicitudes de asistencia institucionalizada, en los términos a los que se refiere la base general sexta de la presente Orden, en la que se harán constar todas las solicitudes estimadas, desestimadas, así como las causas de exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder del 30 de noviembre de 2003.

Base duodécima.- Importe máximo de las ayudas.

El importe máximo de las ayudas a personas con discapacidad será el siguiente:

a) En instituciones o centros de actuación especializada:

- En régimen de estancia diurna: 249,29 euros mensuales.

- En régimen de internado: 670,77 euros mensuales.

b) En residencias de adultos o pisos tutelados: 249,29 euros mensuales.

c) En el supuesto de personas con discapacidad bajo tutela de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales: el coste real de la plaza.

d) En casos excepcionales, previa autorización motivada del Director General de Servicios Sociales, la ayuda podrá cubrir el coste real total de la plaza.

Base decimotercera.- Abono de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará inmediatamente y en su totalidad, una vez dictada la Resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente, al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente, a la Institución o Centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda, previa autorización del beneficiario o de su representante legal.

2. En los casos de que la ayuda se solicite para el ingreso o la admisión en instituciones de atención especializada o en residencias de adultos, miniresidencias o pisos tutelados, el pago se efectuará una vez acreditado el ingreso del beneficiario, el cual no podrá exceder del 30 de agosto de 2003.

3. Las cantidades que las personas beneficiarias perciban como consecuencia de su discapacidad, podrán ser descontadas para el abono del coste de la plaza. En ningún caso podrá detrarse de la prestación del beneficiario mayor cantidad que el importe del coste de la plaza. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/1987, de Servicios Sociales.

II.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la adquisición de equipos informáticos, para personas con un grado de discapacidad igual o superior a treinta y tres unidades.

A las citadas ayudas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas por la presente Orden.

Base segunda.- Finalidad.

Las ayudas que regulan las presentes bases irán destinadas a favorecer el desarrollo personal y formativo, así como eliminar barreras de la comunicación, de las personas con discapacidad, mediante la utilización de nuevas tecnologías.

Base tercera.- Importe.

El importe total destinado a esta modalidad asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos euros (55.432,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23 07 313E 780.11 PI 98723406, "Ayudas de Equipamiento Informático para Discapacitados".

Base cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán obtener ayuda con cargo a la presente convocatoria los españoles, residentes y transeúntes en los términos del artículo 3 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y que tengan una minusvalía en el grado del 33% anteriormente indicado, dictaminada en la forma prevista en el Real Decreto 1.971/1999, sobre procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00).

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes en años anteriores hayan obtenido ayuda o subvención concedida para el mismo fin.

Tampoco podrán ser beneficiarios quienes se acogan a otras de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras Instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Base quinta.- Presentación de solicitudes.

1. Además de la documentación prevista en la base general cuarta de la presente Orden, las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo A.3 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona con discapacidad que lo solicita.

b) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de su representante legal o tutor, si lo hubiera.

c) Fotocopia del certificado de minusvalía y del dictamen técnico facultativo.

d) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) o justificante de no estar obligado a efectuarla.

e) Documentos acreditativos de los ingresos de la persona con discapacidad y de cada uno de los miem-

bros de su unidad familiar (nóminas, prestaciones, pensiones, etc.).

f) En el supuesto de estar vinculado a un proyecto educativo o de formación, certificado del centro de estudios que así lo justifique.

Base sexta.- Requisitos para la obtención de la ayuda.

Además de los criterios de valoración establecidos en la base específica séptima siguiente, se tendrá especialmente en cuenta:

a) Que el equipo informático sea ayuda técnica para el desarrollo personal o para la formación de la persona con discapacidad solicitante.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar de la persona con discapacidad no supere el salario mínimo interprofesional vigente.

c) Que la utilización del equipo informático forme parte de un adecuado proyecto educativo o de formación, a partir de los 6 años.

d) Que no exista imposibilidad física, psíquica o sensorial para la utilización de forma autónoma del equipo informático con las adaptaciones preceptivas según su discapacidad.

Base séptima.- Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se seguirán los siguientes criterios de valoración:

a) Contexto familiar:

| SITUACIÓN   | PUNTOS |
|---|--------|
| Que el solicitante viva solo                              | 3      |
| Más de una persona con discapacidad en la unidad familiar | 5      |

b) Estar en edad laboral:

| EDAD             | PUNTOS |
|------------------|--------|
| Entre 0-15 años  | 1      |
| Entre 16-25 años | 2      |
| Entre 26-45 años | 3      |
| Entre 46-60 años | 4      |

c) Situación económica del núcleo familiar:

Según los ingresos de la unidad familiar (renta per cápita), mediante declaración del I.R.P.F., nómina, cer-

tificado de empresa y/o, en su defecto, declaración jurada (a comprobar por la Administración)

| INGRESOS MENSUALES   | PUNTOS |
|--|--------|
| Entre el 75% y el 100% del Salario Mínimo Interprofesional (442,20 euros y 331,65 euros) | 1      |
| Entre el 50% y el 75% del S.M.I. (331,65 euros y 221,1 euros)                            | 2      |

Inferiores al 50% del S.M.I. (< 221,1 euros) 3

d) Necesidad de equipo informático:

| SITUACIÓN  | PUNTOS |
|--|--------|
| Para su desarrollo personal *                          | 2      |
| Para su formación profesional, a partir de los 16 años | 1      |

\* Se valora en "desarrollo personal" la necesidad del equipo para su comunicación interpersonal: supuestos de parálisis cerebral, tetraplejia, tetraparesia, deficiencia auditiva, etc.

2. Si el importe total de las ayudas que correspondería conceder a los solicitantes que cumplan los requisitos excede del crédito asignado para este tipo de ayudas, se procederá a seleccionar a los beneficiarios aplicando al efecto el baremo que se establece, quedando seleccionados según el mayor número de puntos obtenidos y hasta el importe total del crédito.

Base octava.- Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas objeto de estas bases específicas, se efectuará una vez haya sido aceptada aquélla y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.

III.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES.

Base primera.- Objeto.

1. Las presentes bases específicas tienen por objeto la concesión de subvenciones institucionales para actividades en materia de personas mayores, en el área de servicios sociales.

2. A las citadas subvenciones les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, las bases generales aprobadas por la presente Orden.

**Base segunda.- Actividades a subvencionar.**

Las actividades objeto de subvención son las que se indican a continuación:

a) Actuaciones cuyo objetivo sea la integración de las personas mayores en los distintos ámbitos de la vida social, procurando su inclusión en aquellas actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural.

b) Actuaciones que promuevan la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.

c) Actuaciones que persigan la mejora del bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores, proporcionándole un cuidado preventivo, progresivo, integral.

d) Actuaciones encaminadas a favorecer la implicación social, promoviendo la iniciativa social y el sentido de la solidaridad intergeneracional.

e) Actuaciones encaminadas a la participación de los colectivos mediante el desarrollo del tejido asociativo en el área de personas mayores.

**Base tercera.- Importe.**

El importe total de esta modalidad asciende a doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro euros con noventa y dos céntimos (218.424,92 euros), con cargo a las líneas presupuestarias y por los importes y conceptos siguientes: 0.

- 23.07.313D.480.11, L.A. 23452502, 168.844,07 euros, Acción Social atención a Personas Mayores.

- 23.07.313C.480.11, L.A. 14400802, 49.580,85 euros, Acción Social Institucional.

**Base cuarta.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades, las Fundaciones, las Federaciones y Confederaciones sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales y Empresas de Economía Social cuando el destino de la subvención sea contribuir al desarrollo y la prestación de atención y servicios de personas mayores, cualquiera que fuere ésta.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los solicitantes deberán estar reconocidos como entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales y deberán tener previsto, entre los fines de sus estatutos o en la reglamentación por la que se rijan, su carácter de prestadoras de atención y servicios a personas mayores. Dichas actividades tendrán que estar previstas en los fines de sus estatutos, o en la reglamentación por la que se rijan. Asimismo, éstas ten-

drán que estar reconocidas como entidad colaboradora en la prestación de Servicios Sociales.

2. No podrán beneficiarse de las subvenciones señaladas en estas bases específicas, quienes se acogan a otras subvenciones de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

**Base quinta.- Documentación específica.**

1. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado, una sola solicitud, acompañada de tantas memorias como programas se presenten.

2. Además de la documentación prevista en la base general cuarta de la presente Orden, se deberá aportar la siguiente:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial previsto en el anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello.

b) Anexo que acompaña la citada solicitud, suscrito igualmente por quien tenga la representación legal o poder suficiente para ello.

c) En el caso de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán aportar documento del responsable de la entidad en el que haga constar la cantidad expresa que aporta la institución a cada programa que solicite.

d) Las Instituciones sin ánimo de lucro o Empresas de Economía Social deberán acompañar copia de sus estatutos en el supuesto de que éstos hayan tenido alguna modificación o cuando soliciten subvención por primera vez.

e) Fotocopia acreditativa de la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

f) Fotocopia de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

g) Declaración responsable del beneficiario de la subvención, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Para el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de

la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas [art.º 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (anexo V)].

3. En el supuesto de proyectarse varios programas en este área, la documentación de carácter específico relativa a el/los programa/s cuya subvención se pretende será la siguiente:

a) Memoria de cada programa según modelo del anexo II.

b) Presupuesto detallado por partidas de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, así como plan de financiación de la misma, según modelo figurante en anexo III, excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

Las partidas de gastos que integren el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

c) Cuando los Programas contengan gastos consistentes en contrataciones de personal, junto a la solicitud se aportará, bien modelo del contrato a formalizar (si la contratación se realiza por primera vez), cumplimentado en todos sus apartados, o bien copia de los contratos prorrogados y/o certificado del titular de la institución del personal fijo, con especificación del salario anual.

4. La entidad solicitante quedará exenta de presentar los documentos exigidos en la presente base cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, y no hayan sufrido modificación y así se haga constar por la entidad solicitante, con referencia expresa de los documentos no aportados.

5. En el caso de Fundaciones, se precisará que en el expediente conste certificación del correspondiente Registro de Fundaciones sobre su inscripción y cumplimiento de las obligaciones registrales.

Base sexta.- Plazo de realización de la actividad subvencionada.

1. El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas bajo régimen de abono anticipado comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2003, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga,

que deberá ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo señalado anteriormente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En los supuestos de abono en firme, el plazo de realización de la actividad o conducta subvencionada comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 20 de noviembre de 2003.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Zona geográfica de ejecución del programa con escasez de recursos y alta cuota de envejecimiento en la población: 30%.

- Grado de eficacia de gestión de la entidad en ejecución de programas subvencionados en ejercicios anteriores: 30%.

- Participación de personas mayores en la realización de la actividad: 10%.

- Carácter innovador del programa o proyecto: 10%.

- Programas que impliquen una mayor coparticipación económica de los beneficiarios, de la propia institución u otras aportaciones públicas o privadas, en la realización de la actividad o conducta a subvencionar: 20%.

Base octava.- Resolución.

En el supuesto de que la propuesta de Resolución de la subvención consistiera en la concesión de un importe inferior al solicitado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días, para que proceda a la reprogramación de las acciones contenidas en el/los Programa/s presentado/s. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el programa inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión en su caso de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del programa.

Se dictará una Resolución única para todas las solicitudes de subvención en esta materia, que contendrá, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las desestimadas y las estimadas en función de los criterios de valoración contemplados en la base séptima anterior, y la cuantía de estas últimas, debiendo cumplir igualmente con lo preceptuado en el apartado tres de la base general sexta.

**Base novena.- Abono de las subvenciones.**

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete de la presente Orden.

El abono anticipado de la subvención se efectuará respecto de la parte de la actividad no realizada. Cuando la actividad haya sido realizada, total o parcialmente, el abono se efectuará previa justificación de la efectiva realización llevada a cabo, con arreglo a lo dispuesto en la base siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Entidad o Institución perceptora acredite documentalente, ante el órgano concedente, que el importe de la actividad realizada no ha sido satisfecho, el abono se efectuará, en su totalidad, de forma anticipada.

**Base décima.- Plazo y justificación de las subvenciones.**

1. En las subvenciones concedidas a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones bajo protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

2. En los demás casos, la justificación se efectuará mediante facturas originales y fotocopia de las mismas, relacionadas nominalmente, con indicación de la empresa, el C.I.F. o N.I.F. de ésta, cantidad y número de factura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedir y entregar factura que afecta a empresarios y profesionales. Los gastos de personal se justificarán con la aportación de los documentos originales referidos a las nóminas y los TC1 y TC2 correspondientes, acompañados de fotocopia. Las facturas originales serán invalidadas por la Dirección General de Servicios Sociales y devueltas a la Institución o Entidad, salvo subvenciones concedidas para las mismas actividades a Colegios Profesionales o Fundaciones, que bastará la certificación a que se alude en el punto 1 precedente.

3. Con independencia de lo consignado en los puntos 1 y 2 anteriores, la justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser plasmada en una certificación administrativa expedida a tal fin; a tales efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

4. En el supuesto de subvenciones sujetas al régimen de abono anticipado, la justificación total del empleo dado a la subvención deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de su justificación no excederá del 20 de noviembre de 2003.

**IV.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Base primera.- Objeto.**

1. Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones institucionales para actividades en materia de personas con discapacidad en el área de servicios sociales.

2. A las citadas subvenciones, le será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

**Base segunda.- Actividades a subvencionar.**

Las actividades objeto de subvención son las que se indican a continuación:

a) Proyectos de atención personal y vida autónoma dirigidos a personas con discapacidad.

b) Proyectos de apoyo a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad, en especial aquellos dirigidos a enfermos mentales crónicos y a colectivos con síndromes minoritarios: intervención temprana, información y asesoramiento, ayuda mutua, servicios de respiro familiar.

c) Actuaciones encaminadas a favorecer la comunicación y formación de la persona con discapacidad en el área de conocimientos y práctica de informática y/o nuevas tecnologías.

d) Actuaciones encaminadas a la participación de colectivos mediante el desarrollo del tejido asociativo en el área de personas con discapacidad.

**Base tercera.- Importe.**

El importe total de esta modalidad asciende a la cantidad de trescientos setenta y cinco mil, ciento dieciséis euros con ochenta y siete céntimos (375.116,87 euros), con cargo a las líneas presupuestarias y por los importes y conceptos siguientes:

- 23.07.313E.480.11, L.A. 23437901, 4.605,14 euros, Plan Integr. Minusválidos M<sup>o</sup> Trabajo y Asuntos Sociales.

- 23.07.313E.480.11, L.A. 23439002, 4.605,15 euros, Plan de Integración de Minusválidos.

- 23.07.313E.482.11, L.A. 23437901, 180.008,30 euros, Plan Integr. Minusválidos Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- 23.07.313E.482.11, L.A. 23439002, 183.898,28 euros, Plan de Integración de Minusválidos.

- 23.07.313C.480.11, L.A. 14400802, 2.000,00 euros, Acción Social Institucional.

#### Base cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades, Asociaciones, Federaciones, y Confederaciones sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales y Empresas de Economía Social, cuando el destino de la subvención sea contribuir al desarrollo y la prestación de atención y servicios a personas afectadas de discapacidad, cualquiera que fuere ésta.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los solicitantes deberán estar reconocidos como entidades colaboradoras en la presentación de servicios sociales y deberán tener previsto, entre los fines de sus estatutos o en la reglamentación por la que se rijan, su carácter de prestadores de atención y servicios a personas con discapacidad.

2. No podrán beneficiarse de las subvenciones reseñadas en estas bases específicas, quienes se acojan a otras subvenciones de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

#### Base quinta.- Documentación específica.

1. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado, una sola solicitud, acompañada de tantas memorias como programas se presenten.

2. Además de la documentación prevista en la base general cuarta de la presente Orden, se deberá aportar la siguiente:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial previsto en el anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello.

b) Anexo que acompaña la citada solicitud, suscrito igualmente por quien tenga la representación legal o poder suficiente para ello.

Si el programa presentado fuera cofinanciado por otras entidades públicas o privadas, la entidad deberá presentar asimismo documento acreditativo de la cofinanciación expedido por la entidad cofinanciadora de dicho programa.

c) En el caso de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán aportar certificado del responsable de la entidad con indicación expresa de la cantidad que aporta la institución a cada programa que solicite.

d) Las Instituciones sin ánimo de lucro o Empresas de Economía Social deberán acompañar copia de sus estatutos en el supuesto de que éstos hayan tenido alguna modificación o cuando soliciten subvención por primera vez.

e) Fotocopia acreditativa de la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

f) Fotocopia de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

g) Declaración responsable del beneficiario de la subvención, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Para el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas [artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (anexo V)].

3. En el supuesto de proyectarse varios programas en este área la documentación de carácter específico relativa a el/los programa/s cuya subvención se pretende, será la siguiente:

a) Memoria de cada programa según modelo del anexo II.

b) Presupuesto detallado por partidas de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, así como plan de financiación de la misma, según modelo figurante en anexo III, excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

Las partidas de gastos que integren el plan de financiación de la actuación objeto de subvención po-

drán compensarse entre sí con un límite del 30%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

c) Cuando los Programas contengan gastos consistentes en contrataciones de personal, junto a la solicitud se aportará, bien modelo del contrato a formalizar (si la contratación se realiza por primera vez), cumplimentado en todos sus apartados, o bien copia de los contratos prorrogados y/o certificado del titular de la institución del personal fijo, con especificación del salario anual.

4. La entidad solicitante quedará exenta de presentar los documentos exigidos en la presente base cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, y no hayan sufrido modificación y así se haga constar por la entidad solicitante, con referencia expresa de los documentos no aportados.

5. En el caso de Fundaciones, se precisará que en el expediente conste certificación del correspondiente Registro de Fundaciones sobre su inscripción y cumplimiento de las obligaciones registrales.

Base sexta.- Plazo de realización de la actividad.

1. El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas bajo régimen de abono anticipado comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2003, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga, que deberá ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo señalado anteriormente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En los supuestos de abono en firme, el plazo de realización de la actividad o conducta subvencionada comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 20 de noviembre de 2003.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Ubicación de los servicios en zona de grave déficit de atención: 20%.

- Grado de eficacia de gestión de la entidad en ejecución de programas subvencionados en ejercicios anteriores: 30%.

- Carácter innovador de los programas propuestos: 20%.

- Programas que impliquen coparticipación económica de los beneficiarios o de la propia institución u otras aportaciones públicas o privadas en la realización de la actividad o conducta a subvencionar: 30%.

Base octava.- Resolución.

En el supuesto de que la propuesta de Resolución de la subvención consistiera en la concesión de un importe inferior al solicitado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días, para que proceda a la reprogramación de las acciones contenidas en el/los Programa/s presentado/s. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el programa inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión en su caso de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del programa.

Se dictará una Resolución única para todas las solicitudes de subvención en esta materia, que contendrá, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las desestimadas y las estimadas en función de los criterios de valoración contemplados en la base sexta, y la cuantía de estas últimas, debiendo cumplir igualmente con lo preceptuado en el apartado tres de la base general sexta.

Base novena.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete de la presente Orden.

El abono anticipado de la subvención se efectuará respecto de la parte de la actividad no realizada. Cuando la actividad haya sido realizada, total o parcialmente, el abono se efectuará previa justificación de la efectiva realización llevada a cabo, con arreglo a lo dispuesto en la base siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Entidad o Institución perceptora acredite documentalmente, ante el órgano concedente, que el importe de la actividad realizada no ha sido satisfecho, el abono se efectuará, en su totalidad, de forma anticipada.

Base décima.- Plazo y justificación de las subvenciones.

1. En las subvenciones concedidas a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones bajo protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

2. En los demás casos, la justificación se efectuará mediante facturas originales y fotocopia de las mis-

mas, relacionadas nominalmente, con indicación de la empresa, el C.I.F. o N.I.F. de ésta, cantidad y número de factura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedir y entregar factura que afecta a empresarios y profesionales. Los gastos de personal se justificarán con la aportación de los documentos originales referidos a las nóminas y los TC1 y TC2 correspondientes, acompañados de fotocopia. Las facturas originales serán invalidadas por la Dirección General de Servicios Sociales y devueltas a la Institución o Entidad, salvo subvenciones concedidas para las mismas actividades a Corporaciones Locales, Colegios Profesionales o Fundaciones, que bastará la certificación a que se alude en el punto 1 precedente.

3. Con independencia de lo consignado en los puntos 1 y 2 anteriores, la justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser plasmada en una certificación administrativa expedida a tal fin; a tales efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

4. En el supuesto de subvenciones sujetas al régimen de abono anticipado, la justificación total del empleo dado a la subvención deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de su justificación no excederá del 20 de noviembre de 2003.

#### V.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

##### Base primera.- Objeto.

1. Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones institucionales destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de centros, entidades y actividades específicas dedicados a la promoción, creación y mantenimiento de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Mantenimiento y creación de nuevas plazas de atención a personas con dependencia y/o falta de apoyo familiar.

b) Integración social y/o laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción.

c) Apoyo a la participación de los colectivos mediante el desarrollo del tejido asociativo en el área de los servicios sociales.

d) Impulso de acciones innovadoras en materia social contempladas en los Planes aprobados por el Gobierno de Canarias.

2. A las citadas subvenciones, les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

##### Base segunda.- Actividades a subvencionar.

Las actividades objeto de subvención son las que se indican a continuación:

a) Actuaciones de carácter integral en agrupaciones poblacionales vulnerables y territorios con especiales dificultades de inserción, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto a favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión que habiten ese territorio.

b) Actuaciones cuya finalidad sea la sensibilización social respecto al colectivo de personas que se encuentran en situación de exclusión.

c) Actuaciones encaminadas a la inserción socio-laboral de los perceptores de ayudas económicas básicas.

##### Base tercera.- Importe.

El importe total de esta modalidad asciende a la cantidad de trescientos sesenta y dos mil, setecientos ocho euros, con dos céntimos (362.708,02 euros), con cargo a las líneas presupuestarias y por los importes y conceptos siguientes:

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23439202, 177.281,32 euros, Acción Social para Integración Social.

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23439502, 63.490,38 euros, Programa de pisos tutelados.

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23439602, 52.263,02 euros, Plan de Exclusión Social.

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23439701, 52.263,03 euros, Plan de Exclusión Social, Mº Trabajo y Asuntos Sociales.

- 23.07.313C.480.11, L.A. 14400802, 17.410,27 euros, Acción Social Institucional.

#### Base cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades y la Federaciones de Municipios cuando contribuyan a actividades que desarrollen o promuevan y que se relacionen con la lucha contra la exclusión social.

Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales y Empresas de Economía Social que tengan previstas las referidas actividades en los fines de sus estatutos o en la reglamentación por la que se rijan y que se encuentren reconocidas como entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

2. No podrán beneficiarse de las subvenciones reseñadas en estas bases específicas, quienes se acogan a otras subvenciones de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

#### Base quinta.- Documentación específica.

1. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado, una sola solicitud, acompañada de tantas memorias como programas se presenten.

2. Además de la documentación prevista en la base general cuarta de la presente Orden, se deberá aportar la siguiente:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial previsto en el anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello.

b) Anexo que acompaña la citada solicitud, suscrito igualmente por quien tenga la representación legal o poder suficiente para ello.

c) Las Entidades Locales solicitantes de subvenciones deberán acompañar certificación expedida por el Secretario de la Entidad de la adopción del acuerdo plenario o de la Comisión de Gobierno, en caso de que haya recibido la competencia para ello, acreditativa de la autorización para la petición de subvención y la previsión financiera de los programas solicitados, con indicación expresa de la aportación económica de la entidad a cada uno de ellos.

Si el programa presentado fuera cofinanciado por otras entidades públicas o privadas, la entidad deberá presentar asimismo documento acreditativo de la

cofinanciación expedido por la entidad cofinanciadora de dicho programa.

d) En el caso de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán aportar certificado del responsable de la entidad con indicación expresa de la cantidad que aporta la institución a cada programa que solicite.

e) Las Instituciones sin ánimo de lucro o Empresas de Economía Social deberán acompañar copia de sus estatutos en el supuesto de que éstos hayan tenido alguna modificación o cuando soliciten subvención por primera vez.

f) Fotocopia acreditativa de la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

g) Fotocopia de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

h) Declaración responsable del beneficiario de la subvención, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Para el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas [artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (anexo V)].

3. En el supuesto de proyectarse varios programas en esta área, la documentación de carácter específico relativa al/a los programa/s cuya subvención se pretende, será la siguiente:

a) Memoria de cada programa según modelo del anexo II.

b) Presupuesto detallado por partidas de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, así como plan de financiación de la misma, según modelo figurante en anexo III excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

Las partidas de gastos que integren el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí con un límite del 30%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

c) Cuando los Programas contengan gastos consistentes en contrataciones de personal, junto a la solicitud se aportará, bien modelo del contrato a formalizar (si la contratación se realiza por primera vez), cumplimentado en todos sus apartados, o bien copia de los contratos prorrogados y/o certificado del titular de la institución del personal fijo, con especificación del salario anual.

4. La entidad solicitante quedará exenta de presentar los documentos exigidos en la presente base cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, y no hayan sufrido modificación y así se haga constar por la entidad solicitante, con referencia expresa de los documentos no aportados.

5. En el caso de Fundaciones, se precisará que en el expediente conste certificación del correspondiente Registro de Fundaciones sobre su inscripción y cumplimiento de las obligaciones registrales.

Base sexta.- Plazo de realización de la actividad subvencionada.

1. El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas bajo régimen de abono anticipado comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2003, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga, que deberá ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo señalado anteriormente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En los supuestos de abono en firme, el plazo de realización de la actividad o conducta subvencionada comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 20 de noviembre de 2003.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Índice de participación, por parte de la población afectada, en la ejecución del programa: 35%.

- Grado de cooperación y coordinación de las Instituciones, tanto públicas como privadas, así como con los agentes sociales actuantes en el ámbito territorial de ejecución del programa propuesto: 25%.

- Carencia o insuficiencia de recursos en la zona: 20%.

- Acciones innovadoras en materia social para favorecer la modernización de los servicios contempladas en los Planes aprobados por el Gobierno: 20%.

Base octava.- Resolución.

En el supuesto de que la propuesta de Resolución de la subvención consistiera en la concesión de un importe inferior al solicitado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días, para que proceda a la reprogramación de las acciones contenidas en el/los Programa/s presentado/s. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el programa inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión en su caso de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del programa.

Se dictará una Resolución única para todas las solicitudes de subvención en esta materia, que contendrá, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las desestimadas y las estimadas en función de los criterios de valoración contemplados en la base séptima anterior, y la cuantía de estas últimas, debiendo cumplir igualmente lo preceptuado en el apartado tres de la base general sexta.

Base novena.- Admisión extraordinaria.

Las Entidades beneficiarias de una subvención destinada a un Programa de atención especializada en un Centro, vendrán obligadas a la admisión en el mismo de aquellas personas afectadas de exclusión social que indique, de forma motivada y con carácter excepcional, la Dirección General de Servicios Sociales.

Base décima.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete de la presente Orden.

El abono anticipado de la subvención se efectuará respecto de la parte de la actividad no realizada. Cuando la actividad haya sido realizada, total o parcialmente, el abono se efectuará previa justificación de la efectiva realización llevada a cabo, con arreglo a lo dispuesto en la base siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Entidad o Institución perceptora acredite documentalmente, ante el órgano concedente, que el importe de la actividad realizada no ha sido satisfecho, el abono se efectuará, en su totalidad, de forma anticipada.

Base undécima.- Plazo y justificación de las subvenciones.

1. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o Entes de Derecho Público dependientes de las mismas, su justificación se realizará mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funcio-

nes de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarios.

2. En las subvenciones concedidas a las Corporaciones de Derecho Público, a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones bajo protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

3. En los demás casos, la justificación se efectuará mediante facturas originales y fotocopia de las mismas, relacionadas nominalmente, con indicación de la empresa, el C.I.F. o N.I.F. de ésta, cantidad y número de factura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedir y entregar factura que afecta a empresarios y profesionales. Los gastos de personal se justificarán con la aportación de los documentos originales referidos a las nóminas y los TC1 y TC2 correspondientes, acompañados de copia. Las facturas originales serán invalidadas por la Dirección General de Servicios Sociales y devueltas a la Institución o Entidad, salvo subvenciones concedidas para las mismas actividades a Corporaciones Locales, Colegios Profesionales o Fundaciones, que bastará la certificación a que se alude en los puntos 1 y 2 precedentes.

4. Con independencia de lo consignado en los puntos 1, 2 y 3 anteriores, la justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser plasmada en una certificación administrativa expedida a tal fin; a tales efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

5. En el supuesto de subvenciones sujetas al régimen de abono anticipado, la justificación total del empleo dado a la subvención deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de su justificación no excederá del 20 de noviembre de 2003.

#### VI.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO.

##### Base primera.- Objeto.

1. Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones institu-

cionales para sufragar los gastos que se originen en la realización de acciones destinadas a informar a toda la sociedad acerca del valor de las oportunidades y la necesidad de la acción voluntaria, contribuyendo así mismo a la modernización de las Entidades que desempeñan sus actividades en el área del voluntariado, de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Adecuación a los planes promovidos por el Gobierno de Canarias y en particular al Plan de Voluntariado 2001-2004.

b) Apoyo a la participación de los colectivos mediante el desarrollo del tejido asociativo en el área del voluntariado.

c) Impulso a acciones innovadoras en materia social para favorecer la modernización de los servicios relacionados con las acciones de voluntariado.

2. A las citadas subvenciones les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

##### Base segunda.- Actividades a subvencionar.

Las actividades objeto de subvención son las que se indican a continuación:

a) Sensibilización social en orden al aumento del voluntariado en el entramado social.

b) Formación de personal voluntariado y/o de responsables de Voluntariado pertenecientes a las ONGS cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Investigación relacionada con el área del voluntariado.

##### Base tercera.- Importe.

El importe total destinado a esta modalidad asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientos cuatro euros con sesenta y dos céntimos (58.504,62 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.313I.480.11, L.A. 23453101, Plan del Voluntariado Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

##### Base cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades, Asociaciones, Federaciones, y Confederaciones sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales y Empresas de Economía Social, cuando el destino de la subvención sea contribuir al desarrollo y la prestación de atención y servicios en el área de voluntariado de los servicios sociales del Gobierno de Canarias.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los solicitantes deberán estar reconocidos como entidades colaboradoras en la presentación de servicios sociales y deberán tener previsto, entre los fines de sus estatutos o en la reglamentación por la que se rijan, su carácter de prestadores de atención y servicios en el área del voluntariado.

2. No podrán beneficiarse de las subvenciones reseñadas en estas bases específicas, quienes se acogan a otras subvenciones de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

#### Base quinta.- Documentación específica.

1. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado, una sola solicitud, acompañada de tantas memorias como programas se presenten.

2. Además de la documentación prevista en la base general cuarta de la presente Orden, se deberá aportar la siguiente:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial previsto en el anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello.

b) Anexo que acompaña la citada solicitud, suscrito igualmente por quien tenga la representación legal o poder suficiente para ello.

c) En el caso de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán aportar certificado del responsable de la entidad con indicación expresa de la cantidad que aporta la institución a cada programa que solicite.

d) Fotocopia de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

e) Declaración responsable del beneficiario de la subvención, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Para el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas [art<sup>o</sup>. 52

de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (anexo V)].

3. En el supuesto de proyectarse varios programas en este área la documentación de carácter específico relativa al/a los programa/s cuya subvención se pretende, será la siguiente:

a) Memoria de cada programa según modelo del anexo II.

b) Presupuesto detallado por partidas de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, así como plan de financiación de la misma, según modelo figurante en anexo III, excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

Las partidas de gastos que integren el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí con un límite del 30%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

a) Cuando los Programas contengan gastos consistentes en contrataciones de personal, junto a la solicitud se aportará, bien modelo del contrato a formalizar (si la contratación se realiza por primera vez), cumplimentado en todos sus apartados, o bien copia de los contratos prorrogados y/o certificado del titular de la institución del personal fijo, con especificación del salario anual.

4. La entidad solicitante quedará exenta de presentar los documentos exigidos en la presente base cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, y no hayan sufrido modificación y así se haga constar por la entidad solicitante, con referencia expresa de los documentos no aportados.

5. En el caso de Fundaciones, se precisará que en el expediente conste certificación del correspondiente Registro de Fundaciones sobre su inscripción y cumplimiento de las obligaciones registrales.

Base sexta.- Plazo de realización de la actividad subvencionada.

El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas bajo régimen de abono anticipado comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2003, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga, que deberá ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo señalado anteriormente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los supuestos de abono en firme, el plazo de realización de la actividad o conducta subvencionada comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 20 de noviembre de 2003.

**Base séptima.- Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Programas que impliquen una mayor coparticipación y cofinanciación entre Administraciones y agentes sociales diversos: 40%.

- Carácter innovador del programa propuesto: 30%.

- Mayor grado de efecto multiplicador en el entramado social de la ejecución del programa: 30%.

**Base octava.- Resolución.**

En el supuesto de que la propuesta de Resolución de la subvención consistiera en la concesión de un importe inferior al solicitado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días, para que proceda a la reprogramación de las acciones contenidas en el/los Programa/s presentado/s. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el programa inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión en su caso de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del programa.

Se dictará una Resolución única para todas las solicitudes de subvención en esta materia, que contendrá, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las desestimadas y las estimadas en función de los criterios de valoración contemplados en la anterior base específica séptima, y la cuantía de estas últimas, debiendo cumplir igualmente con lo preceptuado en el apartado tres de la base general sexta de la presente Orden.

**Base novena.- Abono de las subvenciones.**

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete, de la presente Orden.

El abono anticipado de la subvención se efectuará respecto de la parte de la actividad no realizada. Cuando la actividad haya sido realizada, total o par-

cialmente, el abono se efectuará previa justificación de la efectiva realización llevada a cabo, con arreglo a lo dispuesto en la base siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Entidad o Institución perceptora acredite documentalmente, ante el órgano que el importe de la actividad realizada no ha sido satisfecho, el abono se efectuará, en su totalidad, de forma anticipada.

**Base décima.- Plazo y justificación de las subvenciones.**

1. En las subvenciones concedidas a las Fundaciones bajo protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

2. En los demás casos, la justificación se efectuará mediante facturas originales y fotocopia de las mismas, relacionadas nominalmente, con indicación de la empresa, el C.I.F. o N.I.F. de ésta, cantidad y número de factura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedir y entregar factura que afecta a empresarios y profesionales. Los gastos de personal se justificarán con la aportación de los documentos originales referidos a las nóminas y los TC1 y TC2 correspondientes, acompañados de fotocopia. Las facturas originales serán invalidadas por la Dirección General de Servicios Sociales y devueltas a la Institución o Entidad, salvo subvenciones concedidas para las mismas actividades a Corporaciones Locales, Colegios Profesionales o Fundaciones, que bastará la certificación a que se alude en el punto 1 precedente.

3. Con independencia de lo consignado en los puntos 1 y 2 anteriores, la justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser plasmada en una certificación administrativa expedida a tal fin; a tales efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

4. En el supuesto de subvenciones sujetas al régimen de abono anticipado, la justificación total del empleo dado a la subvención deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de su justificación no excederá del 20 de noviembre de 2003.

VII.- BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN.

Base primera.- Objeto.

1. Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones institucionales destinadas a sufragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de centros entidades y actividades de prestación de servicios en materia de inmigración en el área de servicios sociales del Gobierno de Canarias.

2. A las citadas subvenciones, les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases específicas, lo dispuesto en las bases generales aprobadas mediante la presente Orden.

Base segunda.- Actividades a subvencionar.

Las actividades objeto de subvención son las que se indican a continuación:

- a) Acogida inmediata.
- b) Sensibilización social con respecto al colectivo inmigrante.
- c) Alfabetización y enseñanza del idioma español a inmigrantes y refugiados.
- d) Asesoramiento socio-laboral y/o jurídico a inmigrantes y refugiados.
- e) Mantenimiento y creación de nuevas plazas en centros de atención a personas inmigrantes y refugiados.
- f) Integración laboral de los inmigrantes.
- g) Estudio/investigación del fenómeno de la Inmigración.
- h) Formación del voluntariado que presta atención directa a los inmigrantes.

Base tercera.- Importe.

El importe total de esta modalidad asciende a la cantidad de cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (424.547,59 euros), con cargo a las líneas presupuestarias y por los importes y conceptos siguientes:

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23405102, 232.794,19 euros, Mantenimiento Centros integración para inmigrantes.

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23439202, 105.298,40 euros, Acción Social para Integración Social.

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23451402, 41.809,00 euros, Plan Integr. Social Inmigrantes M<sup>o</sup> de Trabajo y Asuntos Sociales.

- 23.07.313I.480.11, L.A. 23451702, 42.646,00 euros, Plan de Integración social de inmigrantes.

- 23.07.313C.480.11, L.A. 14400802, 2.000,00 euros, Acción Social Institucional.

Base cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades y la Federaciones de Municipios cuando contribuyan a actividades que desarrollen o promuevan y que se relacionen con la prestación de atención y/o servicios a inmigrantes.

Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales y Empresas de Economía Social que tengan previstas las referidas actividades en los fines de sus estatutos o en la reglamentación por la que se rijan y que se encuentren reconocidas como entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.

2. No podrán beneficiarse de las subvenciones reseñadas en estas bases específicas, quienes se acogan a otras subvenciones de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada.

Base quinta.- Documentación específica.

1. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado, una sola solicitud, acompañada de tantas memorias como programas se presenten.

2. Además de la documentación prevista en la base general cuarta, se deberá aportar la siguiente:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial previsto en el anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello.

b) Anexo que acompaña la citada solicitud del anexo I, suscrito igualmente por quien tenga la representación legal o poder suficiente para ello.

c) Las Entidades Locales solicitantes de subvenciones deberán acompañar certificación expedida por el Secretario de la Entidad de la adopción del acuerdo plenario o de la Comisión de Gobierno, en caso de que haya recibido la competencia para ello, acre-

ditativa de la autorización para la petición de subvención y la previsión financiera de los programas solicitados, con indicación expresa de la aportación económica de la entidad a cada uno de ellos.

Si el programa presentado fuera cofinanciado por otras entidades públicas o privadas, la entidad deberá presentar asimismo documento acreditativo de la cofinanciación expedido por la entidad cofinanciadora de dicho programa.

d) En el caso de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán aportar certificado del responsable de la entidad con indicación expresa de la cantidad que aporta la institución a cada programa que solicite.

e) Las Instituciones sin ánimo de lucro o Empresas de Economía Social deberán acompañar copia de sus estatutos en el supuesto de que éstos hayan tenido alguna modificación o cuando soliciten subvención por primera vez.

f) Fotocopia acreditativa de la inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

g) Fotocopia de alta de Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

h) Declaración responsable del beneficiario de la subvención, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Para el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas [artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (anexo V)].

3. En el supuesto de proyectarse varios programas en este área la documentación de carácter específico relativa al/los programa/s cuya subvención se pretende, será la siguiente:

a) Memoria de cada programa según modelo del anexo II.

b) Presupuesto detallado por partidas de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad o prestación del servicio, así como plan de financiación del mismo, según modelo figurante en anexo

III, excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

Las partidas de gastos que integren el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí con un límite del 30%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

c) Cuando los Programas contengan gastos consistentes en contrataciones de personal, junto a la solicitud se aportará, bien modelo del contrato a formalizar (si la contratación se realiza por primera vez), cumplimentado en todos sus apartados, o bien copia de los contratos prorrogados y/o certificado del titular de la institución del personal fijo, con especificación del salario anual.

4. La entidad solicitante quedará exenta de presentar los documentos exigidos en la presente base cuando aquéllos obren en poder de la Dirección General de Servicios Sociales, y no hayan sufrido modificación y así se haga constar por la entidad solicitante, con referencia expresa de los documentos no aportados.

5. En el caso de Fundaciones, se precisará que en el expediente conste certificación del correspondiente Registro de Fundaciones sobre su inscripción y cumplimiento de las obligaciones registrales.

Base sexta.- Plazo de realización de la actividad subvencionada.

El plazo de realización de las actividades o conductas subvencionadas, bajo el régimen de abono anticipado, comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2003, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga, que deberá ser solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo señalado anteriormente, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los supuestos de abono en firme, el plazo de realización de la actividad o conducta subvencionada comenzará el 1 de enero de 2003 y no podrá exceder del 20 de noviembre de 2003.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Grado de integración socio-laboral contenida en el programa: 30%.

- Carácter innovador del programa propuesto: 30%.

- Carencia o insuficiencia de recursos en la zona: 30%.

- Sensibilización social del programa relacionado con el colectivo de inmigrante al que afecta: 10%.

#### Base octava.- Resolución.

En el supuesto de que la propuesta de Resolución de la subvención consistiera en la concesión de un importe inferior al solicitado, se otorgará al solicitante un plazo, no superior a 15 días, para que proceda a la reprogramación de las acciones contenidas en el/los Programa/s presentado/s. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el programa inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión en su caso de aquella/s que no afecten de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del programa.

Se dictará una Resolución única para todas las solicitudes de subvención en esta materia, que contendrá, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las desestimadas y las estimadas en función de los criterios de valoración contemplados en la base séptima anterior, y la cuantía de estas últimas, debiendo cumplir igualmente con lo preceptuado en el apartado tres de la base general sexta.

#### Base novena.- Admisión extraordinaria.

Las Entidades beneficiarias de una subvención, dentro de este área, a un Programa de atención especializada en un Centro, vendrán obligadas a la admisión en el mismo de aquellas personas que indique, de forma motivada y con carácter excepcional, la Dirección General de Servicios Sociales.

#### Base décima.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base general sexta, punto siete de la presente Orden.

El abono anticipado de la subvención se efectuará respecto de la parte de la actividad no realizada. Cuando la actividad haya sido realizada, total o parcialmente, el abono se efectuará previa justificación de la efectiva realización llevada a cabo, con arreglo a lo dispuesto en la base siguiente.

No obstante lo anterior, cuando la Entidad o Institución perceptora acredite documentalmente, ante el órgano concedente, que el importe de la actividad realizada no ha sido satisfecho, el abono se efectuará, en su totalidad, de forma anticipada.

Base undécima.- Plazo y justificación de las subvenciones.

1. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o Entes de Derecho Público dependientes de las mismas, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas Entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarios.

2. En las subvenciones concedidas a las Corporaciones de Derecho Público, a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones bajo protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos.

3. En los demás casos, la justificación se efectuará mediante relación nominal de facturas y fotocopia de las mismas, con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de ésta, cantidad y número de factura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedir y entregar factura que afecta a empresarios y profesionales. Los gastos de personal se justificarán con la aportación de los documentos originales referidos a las nóminas y los TC1 y TC2 correspondientes, acompañados de fotocopia. La relación precitada se presentará acompañada del original de las facturas, que serán invalidadas por la Dirección General de Servicios Sociales y devueltas a la Institución o Entidad. Tratándose de Corporaciones Locales, Colegios Profesionales o Fundaciones, bastará la certificación a que se alude en los puntos 1 y 2 precedentes.

4. Con independencia de lo consignado en los puntos 1, 2 y 3 anteriores, la justificación de las subvenciones, cuando así lo acuerde la Dirección General de Servicios Sociales, podrá efectuarse mediante comprobación directa de los hechos, documentos y demás extremos a que debe ceñirse la justificación, efectuada por un Técnico de dicha Dirección General y que deberá ser plasmada en una certificación administrativa expedida a tal fin; a tales efectos, los beneficiarios están obligados a facilitar al Técnico cuanta documentación e información les sea requerida por el mismo.

5. En el supuesto de subvenciones sujetas al régimen de abono anticipado, la justificación total del empleo dado a la subvención deberá estar realizada antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

En los casos de subvenciones de abono en firme, el plazo de su justificación no excederá del 20 de noviembre de 2003.

## ANEXO A.1

**REGISTRO**

|  |
|--|
|  |
|--|

|         |  |
|---------|--|
| Nº EXP. |  |
|---------|--|

## AYUDAS INDIVIDUALES A MINUSVÁLIDOS

## SOLICITUD

RELLENAR CON LETRA MAYÚSCULA O A MÁQUINA

|                 |  |
|-----------------|--|
| Nº<br>SOLICITUD |  |
|-----------------|--|

**1) AYUDAS QUE SE SOLICITAN**

| CONCEPTO | CUANTÍAS | TOTAL SOLICITADO |
|----------|----------|------------------|
| A)       |          |                  |
| B)       |          |                  |
| C)       |          |                  |
| D)       |          |                  |

**2) DATOS DEL/LO/S MINUSVALIDO/S BENEFICIARIO/S DE LA/S AYUDA/S****2.1 Datos Personales**

| Nombre y Apellidos | F.Nacimiento | Edad | Nº D.N.I. | Tipo de Ayuda |
|--------------------|--------------|------|-----------|---------------|
|                    |              |      |           |               |
|                    |              |      |           |               |
|                    |              |      |           |               |

|              |  |                     |  |
|--------------|--|---------------------|--|
| Nacionalidad |  | Domicilio<br>c/pl : |  |
|--------------|--|---------------------|--|

|    |  |      |  |           |  |
|----|--|------|--|-----------|--|
| Nº |  | Piso |  | Localidad |  |
|----|--|------|--|-----------|--|

|      |  |           |  |      |  |
|------|--|-----------|--|------|--|
| C.P. |  | PROVINCIA |  | Tfno |  |
|------|--|-----------|--|------|--|

**2.2 Datos escolares**

|                     |       |
|---------------------|-------|
| Estudio que realiza | Curso |
|---------------------|-------|

|                  |
|------------------|
| Centro o Colegio |
|------------------|

**2.3 Situación Laboral**

|                     |        |                     |      |                          |    |             |
|---------------------|--------|---------------------|------|--------------------------|----|-------------|
| Trabajador<br>ajena | cuenta | Trabajador Autónomo | Paro | Pensionista<br>invalidez | de | sus labores |
|---------------------|--------|---------------------|------|--------------------------|----|-------------|

**2.4 Declaración situación Seguridad Social y Cobertura Sanitaria**

|                  |              |        |                        |
|------------------|--------------|--------|------------------------|
| Afiliado         | Beneficiario | Nº     | Titular Cartilla       |
| Seguridad Social | ISFAS        | MUFACE | Beneficiencia No tiene |

**2.5 Datos de la minusvalía**

|                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| Tipo de Minusvalía :             | Grado :                    |
| Fecha Certificado Calificación : | Provincia Reconocimiento : |

**2.6 Declaración situación económica**

| Ingresos, rentas, prestaciones o ayudas, becas que percibe o tiene solicitadas |                                      |         |
|--|--------------------------------------|---------|
| En concepto de :   | Organismo que la concede, en su caso | Cuantía |
|  |                                      |         |

**3) DATOS DEL SOLICITANTE**

Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta al beneficiario

|           |   |          |
|-----------|---|----------|
| Apellidos | y | Nombre : |
|-----------|---|----------|

|       |                  |              |
|-------|------------------|--------------|
| D.N.I | Fecha Nacimiento | Estado Civil |
|-------|------------------|--------------|

|                     |    |      |
|---------------------|----|------|
| Domicilio<br>c/pl : | Nº | Piso |
|---------------------|----|------|

|             |      |
|-------------|------|
| Localidad : | C.P. |
|-------------|------|

|             |        |
|-------------|--------|
| Provincia : | Tfno : |
|-------------|--------|

|                                      |
|--------------------------------------|
| Relación con el/los beneficiario/s : |
|--------------------------------------|

**4) COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR**

(excepto el/los beneficiario/s de la Ayuda/s)

| NOMBRE Y APELLIDOS | EDAD | PARENTESCO M. | OCUPACION ACTUAL | INGRESOS AN. |
|--------------------|------|---------------|------------------|--------------|
|                    |      |               |                  |              |

**5) OTROS DATOS DE INTERES**

|  |
|--|
|  |
|--|

**PAGO DELEGADO :**SI : NO : **6. DATOS BANCARIOS**Banco o Caja de Ahorros : Agencia: Domicilio : Localidad : Provincia (1) : Nº C/C Cartilla : Titular (2) : 

(1) Necesariamente será la provincia en que se efectúe la solicitud.

(2) Necesariamente figurará la persona que solicite la ayuda.

**Hace constar:**

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
  
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
  
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades públicas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
  
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
  
- e) Asimismo, autoriza expresamente el abono de la ayuda a la institución correspondiente.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2003.

**(FIRMA)**

## ANEXO A.2

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN****1. AYUDA A RENOVAR****2. DATOS DEL/LOS MINUSVALIDO/S BENEFICIARIO/S DE LA/S AYUDA/S****2.1 DATOS PERSONALES**

| CONCEPTO | CUANTÍA |
|----------|---------|
| a)       |         |
| b)       |         |
| c)       |         |

**2. DATOS DEL/LOS MINUSVALIDO/S BENEFICIARIO/S DE LAS/S AYUDA/S.****2.1 DATOS PERSONALES**

| NOMBRE Y APELLIDOS<br>DE AYUDA | FECHA NACIMIENTO | EDAD | D.N.I. | TIPO |
|--------------------------------|------------------|------|--------|------|
|                                |                  |      |        |      |

**2.2 DATOS DE LA MINUSVALÍA**

|                     |         |
|---------------------|---------|
| TIPO DE MINUSVALÍA: | GRADO : |
|---------------------|---------|

**3. DATOS DEL SOLICITANTE**

|                    |              |          |
|--------------------|--------------|----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |              |          |
| D.N.I.             | ESTADO CIVIL | TELEFONO |
|                    |              |          |

**4. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

| NOMBRE Y APELLIDOS<br>ACTUAL | EDAD | PARENTESCO M. | OCUPACIÓN |
|------------------------------|------|---------------|-----------|
|                              |      |               |           |

**5. PAGO DELEGADO**SI : NO : **6. DATOS BANCARIOS**

|                   |
|-------------------|
| BANCO/CAJA :      |
| AGENCIA :         |
| Nº C/C CARTILLA : |
| TITULAR :         |

**Hace constar:**

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades públicas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

e) Asimismo, autoriza expresamente el abono de la ayuda a la institución correspondiente.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2003.

**(FIRMA)**

## ANEXO A.3

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN  
DE EQUIPO INFORMÁTICO**

**EJERCICIO 2003**

## I.- DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA

|   |                       |                     |
|---|-----------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE                            |                       | D.N.I               |
| Fecha Nacimiento                              | Tipo de la Minusvalía | Grado de Minusvalía |
| DOMICILIO (Calle, número, piso, puerta, etc.) |                       |                     |
| CÓDIGO POSTAL                                 | TELÉFONO              |                     |

## II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (Si lo hubiera).

|   |                                |          |
|---|--------------------------------|----------|
| APELLIDOS Y NOMBRE                            |                                | D.N.I    |
| Fecha Nacimiento                              | PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO |          |
| DOMICILIO (Calle, número, piso, puerta, etc.) |                                |          |
| LOCALIDAD                                     | CÓDIGO POSTAL                  | TELÉFONO |

## III.- COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR E INGRESOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | PARENTESCO | EDAD | PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS<br>(Empresa pagadora,<br>Pensión, Paro etc.) | IMPORTE MENSUAL / € |
|--------------------|------------|------|--|---------------------|
| SOLICITANTE        |            |      |  |                     |
|                    |            |      |  |                     |
|                    |            |      |  |                     |
|                    |            |      |  |                     |
|                    |            |      |  |                     |
| <b>TOTAL:</b>      |            |      |  |                     |

## IV.- RENTA PER CÁPITA

|  |                          |
|--|--------------------------|
| TOTAL INGRESOS DIVIDIDOS POR EL N° DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | <input type="checkbox"/> |
|--|--------------------------|

**V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

|  |   |
|--|---|
|  | <b>FOTOCOPIA DEL D.N.I./N.I.F. DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD</b>   |
|  | <b>FOTOCOPIA DEL N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI LO HUBIERA)</b>   |
|  | <b>FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE MINUSVALÍA Y DICTÁMEN TÉCNICO FACULTATIVO</b>   |
|  | <b>FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA O DECLARACIÓN DE NO HABERLA EFECTUADO</b>   |
|  | <b>DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS INGRESOS DEL DISCAPACITADO Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (NÓMINAS, PRESTACIONES, PENSIONES, ETC.)</b> |
|  | <b>JUSTIFICANTE DE ESTAR VINCULADO A UN PROYECTO EDUCATIVO O DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EMITIDO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.</b>               |
|  | <b>FOTOCOPIA DE ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS</b>  |

**SOLICITA LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO INFORMÁTICO Y HACE CONSTAR:**

a) Que Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas

.....

.....

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

.....

.....

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como los facilitados para la elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo para la cancelación del expediente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL SOLICITANTE,**

**EL REPRESENTANTE LEGAL,**

**Fdo.:**

**Fdo.:**

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES  
DE MANTENIMIENTO Y/O ACTIVIDADES**

|                       |         |         |
|-----------------------|---------|---------|
| NOMBRE INSTITUCION:   |         |         |
| DOMICILIO:            |         |         |
| MUNICIPIO:            | ISLA:   |         |
| CODIGO POSTAL:        | FAX:    | TLF.:   |
| Nº REG. ENT. COL.:    | C.I.F.: |         |
| AREA:                 |         |         |
| PROGRAMA I:           |         |         |
| PERSONA DE CONTACTO : |         |         |
| TLF.:                 | FAX:    | E-MAIL: |

**CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA**

|  |  |
|--|--|
| A) GASTOS DE PERSONAL                    |  |
| B) GASTOS GENERALES                      |  |
| C) GASTOS DE ACTIVIDADES                 |  |
| <b>COSTE TOTAL SOLICITADO (A + B +C)</b> |  |
| <b>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA</b>          |  |

Nº DE PLAZAS: \_\_\_\_\_ \* Régimen de día \_\_\_\_\_ \* Régimen  
internado \_\_\_\_\_

Nº BENEFICIARIOS: \_\_\_\_\_

PROGRAMA SUBVENCIONADO ANTERIORMENTE:  - SI  - NO

AREA: \_\_\_\_\_

PROGRAMA II: \_\_\_\_\_

PERSONA DE CONTACTO : \_\_\_\_\_

TLF.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

### CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| A) GASTOS DE PERSONAL             |  |
| B) GASTOS GENERALES               |  |
| C) GASTOS DE ACTIVIDADES          |  |
| COSTE TOTAL SOLICITADO (A + B +C) |  |

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_

N° DE PLAZAS: \_\_\_\_\_ \* Régimen de día \_\_\_\_\_ \* Régimen  
internado \_\_\_\_\_

N° BENEFICIARIOS: \_\_\_\_\_

PROGRAMA SUBVENCIONADO ANTERIORMENTE:  - SI  - NO

**❗ NOTA IMPORTANTE: Se cumplimentarán todos y cada uno de los apartados de la solicitud y anexos.**

(Lugar y fecha) \_\_\_\_\_

(Nombre, sello y firma del responsable de la entidad)

Fdo: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO ANEXO A LA INSTANCIA SOLICITUD**

**D/D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_, **con D.N.I.**

\_\_\_\_\_,  
**representante de la Entidad/Institución**

\_\_\_\_\_.

**SOLICITA** a la Dirección General de Servicios Sociales, el anticipo anual total/parcial de la subvención a conceder, al amparo de la Orden de ....., ante la imposibilidad de desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, según establece el art. 29.1 del Decreto 337/97, de 19 de diciembre.

**Asimismo, hago constar que la Entidad o Institución que represento:**

- a) Que SI / NO se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que SI / NO ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas. \_\_\_\_\_
- c) Que SI / NO ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas. \_\_\_\_\_
- d) Que SI / NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) Que SI / NO ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- f) Que SI / NO se compromete a no emplear los fondos recibidos, así como el importe del coste global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo.

Y para que así conste, se firma el presente escrito en:

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.003

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MEMORIA A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PROGRAMAS SOLICITADOS**

**INSTITUCION:**

**AREA:**

**PROGRAMA :**

**Nº EMPLEOS:**

**Nº HOMBRES:**

**Nº MUJERES:**

**1. JUSTIFICACION, FUNDAMENTACION DEL PROYECTO.**

**2. AMBITO TERRITORIAL:**

**3. DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

**4. COLECTIVO BENEFICIARIO: (se aportará relación de beneficiarios si procede, anexo IV)**



- **GASTOS GENERALES**
  - Compras
  - Suministros (agua, luz, gas y en general los abastecimiento no almacenables).
  - Otros servicios ( los que no se incluyen en los apartados anteriores. Por ejemplo: gastos de viajes, gastos de oficina, etc.)

**8.2. - PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ESPECIFICANDO CUALES**

**9. RELACION DE BENEFICIARIOS (Cumplimentar Anexo IV)**

**NOTA IMPORTANTE: Solo se cumplimentarán los apartados que procedan.**

- **El abajo firmante declara se ciertos los datos contenidos en la presente memoria-programa.**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

(Firma del representante de la entidad)

(sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

## PLAN DE FINANCIACION

EJERCICIO \_\_\_\_\_

AREA: \_\_\_\_\_

PROGRAMA : \_\_\_\_\_

(a) INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las Ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos, para la misma finalidad):

|                                 | IMPORTES |
|---------------------------------|----------|
| <b>De la propia Institución</b> |          |
|                                 |          |
|                                 |          |
|                                 |          |
|                                 |          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>           |          |

(b) GASTOS:

| CONCEPTOS DE GASTOS | IMPORTES |
|---------------------|----------|
|                     |          |
|                     |          |
|                     |          |
|                     |          |
|                     |          |
| <b>TOTAL GASTOS</b> |          |

(c) SOLICITUD A LA DIRECCION GENERAL DE S.S. (DEFICIT):



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_\_

(el Responsable de la entidad y sello)

Fdo.:

ANEXO IV

**RELACION DE BENEFICIARIOS**

**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> | <b>EDAD</b> | <b>PENSION/MES<br/>QUE PERCIBE</b> | <b>CUOTA/ME<br/>S QUE<br/>ABONA</b> | <b>APORTACION<br/>FAMILIARES</b> | <b>TOTAL<br/>APORT.<br/>US</b> |
|---------------------------|-------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|                           |             |                                    |                                     |                                  |                                |

## ANEXO V

**D./ D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_, **con D.N.I.** \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_,  
**representante de la Entidad/Institución** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la Institución perceptora de la subvención, sus administradores o apoderados.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, se compromete a que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, cuando la realización completa de dicha actividad sea un requisito para la obtención de la subvención, (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo.

Y para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante la Dirección General de Servicios Sociales, se expide el presente documento en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.003.

**Se consideran personas o entidades vinculadas:**

- a) **En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.**
- b) **En el caso de que ambas partes sea personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.**

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

**1815** *Secretaría General.- Anuncio de 24 de abril de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del servicio de limpieza de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria.

b) Lugar de ejecución: Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento doce mil (112.000,00) euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Provisional: no se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1 y Avenida José Manuel Guimerá, 5.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 452100 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477500.

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 452142 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477565.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del día en que finaliza el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 452142 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477565], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Dr. Rafael O'Shanahan.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al quinto día hábil de la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Asuntos Administrativos, en Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, para cualquier cuestión de carácter administrativo, y en lo relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2003.- La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1816** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 31 de marzo de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida de media tensión y Centro de Transformación para un Centro Comercial en la zona de Las Chafiras, término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/040.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Acometida de media tensión y Centro de Transformación para un Centro Comercial en la zona de Las Chafiras, término municipal de San Miguel de Abona.

Peticionario: R.H. Cuenca, S.L.

Expediente nº: SE-2003/040.

Características principales:

Línea subterránea: longitud: 420 metros. Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 20/24 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>) con origen en línea existente entre C.T. Mercadota-Chafiras (C403477) y C.T. Polígonos Las Chafiras (C402772).

Estación Transformadora: nº de trafos: uno (1). Potencia total: 630 KVA. Relación de tensiones: 20/0,4 kV, para futuro Centro Comercial en Las Chafiras del término municipal de San Miguel de Abona.

Presupuesto: 61.408,23 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

## Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1817** *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 26 de marzo de 2003, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 72/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie especializada en artículos de deporte, a ubicar en el margen izquierdo de la Autovía GC-2, sentido Las Palmas-Arucas, término municipal de Arucas (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Urbagest, Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L.*

Habiendo sido presentada por la entidad Urbagest, Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L. solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie, especializada en artículos de deporte, en el margen izquierdo de la Autovía GC-2, sentido Las Palmas-Arucas, en el término municipal de Arucas (Gran Canaria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2003.-  
El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

**1818** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación de Las Palmas contra Faitana, S.L., con fecha 24 de marzo de 2003, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.- Conforme establece el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y, acordada la subasta de la manera prevista en el artículo 145 del mencionado texto legal, de los bienes inmuebles trabados al deudor a la Hacienda Pública del Gobierno de Canarias, Faitana, S.L., con N.I.F. B35249978, por débitos que ascienden a la cantidad de 1.422,97 euros por principal y recargo, más los intereses y costa que se causen, por los conceptos de "Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", se señala el próximo día 20 de mayo, a las 10,00 horas en el aula de cursos de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, calle Fernando Guanarteme, 2, Las Palmas de Gran Canaria, para la celebración de la misma, fijándose como tipo de subasta para licitar por cada lote la cantidad de un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y seis euros con setenta y dos céntimos (1.743.896,72 euros).

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

En cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Bienes objeto de la subasta:

LOTE UNO

1º) Urbana: parcela de terreno señalada en el plano de urbanización de la zona con los números cuatrocientos diez y cuatrocientos once, en los sitios de Rosa del Tarajalito, Llano del Toscón, Cabadero y Pago de Villaverde, del término municipal de La Oliva. Es parte que se segrega de la finca nº 12.366. Linda: al norte, con calle de acceso al Puerto de la Oliva; al sur, con resto de la finca matriz, que es la parcela número cuatrocientos nueve del plano de la urbanización; al este, con carretera comarcal que desde Puerto del Rosario conduce a Corralejo por la costa; y al oeste, con calle de la urbanización.

INSCRIPCIÓN: FINCA 12.586, TOMO 449, LIBRO 126, FOLIO 190 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ROSARIO NÚMERO UNO.

Primero.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o Pasaporte y

con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores la imposibilidad de ceder el remate a un tercero.

#### Segundo.- Constitución de depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del "Servicio de Recaudación de Las Palmas-Gobierno de Canarias", que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

El depósito de los adjudicatarios se ingresará en firme en el Tesoro y, deberán completar el precio del remate en el acto de la adjudicación o en los cinco días siguientes. En el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el importe del remate en el plazo establecido dicho depósito quedará ingresado en firme en el Tesoro sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

#### Tercero.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los inmuebles podrá ser examinada hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas del Servicio de Recaudación sitas en la calle Nicolás Estévez, 30, 2º, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de ocho de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

#### Cuarto.- Presentación y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y deberán ir acompañadas

de cheque conformado, extendido a favor del Gobierno de Canarias Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el importe del depósito.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las dos de la tarde del día anterior a aquel en que se celebre la subasta y deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Franchy y Roca, 30, 2ª planta, o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en sobre cerrado, deberán indicar los datos siguientes: a) en el sobre: "Servicio de Recaudación de Las Palmas: oferta para participar en la subasta de 20 de mayo de 2003"; y b) en la oferta: nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interese.

Se rechazarán aquellas ofertas en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General de esta Consejería sea posterior a la fecha y hora antes indicadas, aun cuando se hubiera presentado en plazo en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que no se constituyere el depósito de garantía de acuerdo con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada y el lote o lotes que le interesen.

Quinto.- El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará como mínimo de 3.000,00 euros en 3.000,00 euros.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento, inclusive.

Séptimo.- No existen cargas preferentes que afecten al inmueble.

Octavo.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiestos aquellos en las Oficinas de la Recaudación Ejecutiva del Servicio de Recaudación de Las Palmas, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Noveno.- Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, fijándose un nuevo tipo que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma.

Décimo.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por el presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**1819** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación contra Fuencan, S.L., con fecha 24 de marzo de 2003, he dictado la siguiente:

Providencia.- Conforme establece el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y, acordada la subasta de la manera prevista en el artículo 145 del mencionado texto legal, de los bienes inmuebles trabados al deudor a la Hacienda Pública del Gobierno de Canarias, Fuencan, con N.I.F. B35000330, por débitos que ascienden a la cantidad de 4.142,73 euros por principal y recargo, más los intereses y costa que se causen, por los conceptos de "Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", se señala el próximo día 20 de mayo, a las 10,00 horas en el salón de la biblioteca de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, calle Fernando Guanarteme, 2, Las Palmas de Gran Canaria, para la celebración de la misma, fijándose como tipo de subasta para licitar por cada lote la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientos veinte euros con quince céntimos (45.220,15 euros).

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en

el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

En cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Bienes objeto de la subasta:

LOTE UNO

1ª) Urbana: cuatro.- Local comercial en planta baja a nivel aproximadamente con la calle Bécquer, del edificio situado en las calles Valencia, Pío XII y Bécquer, de esta ciudad. Superficie más o menos útil: cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Sur o frente, pasillo que nace en la calle Bécquer, por donde tiene su entrada; Norte o espalda y Naciente o derecha entrando, rampa de acceso a la planta tercera; y Oeste, en parte con cimentación de la torre de oficinas y en parte con la de los locales siete y ocho respectivamente.

INSCRIPCIÓN: FINCA 7.013, FOLIO 047, LIBRO 91, TOMO 1.896 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CINCO DE LAS PALMAS.

Primero.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores la imposibilidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.- Constitución de depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del "Servicio de Recaudación-Gobierno de Canarias", que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

El depósito de los adjudicatarios se ingresará en firme en el Tesoro y, deberán completar el precio del remate en el acto de la adjudicación o en los cinco días siguientes. En el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el importe del remate en el plazo establecido dicho depósito quedará ingresado en firme

en el Tesoro sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los inmuebles podrá ser examinada hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas del Servicio de Recaudación sitas en la calle Nicolás Estévez, 30, 2º, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de ocho de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.- Presentación y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Gobierno de Canarias Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el importe del depósito.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las dos de la tarde del día anterior a aquel en que se celebre la subasta y deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Franchy y Roca, 30, 2ª planta, o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en sobre cerrado, deberán indicar los datos siguientes: a) en el sobre: "Servicio de Recaudación de Las Palmas: oferta para participar en la subasta de 20 de mayo de 2003"; y b) en la oferta: nombre y apellidos o, en su caso,

denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interese.

Se rechazarán aquellas ofertas en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General de esta Consejería sea posterior a la fecha y hora antes indicadas, aun cuando se hubiera presentado en plazo en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que no se constituyere el depósito de garantía de acuerdo con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada y el lote o lotes que le interesen.

Quinto.- El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará como mínimo de 1.500,00 euros en 1.500,00 euros.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento, inclusive.

Séptimo.- No existen cargas preferentes que afecten al inmueble.

Octavo.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiestos aquellos en las Oficinas del Servicio de Recaudación de Las Palmas, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Noveno.- Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, fijándose un nuevo tipo que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma.

Décimo.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por el presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**1820** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a providencia y anuncio de subasta.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación contra Francisco Mesa Calderón, con fecha 24 de marzo de 2003 he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.- Conforme establece el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y, acordada la subasta de la manera prevista en el artículo 145 del mencionado texto legal, de los bienes inmuebles trabados al deudor a la Hacienda Pública del Gobierno de Canarias, Francisco Mesa Calderón, con N.I.E. nº L0700003 K, por débitos que ascienden a la cantidad de 32.867,94 euros por principal y recargo, más los intereses y costa que se causen, por los conceptos de "Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", se señala el próximo día 20 de mayo, a las 10,00 horas en el salón de la biblioteca de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, calle Fernando Guanarteme, 2, Las Palmas de Gran Canaria, para la celebración de la misma, fijándose como tipo de subasta para licitar por cada lote la cantidad de novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (964.964,77 euros).

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

En cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Bienes objeto de la subasta:

LOTE UNO

1º) Urbana. Cuerpo o grupo de edificación, compuesto de tres plantas, distinguido con el número "Ocho-Cero" del Grupo VIII de Apartamentos, construido sobre parte de la parcela sesenta y dos del plano de la Urbanización San Agustín, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana. Tiene su acceso directamente por el norte y está dotado de una escalera exterior por el lado del naciente, por donde se accede a la parte alta. La planta baja o primera, compuesta de diversas dependencias y servicios, mide ciento treinta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. La planta segunda, compuesta de un amplio salón, dos habitaciones y servicios de caballero y señora, mide ciento diecinueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Y la planta tercera, destinada a bar-restaurant, mide ciento cuarenta metros y cuatro decímetros cuadrados. Linderos. Norte: calle Las Dalias y zona de aparcamientos. Sur: bungalows de la finca matriz. Este: paso de peatones y en parte resto de la misma finca matriz. Oeste: calle Las Dalias.

INSCRIPCIÓN: FINCA 8011, TOMO 1560, LIBRO 110, FOLIO 136, ALTA 3, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Nº 1.

Primero.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores la imposibilidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.- Constitución de depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del "Servicio de Recaudación-Gobierno de Canarias", que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

El depósito de los adjudicatarios se ingresará en firme en el Tesoro y, deberán completar el precio del

remate en el acto de la adjudicación o en los cinco días siguientes. En el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el importe del remate en el plazo establecido dicho depósito quedará ingresado en firme en el Tesoro sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

#### Tercero.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los inmuebles podrá ser examinada hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas del Servicio de Recaudación sitas en la calle Nicolás Estévez, 30, 2º, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de ocho de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

#### Cuarto.- Presentación y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Gobierno de Canarias Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el importe del depósito.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las dos de la tarde del día anterior a aquel en que se celebre la subasta y deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Franchy y Roca, 30, 2ª planta, o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en sobre cerrado, deberán indicar los datos siguientes: a) en el sobre: "Servicio de Recaudación de Las Palmas: oferta para participar en la subasta de 20 de mayo de 2003"; y b) en la oferta: nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interese.

Se rechazarán aquellas ofertas en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General de esta Consejería sea posterior a la fecha y hora antes indicadas, aun cuando se hubiera presentado en plazo en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que no se constituyere el depósito de garantía de acuerdo con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada y el lote o lotes que le interesen.

Quinto.- El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará como mínimo de 3.000,00 euros en 3.000,00 euros.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento, inclusive.

Séptimo.- No existen cargas preferentes que afecten al inmueble.

Octavo.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiestos aquellos en las Oficinas del Servicio de Recaudación de Las Palmas, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Noveno.- Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, fijándose un nuevo tipo que será del 75 por

100 del tipo de subasta en primera licitación, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma.

Décimo.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por el presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**1821** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.-  
Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a pro-  
videncia y anuncio de subasta.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. Vicente Martín Martín, con fecha 24 de marzo de 2003 he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.- Conforme establece el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y, acordada la subasta de la manera prevista en el artículo 145 del mencionado texto legal, de los bienes inmuebles trabados al deudor a la Hacienda Pública del Gobierno de Canarias, Vicente Martín Martín, con N.I.E. 42.136.974P, por débitos que ascienden a la cantidad de 8.411,77 euros por principal y recargo, más los intereses y costa que se causen, por los conceptos de "Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales" y "Sanciones de la Consejería de Industria", se señala el próximo día 20 de mayo, a las 10,00 horas en el aula de cursos, ubicada en la planta baja del mismo edificio de la biblioteca de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, calle Fernando Guanarteme, 2, Las Palmas de Gran Canaria, para la celebración de la misma, fijándose como tipo de subasta para licitar por cada lote la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos diecisiete euros con ochenta y dos céntimos (74.717,82 euros).

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

En cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Bienes objeto de la subasta:

LOTE UNO

1º) Urbana: apartamento en planta alta, de un edificio denominado "Gavieta", situado en "Alto de los Fariones", Los Mojones", Puerto del Carmen, del término municipal de Tías. Está señalado con el número cuatro. Tiene acceso desde la calle Gavieta a través de una zona y pasillo común y de una escalera que da acceso a este apartamento y al nº 7. Se compone de dos dormitorios, salón-estar-cocina, baño y terraza.

INSCRIPCIÓN: FINCA 22.658, FOLIO 55, LIBRO 203, TOMO 900 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TÍAS Y YAIZA.

Primero.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores la imposibilidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.- Constitución de depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del "Servicio de Recaudación-Gobierno de Canarias", que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

El depósito de los adjudicatarios se ingresará en firme en el Tesoro y, deberán completar el precio del remate en el acto de la adjudicación o en los cinco días siguientes. En el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el importe del remate en el plazo establecido dicho depósito quedará ingresado en firme en el Tesoro sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

### Tercero.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los inmuebles podrá ser examinada hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas del Servicio de Recaudación sitas en la calle Nicolás Estévez, 30, 2º, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de ocho de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

### Cuarto.- Presentación y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Gobierno de Canarias Tesorería Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el importe del depósito.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las dos de la tarde del día anterior a aquel en que se celebre la subasta y deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Franchy y Roca, 30, 2ª planta, o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en sobre cerrado, deberán indicar los datos siguientes: a) en el sobre: "Servicio de Recaudación de Las Palmas: oferta para participar en la subasta de 20 de mayo de 2003"; y b) en la oferta: nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interese.

Se rechazarán aquellas ofertas en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General de esta Consejería sea posterior a la fecha y hora antes indicadas, aun cuando se hubiera presentado en plazo en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que no se constituyere el depósito de garantía de acuerdo con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada y el lote o lotes que le interesen.

Quinto.- El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará como mínimo de 1.500,00 euros en 1.500,00 euros.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento, inclusive.

Séptimo.- No existen cargas preferentes que afecten al inmueble.

Octavo.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en las Oficinas del Servicio de Recaudación de Las Palmas, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Noveno.- Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, fijándose un nuevo tipo que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma.

Décimo.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por el presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**1822 Servicio de Recaudación de Las Palmas.-**  
*Edicto de 24 de marzo de 2003, relativo a pro-*  
*videncia y anuncio de subasta.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación contra Nam Su Mi, con fecha 24 de marzo de 2003 he dictado la siguiente:

Providencia.- Conforme establece el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y, acordada la subasta de la manera prevista en el artículo 145 del mencionado texto legal, de los bienes inmuebles trabados al deudor a la Hacienda Pública del Gobierno de Canarias, Nam Su Mi, con N.I.E. nº X0557609C, por débitos que ascienden a la cantidad de 5.046,59 euros por principal y recargo, más los intereses y costas que se causen, por los conceptos de "Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones", se señala el próximo día 20 de mayo, a las 10,00 horas en el aula de cursos, ubicada en la planta baja del mismo edificio de la biblioteca de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, calle Fernando Guanarteme, 2, Las Palmas de Gran Canaria, para la celebración de la misma, fijándose como tipo de subasta para licitar por cada lote la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (185.835,95 euros).

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y anúnciese por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

En cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Bienes objeto de la subasta:

LOTE UNO

1º) Vivienda señalada con la letra "C" derecha en la planta séptima del cuerpo o portal del edificio que tiene atribuidos los números ochenta y dos de la Avenida Mesa y López, en su frontis o Sur, el treinta y uno de la calle República Dominicana, en su fron-

tis Norte y el número treinta y tres, antes treinta y dos, de la calle República Dominicana, en su frontis del Poniente. Cuenta con vestíbulo, salón, baño, distribuidor, aseo, cocina y solana. Linderos: a la derecha, con hueco de la escalera y ascensor y patio interior de luces. Izquierda, vuelo de la zona libre del total conjunto de edificación. Fondo: vivienda letra C. Izquierda, en la misma planta del cuerpo o portal segundo de Edificación. Frente, con zaguán de entrada de la planta y vivienda B de esta planta, tipo C del proyecto.

INSCRIPCIÓN: FINCA 4891556, TOMO 1.066, LIBRO 58, FOLIO 68, ALTA 5 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS Nº DOS.

Primero.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o Pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores la imposibilidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.- Constitución de depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del "Servicio de Recaudación-Gobierno de Canarias", que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

El depósito de los adjudicatarios se ingresará en firme en el Tesoro y, deberán completar el precio del remate en el acto de la adjudicación o en los cinco días siguientes. En el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el importe del remate en el plazo establecido dicho depósito quedará ingresado en firme en el Tesoro sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los inmuebles podrá ser examinada hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas del Servicio de

Recaudación sitas en la calle Nicolás Estévez, 30, 2º, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de ocho de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.- Presentación y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Gobierno de Canarias Tesorería Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el importe del depósito.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las dos de la tarde del día anterior a aquel en que se celebre la subasta y deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Franchy y Roca, 30, 1ª planta, o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en sobre cerrado, deberán indicar los datos siguientes: a) en el sobre: "Servicio de Recaudación de Las Palmas: oferta para participar en la subasta de 20 de mayo de 2003"; y b) en la oferta: nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interese.

Se rechazarán aquellas ofertas en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General de esta Consejería sea posterior a la fecha y hora antes indicadas, aun cuando se hubiera presentado en plazo en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que no se constituyere el depósito de garantía de acuerdo con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada y el lote o lotes que le interesen.

Quinto.- El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará como mínimo de 1.500,00 euros en 1.500,00 euros.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento, inclusive.

Séptimo.- No existen cargas preferentes que afecten al inmueble.

Octavo.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiestos aquellos en las Oficinas del Servicio de Recaudación de Las Palmas, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Noveno.- Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, fijándose un nuevo tipo que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma.

Décimo.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por el presente anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

| SUJETO PASIVO                       | CONCEPTO   | Nº ORDEN  | DILIG | DOMICILIO  | COD. POSTAL             | FECHA                                  |
|-------------------------------------|--|---|-------|--|-------------------------|--|
| X0557609C<br>B35000330<br>B35249978 | PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA<br>PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA<br>PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA | 01-2000/02603<br>01-1995/04527<br>01-1998/04163 |       | AVDA. MESA Y LOPEZ, 82 - 8ºD<br>CL BÉCQUER, 2º<br>PLAZA SANTA ISABEL, 1 - 2º A | 35010<br>35006<br>35001 | 24/03/2003<br>24/03/2003<br>24/03/2003 |

**MUNICIPIO DE: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

| SUJETO PASIVO | CONCEPTO                         | Nº ORDEN      | DILIG | DOMICILIO        | COD. POSTAL | FECHA      |
|---------------|----------------------------------|---------------|-------|------------------|-------------|------------|
| LO700003K     | PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA | 01-2000/02568 |       | CL LAS DALIAS, 4 | 35100       | 24/03/2003 |

**MUNICIPIO DE: TIAS**

| SUJETO PASIVO | CONCEPTO                         | Nº ORDEN      | DILIG | DOMICILIO               | COD. POSTAL | FECHA      |
|---------------|----------------------------------|---------------|-------|-------------------------|-------------|------------|
| 42136974P     | PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA | 01-1995/00353 |       | CAMINO LOS LLANITOS, 42 | 35572       | 24/03/2003 |

**1823** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 14 de abril de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2003.- La Tesorera Jefe, Clara Díaz Monzón.

**MUNICIPIO DE: AGUIMES**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                                   | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|-------------------|---|--|--------------------------------------|
| 01010 20020005327 | 42829812V CASTAÑARES SANTANA, LIDIA VERONICA    | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030001420 | 42829812V CASTAÑARES SANTANA, LIDIA VERONICA    | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030001434 | 42829812V CASTAÑARES SANTANA, LIDIA VERONICA    | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020006201 | 42747775K MARTIN RAMIREZ, MARIA JESUS           | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 20020007440 | 42856199T QUINTANA MONTEDEOCA, FRANCISCO JAVIER | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020007452 | 42856199T QUINTANA MONTEDEOCA, FRANCISCO JAVIER | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020007467 | 42856199T QUINTANA MONTEDEOCA, FRANCISCO JAVIER | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020007521 | 42856199T QUINTANA MONTEDEOCA, FRANCISCO JAVIER | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020008040 | 43262805L RODRIGUEZ QUINTANA, M NIEVES          | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |

**MUNICIPIO DE: ARRECIFE**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                                | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA               |
|-------------------|--|--|-----------------------------------|
| 01010 20020008149 | 33188253N BARCA CERDEIRIÑA, MARIA DEL CARMEN | 332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.                    | 35950 EDUCACION "NOMINAS"         |
| 01010 20020007473 | 52857979T GUERETA ALONSO, GERMAN             | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF |
| 01010 20020007505 | 42827707M OSSORIO RODRIGUEZ, FCO. JAVIER     | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF |

**MUNICIPIO DE: ARUCAS**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                          | CONCEPTO  | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|-------------------|--|---|--------------------------------------|
| 01010 20020008347 | B35488147 FALPORTA CONSTRUCCIONES,S.L. | 340 SANCION                                     | 35955 TRABAJO                        |
| 01010 20020007009 | 43254422R MEDINA MENDOZA ANTONIO       | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |

**MUNICIPIO DE: HARIA**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                    | CONCEPTO                                       | OFICINA LIQUIDADORA               |
|-------------------|----------------------------------|--|-----------------------------------|
| 01010 20020004215 | 42901996G BETANCORT MONTERO JOSE | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES | 35004 OF. LIQ. DJS. HIP. ARRECIFE |

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

| Nº P/A | SUJETO PASIVO | CONCEPTO  | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|--------|---------------|---|--------------------------------------|
| 01010  | 200200005565  | 33818603R ACUÑA ARIAS, JOSE ANTONIO             | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20020007208   | 42739321P AFONSO SUAREZ, ROQUE VICENTE          | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20020007209   | 42739321P AFONSO SUAREZ, ROQUE VICENTE          | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20020007210   | 42739321P AFONSO SUAREZ, ROQUE VICENTE          | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20020006941   | 42462171P ALONSO RODRIGUEZ, MERCEDES            | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010  | 20030000001   | Q3575004A ASOCIACION MIXTA POL.IND.ARINAGA.     | 35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE       |
| 01010  | 20030001021   | Q3575004A ASOCIACION MIXTA POL.IND.ARINAGA.     | 35970 AG. PROTEC. MEDIO URBANO Y NAT |
| 01010  | 20030000184   | B35532332 ATIENZAMO S.L.                        | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20030000185   | B35532332 ATIENZAMO S.L.                        | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20010000447   | 42694785T AVERO BARRIOS, ANTONIO                | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20010000806   | 42694785T AVERO BARRIOS, ANTONIO                | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20020007303   | 42532769L BENITEZ MONTEDEOCA SALVADOR           | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20020007304   | 42532769L BENITEZ MONTEDEOCA SALVADOR           | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20020006670   | X0960870E BHAGWANDAS CHANWANI AJIT              | 35954 CONSUMO                        |
| 01010  | 20000008717   | 42706593D CABRERA ALONSO, JUAN IGNACIO          | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20020006615   | B35460104 CALVICAN SL                           | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010  | 20030000049   | B35457605 CILANTRO S.L.                         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010  | 20020003020   | B48855191 CIMENTACIONES SOLESTE, S.L.           | 35955 TRABAJO                        |
| 01010  | 20030000228   | B35683648 CONSTRUCCIONES CABRERA SANTANA S.R.L. | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20030000263   | B35683648 CONSTRUCCIONES CABRERA SANTANA S.R.L. | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20020004831   | B35594126 COSTA ENCANTADA, S.L.                 | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010  | 20030001159   | 42860143B CUARENTAL SANCHEZ, MARIA DEL PINO     | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010  | 20030000115   | B35279561 DECORACIONES ATIENZA, S.L.            | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20030000116   | B35279561 DECORACIONES ATIENZA, S.L.            | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010  | 20030000615   | B35409069 DECORACIONES BUGANVILLA, S.L.         | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20020008186   | B35315043 DEI TRANSACCIONES SL                  | 35954 CONSUMO                        |
| 01010  | 20020005600   | 43750463R DELGADO SAN GINES, BEATRIZ LORETO     | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20020007666   | B35674894 DESFILE CANARIAS,S.R.L.               | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20020005951   | B35590868 ESSE.D.I.CI. CONSTRUCCIONES, SL       | 35955 TRABAJO                        |
| 01010  | 20020005952   | B35590868 ESSE.D.I.CI. CONSTRUCCIONES, SL       | 35955 TRABAJO                        |
| 01010  | 20020007508   | 43256244Y GARCIA PANASCO MORALES, ANA           | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20030001210   | 43256282K GARCIA QUINTANA MARIA SOLEDAD         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010  | 20020004617   | 42817932M GARCIA VEGA MARIA ROSARIO             | 35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE       |
| 01010  | 20020004953   | B35450279 GOMEZ & COMPANY, S.L.                 | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010  | 20020003925   | 42429071M GOMEZ GUTIERREZ, MICAELA              | 35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS  |
| 01010  | 20020008282   | 03843027A GOMEZ LOPEZ, JULIO                    | 35955 TRABAJO                        |

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

| Nº P/A             | SUJETO PASIVO                                   | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|--------------------|---|--|--------------------------------------|
| 01010 20030000051  | 42837364E GONZALEZ DIAZ CARLOS ALBERTO          | 100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES                          | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200004665 | 43764427G GONZALEZ LOPEZ JOSE ANGEL             | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200003495 | 42830418W GUERRA SOSA ANTONIO                   | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200007189 | 43663146S HENRIQUEZ NAVARRO CEFERINO JOSE       | 100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES                          | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200007188 | 43258210V HENRIQUEZ NAVARRO INMACULADA          | 100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES                          | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200007187 | 42865947L HENRIQUEZ NAVARRO JESUS MANUEL        | 100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES                          | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200100009394 | 78574342V HERNANDEZ MORALES, JOSE NICOLAS       | 336 MULTAS   | 35954 CONSUMO                        |
| 01010 200200007597 | 42874906P HERNANDEZ SANTANA, LIDIA ROSA         | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200300000427 | 42628550M HERRERA CAZORLA, CARMELO              | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200300001189 | 9900000046 HOLOPAINEN, PIIRJO MARKETA           | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200007514 | B14585798 JOYMART JOYEROS, S.L. EN CONSTITUCION | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200300001203 | 42838792G KADDOUR MEDEROS, JOSE MANUEL          | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200006538 | B35547595 MAQUINARIA CARLOS VELAZQUEZ,S.L.      | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200300001236 | B35691187 MARKETING NETWORK & TRADE,S.L.        | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                 | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200007182 | 42458680J MARTIN LOPEZ PEDRO                    | 100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES                          | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200007412 | 78480347T MEDINA SANTANA, LUCIA                 | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200007415 | 78480347T MEDINA SANTANA, LUCIA                 | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200007416 | 78480347T MEDINA SANTANA, LUCIA                 | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200004334 | 42596712E MELIAN GONZALEZ, AGUSTIN              | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA |
| 01010 200200007921 | B35679240 METALDECOR CANARIAS S.L.              | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200006676 | 42725844D MUJICA MEDINA, M LUISA                | 346 SANCION  | 35954 CONSUMO                        |
| 01010 200200007190 | 42467721S NAVARRO ACOSTA, MARIA ANTONIA         | 100 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES                          | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200007935 | B35587211 NIÑOS MALOS,S.L.                      | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200300000671 | 42736076Y ORTEGA AGUILAR, JOSE SEBASTIAN        | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20000002674  | A34103440 PAYCE,S.A.                            | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200003457 | B81035164 PREMIER MENSE EXPRES, S.L.            | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200003458 | B81035164 PREMIER MENSE EXPRES, S.L.            | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200003459 | B81035164 PREMIER MENSE EXPRES, S.L.            | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200003460 | B81035164 PREMIER MENSE EXPRES, S.L.            | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200003461 | B81035164 PREMIER MENSE EXPRES, S.L.            | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200007279 | B35679521 PROYECCIONES INSULARES, SL.           | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                 | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200007442 | 43640509X RAMIREZ GARCIA, M. CARMEN             | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200006191 | 03250700H RAMOS CACEREZ JOSE                    | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200004758 | 42811433S RAMOS MACIAS, ANGEL M.                | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200006508 | 42764115P RAMOS PEREZ, PILAR                    | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200006509 | 42764115P RAMOS PEREZ, PILAR                    | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |

**MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**

| Nº P/A              | SUJETO PASIVO   | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|---------------------|---|--|--------------------------------------|
| 01010 200200007060  | 52845140H RAMOS SOSA JUAN CARLOS                                | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200003313  | 33264363S REDONDO RODRIGUEZ, JOSE LUIS                          | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200300000674  | 43245434Y RODRIGUEZ SANTANA, LIDIA                              | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200000008576  | B35528678 S.S.M.DISTRIB.DE PROD.DE PELUQUERIA Y COSMETICA, S.L. | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200004708  | 44303315W SANCHEZ PERERA, MONICA RUTH                           | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200200006921  | 42447726F SANCHEZ RODRIGUEZ, DOMINGO                            | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35025 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE       |
| 01010 200200008449  | 42734112C SANTANA CUBAS, JUAN                                   | 333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIENTE                     | 35971 SGT ECONOMÍA Y HACIENDA        |
| 01010 200200008450  | 42734112C SANTANA CUBAS, JUAN                                   | 335 INTERESES DE DEMORA                                | 35971 SGT ECONOMÍA Y HACIENDA        |
| 01010 200200004982  | X0298318P SANTANA VELASCO, ROQUE                                | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200300001780  | A35633973 SCANDINAVIAN ROCK GROUP AS SUCURSAL EN ESPAÑA         | 340 SANCION  | 35955 TRABAJO                        |
| 01010 200200008088  | E35424878 TAFITO SL   | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200008089  | E35424878 TAFITO SL   | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200008090  | E35424878 TAFITO SL   | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200008091  | E35424878 TAFITO SL   | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200008104  | E35424878 TAFITO SL   | 201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.  | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200008105  | E35424878 TAFITO SL   | 201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.  | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200008106  | E35424878 TAFITO SL   | 201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.  | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200008107  | E35424878 TAFITO SL   | 201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.  | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS    |
| 01010 200200007656  | 11363274D TAMARCO GONZALEZ ELVIRA                               | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200007000  | 42416931D TEBAS RASGADO, JUAN                                   | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO |
| 01010 200300000119  | E35408079 TECNICAS DE CAPACIT.PROFESIONAL, S.L.                 | 338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT                      | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200300000120  | E35408079 TECNICAS DE CAPACIT.PROFESIONAL, S.L.                 | 338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT                      | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200005903  | 54067790B TRUJILLO MIRANDO, JORGE LUIS                          | 346 SANCION  | 35954 CONSUMO                        |
| 01010 2002000055861 | 42705502E TRUJILLO RAMOS, M CONCEPCION                          | 335 INTERESES DE DEMORA                                | 35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS  |
| 01010 200200004851  | A28667657 VITRUVIO LEO BURNETT, S.A.                            | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                 | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |

**MUNICIPIO DE: MOGAN**

| Nº P/A             | SUJETO PASIVO                            | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                 |
|--------------------|--|--|-------------------------------------|
| 01010 200200003945 | X2209317Y CHAGANE, DINESHKUMAR           | 335 INTERESES DE DEMORA                                | 35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS |
| 01010 200200003990 | 43271344H MACIAS MEDINA, FRANCISCO RAMON | 336 MULTAS   | 35954 CONSUMO                       |
| 01010 200200005388 | X1096646Y MOHAMED, TOVATI                | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF   |
| 01010 200300000746 | X1096646Y MOHAMED, TOVATI                | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF   |

**MUNICIPIO DE: PTO ROSARIO**

| Nº P/A             | SUJETO PASIVO                                    | CONCEPTO  | OFICINA LIQUIDADORA                |
|--------------------|--|---|------------------------------------|
| 01010 200200008302 | B35595693 ASTORGRAOS SL                          | 340 SANCION   | 35955 TRABAJO                      |
| 01010 200200007276 | B35664424 CONSTRUCCIONES PREYRE FUERTEVENTURA,SL | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA |
| 01010 200300000890 | B35373455 GUSTAMAR, S.L.                         | 201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION. | 35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS  |
| 01010 200200007281 | B35648526 JESMAFUER SL                           | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA |

**MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA**

| Nº P/A             | SUJETO PASIVO                                    | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|--------------------|--|--|--------------------------------------|
| 01010 20000005209  | 38586768J ALONSO CREUS, MARIA ANGELES            | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20000005259  | 38586768J ALONSO CREUS, MARIA ANGELES            | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200100004972 | 38586768J ALONSO CREUS, MARIA ANGELES            | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200004484 | 38586768J ALONSO CREUS, MARIA ANGELES            | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO |
| 01010 200200004485 | 38586768J ALONSO CREUS, MARIA ANGELES            | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO |
| 01010 20030001744  | B35407808 APPARTEMENT SERVICE GRAN CANARIA, S.L. | 347 SANCION  | 35951 TURISMO                        |
| 01010 20030000361  | B35437318 CANARIEN SPACE TRANSMISSION S.L.       | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 20030000362  | B35437318 CANARIEN SPACE TRANSMISSION S.L.       | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 20030000363  | B35437318 CANARIEN SPACE TRANSMISSION S.L.       | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200200006890 | 42570848X DEL ROSARIO CRUZ, ELIAS                | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO |
| 01010 20020007249  | B35596428 ECYTEL SUR,S.L.                        | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                 | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 200300000443 | B35324870 LASSEN ERFOLG TRAIING SL               | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 20030001383  | 42655374B ROSALES HERNANDEZ, JUAN                | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030001544  | 42655374B ROSALES HERNANDEZ, JUAN                | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 200200006888 | 42590340K SUAREZ PEREZ FRANCISCO                 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO |
| 01010 200200006889 | 42590340K SUAREZ PEREZ FRANCISCO                 | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO |

**MUNICIPIO DE: S BARTOLOME**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                      | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA               |
|-------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------|
| 01010 20020008007 | 42849784W DORESTE BUELES, FERNANDO | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF |

**MUNICIPIO DE: S N TOLENTINO**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                | CONCEPTO                  | OFICINA LIQUIDADORA                |
|-------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| 01010 20030000511 | 08907606M SANCHEZ LOPEZ,LUIS | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA |

**MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                                | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA               |
|-------------------|--|--|-----------------------------------|
| 01010 20020007869 | 42750599Q CASTELLANO HERNANDEZ, MARIA ESTHER | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF |
| 01010 20020007870 | 42750599Q CASTELLANO HERNANDEZ, MARIA ESTHER | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF |

**MUNICIPIO DE: STA LUCIA**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                               | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|-------------------|---|--|--------------------------------------|
| 01010 20020007422 | B35295567 AGEROS VECINDARIO                 | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030000245 | B79171104 BUSAFE, S.L.                      | 338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT                      | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA   |
| 01010 20030000608 | G35619592 DAY LA MODAS, SCP.                | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030000604 | B35619139 DRAGO-NET INFORMATICA,SL.         | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020007403 | 42654962J HERNANDEZ MILLARES, MARIA SOLEDAD | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030000606 | 42770934L SOSA HERRERA, FRANCISCO           | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020006575 | 4366216A SUAREZ DUQUE, MARIA JESUS          | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020008312 | 34071439K VALLE DURAN, JOSE ANTONIO         | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020006900 | 42588939T VIERA GARCIA, FRANCISCO           | 340 SANCION  | 35985 TRABAJO                        |
| 01010 20020006901 | 42588939T VIERA GARCIA, FRANCISCO           | 202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS        | 35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO |
|                   |   | 200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES         | 35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO |

**MUNICIPIO DE: STA M GUIA**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                           | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                |
|-------------------|---|--|------------------------------------|
| 01010 20020007264 | 42829134Y CASTELLANO RODRIGUEZ, ROBERTO | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                 | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA |
| 01010 20020007288 | 42829134Y CASTELLANO RODRIGUEZ, ROBERTO | 002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO                 | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA |
| 01010 20020007855 | 42783110M SOSA SANTANA, SALVADOR        | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF  |
| 01010 20030000557 | 42816578P VEGA SANCHEZ, MARCOS A.       | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA |

**MUNICIPIO DE: TELDE**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                                 | CONCEPTO   | OFICINA LIQUIDADORA                  |
|-------------------|---|--|--------------------------------------|
| 01010 20030000909 | B35040385 PLASTICOS INSULARES, S.L.           | 337 SANCIONES TRIBUTARIAS                              | 35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES |
| 01010 20020004064 | B35376797 PROMOCIONES PARAIBA,S.L.            | 350 SANCION  | 35955 TRABAJO                        |
| 01010 20020004065 | B35376797 PROMOCIONES PARAIBA,S.L.            | 350 SANCION  | 35955 TRABAJO                        |
| 01010 20030000712 | G35341031 QUIMIPOL,S.C.P.                     | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030000813 | G35341031 QUIMIPOL,S.C.P.                     | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020003160 | 48664008X RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA PIN.     | 100 IMPUESTO SOBRE SUCCESIONES                         | 35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE       |
| 01010 20020003161 | 43664008A RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA PINO     | 100 IMPUESTO SOBRE SUCCESIONES                         | 35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE       |
| 01010 20020003494 | B35489865 SISTEMAS CANARIOS DE ALUMINIO, S.L. | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20020004176 | 42651421Z SUAREZ HERNANDEZ, MIGUEL            | 346 SANCION  | 35970 AG. PROTEC. MEDIO URBANO Y NAT |
| 01010 20020008447 | 42818653J VALIDO LOZANO, FRANCISCO            | 350 SANCION  | 35970 AG. PROTEC. MEDIO URBANO Y NAT |
| 01010 20030001301 | B35615699 VALSEBIKE,S.L.                      | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |
| 01010 20030001328 | B35615699 VALSEBIKE,S.L.                      | 001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA | 35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF    |

**MUNICIPIO DE: TUINEJE**

| Nº P/A            | SUJETO PASIVO                   | CONCEPTO    | OFICINA LIQUIDADORA |
|-------------------|---------------------------------|-------------|---------------------|
| 01010 20020008201 | 45532747S MELICA MOHAMED, AISSA | 346 SANCION | 35954 CONSUMO       |

**MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO**

Nº P/A SUJETO PASIVO

01010 20030000936 B35546647 LORAN CANARIAS, S.L.

CONCEPTO OFICINA LIQUIDADORA

346 SANCION 35954 CONSUMO

**MUNICIPIO DE: YAIZA**

Nº P/A SUJETO PASIVO

01010 20020005119 50296036K ALONSO LOPEZ FELPE  
01010 20020004220 X0238308M RAMESH GIANCHAND, DHANWANI  
01010 20020002542 X0238308M RAMESH GIANCHAND, DHANWANI

CONCEPTO

200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
346 SANCION  
346 SANCION

OFICINA LIQUIDADORA

35008 OF. LIQ. DKS HP. TIAS  
35954 CONSUMO  
35954 CONSUMO**MUNICIPIO DE: LAGUNA**

Nº P/A SUJETO PASIVO

01010 20030000644 B38622759 CHRISTIAN-S CREACIONES SL  
01010 20030000660 B38622759 CHRISTIAN-S CREACIONES SL

CONCEPTO

001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA  
001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA

OFICINA LIQUIDADORA

35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF  
35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF**MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE**

Nº P/A SUJETO PASIVO

01010 20020003603 B30029904 TIBBET AND BRITTEN ESPANA, S.L.

CONCEPTO

002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

OFICINA LIQUIDADORA

35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1824** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2003, relativa a notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-9/01, FD-2/03 y FD-3/03, que resuelven la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los Herederos de Dña. Fermina Santana Peñate, D. Juan Tomás Pérez Melián y D. Francisco González López, a la vista de los certificados de defunción expedidos por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de la Dirección General de Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

### RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Fermina Santana Peñate (FD-9/01) el Acuerdo de 26 de marzo de 2003, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 150 Viviendas Bellavista, bloque 7, portal 2, 1ªA, nº de cuenta 127, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por fallecimiento de su titular Dña. Fermina Santana Peñate.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Juan Tomás Pérez Melián (FD-2/03) el Acuerdo de 25 de marzo de 2003, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 59 Viviendas Ciudad del Campo, portal 2, 2ªA, nº de cuenta 9, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. Juan Tomás Pérez Melián.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Francisco González López (FD-3/03) el Acuerdo de 1 de abril de 2003, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 236 Viviendas Lomo los Frailes, bloque 11, portal 12, nº de cuenta 164, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. Francisco González López.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1825** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución dictada por la Unidad de Autoconstrucción, dirigida a D. José María Carbonell Franco y D. José Francisco León Mañas, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Resolución, dictada por la Unidad de Autoconstrucción, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

Notificar a D. José María Carbonell Franco y D. José Francisco León Mañas, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2003, dictada por la Unidad de Autoconstrucción, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ACUERDA:

Revocar la dispensa de habilitación general otorgada a la entidad mercantil Carbonell y León, S.L. para asumir la gestión de promociones agrupadas en régimen de autoconstrucción, mediante Resolución de 19 de noviembre de 1997, por carecer en la actualidad de la necesaria capacidad técnica para desarrollar las funciones inicialmente encomendadas a que se refiere el artículo 11 del Decreto 211/1994, de 17 de octubre.

Asimismo revocar por idéntica causa a la mencionada entidad mercantil las dispensas de habilitación particulares para acometer la gestión de las promociones colectivas, tramitadas bajo los expedientes administrativos de autoconstrucción 35-AC-004/98-26, 35-AC-003/98-26, 35-AC-007/97-26, 35-AC-008/97-26 y 35-AC-009/97-26, otorgadas mediante resoluciones, de 20 de enero de 1999 las dos primeras y de 16 de febrero las tres restantes”.

Este acto no agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, contra cualquiera de las manifestaciones en ella contenidas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1826** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes de desahucio administrativo D-208/01, D-388/01 y D-163/02, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, titulares de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V O:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, las Resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

- Desahuciar a D. Manuel María Gutiérrez Ojeda, expediente D-208/01, por ocupación sin título legal para ello de la vivienda de protección oficial de pro-

moción pública, sita en el Grupo Cruz de Piedra I, calle Farmacéutico Manuel Blanco, 3, bloque 4, piso 4º C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Santiago Suárez Santana, expediente D-388/01, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo Jinámar II, calle Lomo las Brujas, 23, bloque 14, piso 1º D, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a Dña. Elena Santana Artiles, expediente D-163/02, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo V Fase, calle Fernando Sagasetta, bloque 1, puerta 2, piso 7, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo prevenido en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1827** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de Orden recaída en el expediente sancionador S-1/99, dirigida a las entidades Ecisa Canarias, S.A., U.T.E. Chenique Inmobiliaria, S.L., D. Eduardo de Torres Hernández y Dña. Eugenia Mujica Ortega, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentadas sin que se pudieran practicar las notificaciones de la Orden Departamental, recaída en el expediente sancionador S-1/99, mediante cartas certificadas con acuses de recibo a los domicilios consignados, y siendo necesario notificarles dicho trámite al ser partes interesadas, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

“Notificar a las entidades Ecisa Canarias, S.A., U.T.E. Chenique Inmobiliaria, S.L., D. Eduardo de Torres Hernández y Dña. Eugenia Mujica Ortega, la Resolución de fecha 20 de enero de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, por la que se rectifica el error material sufrido en la Resolución de la citada Viceconsejería, de fecha 25 de marzo de 2002, por la que se resolvió el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil U.T.E. Chenique, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Vivienda de 10 de julio de 2000, recaída en el expediente de referencia.”

Contra el presente acto cabe deducir recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1828** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de orden de obras recaída en el expediente P-40/00, dirigida a Dña. Inmaculada de Lázaro Betancor, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Orden de Obras, recaída en el expediente P-40/00, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo ne-

cesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Inmaculada de Lázaro Betancor, la Orden de Obras de fecha 3 de diciembre de 2002, del siguiente tenor literal.

“Con ocasión de la información reservada que se está siguiendo en esta Dirección General, a instancia de parte y con arreglo al artº. 12, del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que es previa a la incoación de procedimiento sancionador, por los Servicios Técnicos se han comprobado los hechos que constituyen infracción al régimen legal de viviendas de protección oficial, y que requieren de la cesación de la situación que se indica al pie.

Si voluntariamente procede vd. a ejecutarlas en el plazo de quince días, participándolo posteriormente a esta Dirección General, para su comprobación técnica, se tendrían en cuenta los resultados positivos que se originasen en el momento de dictar la correspondiente resolución en el expediente sancionador.

#### OBRAS QUE SE INDICAN:

En base a informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2002, en relación al inmueble sito en la calle Los Avellanos, 37, alto A-1, de Las Palmas de Gran Canaria:

- Retirada de la cancela instalada en el pasillo común del inmueble, reponiendo la zona a su estado primitivo.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1829** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-26/01, dirigida a la entidad mercantil Guiniguada Construcciones, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-26/01, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad mercantil Guiniguada Construcciones, S.L., la Resolución de fecha 17 de febrero de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Sancionar a la empresa Promociones Arlecon, S.L. con multa de 1.502,53 euros (mil quinientos dos con cincuenta y tres euros), como autora de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 153.c), apartado 6, del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

- Requerir a Promociones Arlecon, S.L. en virtud del artº. 155 “in fine” del Decreto 2.114/1968 de 24 de julio para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación/publicación de la presente Resolución, realice las obras de reparación y las necesarias para subsanar los defectos existentes en las viviendas sitas en Arucas, calle Manzano, 20, 3º D y 3º C, y en consecuencia, eliminar la humedad de los paramentos, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.”

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, según establece el artº. 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1830** Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-1/03, dirigida a la entidad mercantil Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio.

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-1/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad mercantil Anera Construcciones, S.L., la instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-1/03, por el cual se le imputa el siguiente Pliego de Cargos:

“En relación con los defectos constructivos constatados por los Servicios Técnicos de esta Dirección General mediante informe de fecha 29 de octubre de 2002, existentes en el inmueble sito en la calle Madre del Agua, 19, de Ingenio, consistentes en:

Que girada visita de inspección ocular a la vivienda mencionada se constata en relación con:

“Suelos de cerámica sueltos en un 90%.”

En el transcurso de la visita se me muestran zonas varias de la vivienda, tanto en planta baja como alta, donde se puede apreciar, que parte de las baldosas que constituyen el pavimento, que es de gres, están completamente sueltas del mortero de agarre, en este caso de mortero tipo Panda; de tal manera, que del simple toque se aprecian que suenan a hueco. Aunque por parte de la propiedad ha intentado resolverlo o paliarlo de alguna manera echando una nueva lechada a presión, como él mismo manifiesta, el tema sigue igual. Del hecho de haber levantado algunas baldosas se comprueba que salen limpias del mortero, con lo que se puede pensar que la adherencia entre mortero y plaqueta no existe o no es suficiente.

“Humedad en los armarios inferiores de la cocina.”

En la cocina, y coincidiendo con el tabique de separación de la cocina y baño el propietario manifiesta tener olor a humedad. Como quiera que los muebles de la cocina están en esa zona, así como que muy probablemente exista un bajante del baño de esa vivienda y de la vivienda adyacente, lo que pudiera ser simplemente falta de mantenimiento, no queda acreditado que el tema sea un defecto achacable a la construcción de la vivienda.

En conclusión: los suelos de cerámica sueltos sí constituyen un defecto constructivo que deben ser reparados.

Se estima que el costo aproximado de las obras a realizar ascienda a la cantidad de 2.395 euros.”

Tales hechos están incurso en la infracción muy grave, prevista en el artº. 153.c).6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

Contra este Pliego de Cargos, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho con vengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1831** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de audiencia recaída en el expediente P-6/03, dirigida a la entidad mercantil Anera Construcciones, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de audiencia, recaída en el expediente P-6/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad mercantil Anera Construcciones, S.L., la audiencia de fecha 28 de enero de 2003, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente reseñado que por denuncia se sigue en esta Dirección General, por presuntos defectos constructivos en el inmueble sito en la calle Madre del Agua, portal 17, del término municipal de Ingenio, y cumpliendo lo ordenado en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pongo en su conocimiento que el expediente correspondiente se halla de manifiesto en las oficinas sitas en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples

II, planta primera, calle Agustín Millares Carló, 18, de esta ciudad, a fin de que a su vista formule, si a su derecho conviene, las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por sí mismo o de su representante legal debidamente acreditado, conforme determina el artº. 32.1 de la citada Ley, en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin cumplimiento se le considerará decaído en su derecho a este trámite.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1832** *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 2003, relativa a las bases de la convocatoria de apertura de listas para cubrir sustituciones en el Cuerpo de Maestros en la provincia de Las Palmas.*

Mediante Resolución de esta Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de fecha 16 de abril de 2003, se hacen públicas las bases de la convocatoria de apertura de listas para cubrir sustituciones en el Cuerpo de Maestros en la provincia de Las Palmas y sobre las especialidades siguientes:

- a) Música.
- b) Idioma extranjero-Francés.
- c) Audición y Lenguaje.

Dicha Resolución se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas y Direcciones Insulares de Lanzarote y Fuerteventura, así como en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad a dicha convocatoria el plazo para presentar solicitudes por parte de quienes reúnan los requisitos establecidos en la misma, será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2003.- El Director Territorial, Juan Sebastián Godoy Medina.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1833** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2003, sobre notificación de laudos arbitrales de la Junta Arbitral de Consumo a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

Habiendo sido devueltas a esta Dirección General cuantas notificaciones se han dirigido a los domicilios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles los laudos conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas la notificación de los laudos.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan la correspondiente notificación de laudos arbitrales y citaciones a audiencia para su publicación en el tablón de edictos.

NOT. DE LAUDO ARBITRAL EXPTE. Nº 559/02.

Destinatario: Juan Manuel Rodríguez Pérez, con D.N.I. 43782721.

Para su conocimiento y efectos se le comunica, mediante copia adjunta, el laudo dictado por este Colegio Arbitral referente a la reclamación que en el mismo se especifica.

Éste tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del Laudo, podrá pedir al Colegio Arbitral que corrija cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o similar.

Contra este laudo cabe recurso de anulación que deberá ser presentado en el plazo de 10 días a la notificación del laudo o de la aclaración a que se refiere el artº. 36 de la Ley de Arbitraje, si alguna de las partes lo hubiere solicitado, dicho recurso de anulación se deberá presentar ante la Audiencia Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artº. 45 y siguiente de la Ley de Arbitraje 36/1988.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2003.- El Secretario Adjunto Primero de la Junta Arbitral de Consumo, Fernán Ricardo Bravo López.

LAUDO ARBITRAL EXPTE. 559/02.

Colegio Arbitral:

PRESIDENTA: Grettel Kegel Zamora.

VOCALES: Juan Báez Torres y María Carmen Alonso González.

SECRETARIO: Fernán Ricardo Bravo López.

En la sede de la Dirección General de Consumo de Canarias, a 6 de marzo de 2003, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por D. Juan Manuel Rodríguez Pérez, contra Auto Quality Canarias.

No habiendo alcanzado las partes ningún acuerdo, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante: la parte reclamante comparece con carácter previo a la audiencia, manifestando que no desea comparecer a la misma.

Alegaciones del reclamado: no comparece la parte reclamada, pese a haber sido notificada fehacientemente.

Tras lo cual el Colegio Arbitral, por unanimidad, vista la documentación obrante en el expediente y careciendo de información sobre la cuestión de litigio, procede a desestimar la pretensión de la parte reclamante.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el recurso de anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/1988, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante el Secretario del mismo, en el lugar y fecha señalados al principio.- La Presidenta del Colegio Arbitral.- Los Vocales del Colegio Arbitral.- El Secretario del Colegio Arbitral.

NOT. DE LAUDO ARBITRAL EXPTE. Nº 397/02.

Destinatario: Cía. Insular del Gas, S.L., con N.I.F. B35451699.

Para su conocimiento y efectos se le comunica, mediante copia adjunta, el laudo dictado por este Colegio Arbitral referente a la reclamación que en el mismo se especifica.

Éste tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del laudo, podrá pedir al Colegio Arbitral que corrija cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o similar.

Contra este laudo cabe recurso de anulación que deberá ser presentado en el plazo de 10 días a la notificación del laudo o de la aclaración a que se refiere el artº. 36 de la Ley de Arbitraje, si alguna de las partes lo hubiere solicitado, dicho recurso de anulación se deberá presentar ante la Audiencia Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artº. 45 y siguiente de la Ley de Arbitraje 36/1988.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2003.- El Secretario Adjunto Primero de la Junta Arbitral de Consumo, Fernán Ricardo Bravo López.

LAUDO ARBITRAL EXPTE. 397/02.

Colegio Arbitral:

PRESIDENTE: Concepción Díaz Lorenzo.  
VOCALES: Miguel Cano Pérez y Carlos Ravelo Perdomo.  
SECRETARIO: Fernán Ricardo Bravo López.

En la sede de la Dirección General de Consumo de Canarias, a 27 de enero de 2003, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por D. Aurelio Solís Pi contra Cía. Insular del Gas, S.L.

No habiendo alcanzado las partes ningún acuerdo, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante: comparece Aurelio Solís Pi, debidamente acreditado. Se ratifica en su reclamación. Muestra al Colegio Arbitral la documentación original de los informes y facturas aportados al expediente en su escrito de reclamación. Explica que la incorrecta instalación del calentador realizada por la Cía. Insular del Gas fue la causa del deterioro del mismo, motivo por el que solicita que se le indemnice con las cantidades que resultan de todos los gastos que ha tenido que asumir desde el momento en que esta compañía comenzó a prestarle sus servicios.

Alegaciones del reclamado: no comparece la parte reclamada, quien remite escrito de alegaciones que se entrega a la parte reclamante y a los miembros del Colegio Arbitral.

Tras lo cual el Colegio Arbitral, oída la parte reclamante, vista la documentación obrante en el expediente y entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente laudo:

Este Colegio acuerda por unanimidad estimar las pretensiones de la parte reclamante, por lo que Cía. Insular del Gas deberá indemnizar a D. Aurelio Solís Pi con la cantidad de 538,41 euros en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del presente laudo, mediante talón bancario, al considerar que ha quedado probada la defectuosa instalación del calentador de gas.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoseles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el recurso de anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/1988, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante el Secretario de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.- La Presidenta del Colegio Arbitral.- Los Vocales del Colegio Arbitral.- El Secretario del Colegio Arbitral.

NOT. DE LAUDO ARBITRAL EXPTE. Nº 617/02.

Destinatario: Cía. Insular del Gas, S.L., con N.I.F. B35451699.

Para su conocimiento y efectos se le comunica, mediante copia adjunta, el laudo dictado por este Colegio Arbitral referente a la reclamación que en el mismo se especifica.

Éste tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del laudo, podrá pedir al Colegio Arbitral que corrija cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o similar.

Contra este laudo cabe recurso de anulación que deberá ser presentado en el plazo de 10 días a la notificación del laudo o de la aclaración a que se refiere el artº. 36 de la Ley de Arbitraje, si alguna de las partes lo hubiere solicitado, dicho recurso de anulación se deberá presentar ante la Audiencia Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artº. 45 y siguiente de la Ley de Arbitraje 36/1988.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003.- El Secretario Adjunto Primero de la Junta Arbitral de Consumo, Fernán Ricardo Bravo López.

LAUDO ARBITRAL EXPTE. 617/02.

Colegio Arbitral:

PRESIDENTE: Claudio Molina Hernández.  
VOCALES: Ana Dácil Yanes López Serrao y Carlos Ravelo Perdomo.  
SECRETARIO: Fernán Ricardo Bravo López.

En la sede de la Dirección General de Consumo de Canarias, a 11 de febrero de 2003, constituido el Colegio Arbitral por los miembros que se indican, se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por el Secretario de la correspondiente reclamación interpuesta por Dña. María de los Ángeles Teixeira Cerviá contra Cía. Insular del Gas, S.L.

No habiendo alcanzado las partes ningún acuerdo, el Colegio Arbitral entra en el estudio de los puntos controvertidos objeto del arbitraje y alegaciones presentadas por las partes:

Alegaciones del reclamante: comparece María de los Ángeles Teixeira Cerviá, debidamente acreditada. Se ratifica en su reclamación. Alega que se le cobraron los mismos conceptos en varias ocasiones, por lo que solicita que se le cobren solamente 150 euros.

Alegaciones del reclamado: no comparece la parte reclamada, quien remite escrito de alegaciones que se entrega a los miembros del Colegio y a la parte reclamante.

Tras lo cual el Colegio Arbitral, oídas las partes, vista la documentación obrante en el expediente y entrando en el estudio de la solicitud de arbitraje y según su leal saber y entender se pronunció el siguiente laudo:

Estimar parcialmente, y por unanimidad, la pretensión de la reclamante, por lo que la Compañía Insular del Gas, S.L. tendrá que reembolsarle, del importe total facturado, que asciende a la cantidad de 88.692 pesetas-533,05 euros, la mitad de la misma, esto es, 44.346 pesetas-266,52 euros. Plazo de cumplimiento del laudo: 15 días.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoseles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así que, contra el mismo, cabe el recurso de anulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Arbitraje 36/1988, de 5 de diciembre.

Y para que conste, firman el presente laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, ante el Secretario de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.- La Presidenta del Colegio Arbitral.- Los Vocales del Colegio Arbitral.- El Secretario del Colegio Arbitral.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2003.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

## **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1834** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de abril de 2003, relativo a notificación a D. Agustín Andrés Guerra Santana de la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 9 de abril de 2003, registrada bajo el nº 509, por lo que se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Agustín Andrés Guerra Santana, que podrá comparecer, en el

plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

**1835** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de abril de 2003, relativo a notificación a Dña. Inmaculada Jiménez Fleitas de la Resolución de 9 de abril de 2003, por la que se pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 9 de abril de 2003, registrada bajo el nº 509, por lo que se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Inmaculada Jiménez Fleitas, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

**1836** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, procedimiento nº 0000121/2003.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

## R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Virtual Difusión, S.L., procedimiento nº 0000121/2003 contra la Resolución del ICFEM nº 03-35/049, de 10 de enero de 2003, de la subvención concedida en el expediente administrativo nº 98-5053, por la conversión de 4 puestos de trabajo temporales en indefinidos, de las previstas en el programa B, en concordancia con el Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas, por importe de 17.062,75 euros (14.424,29 euros en concepto de principal de la subvención y 2.638,46 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en legal forma, mediante Abogado y Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, haciendo saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

*Administración Local***Cabildo Insular de La Palma**

**1837** ANUNCIO de 10 de febrero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2801/03, tramitado a instancias de Dña. Carmen Nieves Camacho Hernández, para rehabilitación de vivienda para turismo rural, en el lugar conocido como El Calvario, en el término municipal de Garafía.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2801/03, tramitado a instancias de Dña. Carmen Nieves Camacho Hernández, para rehabilitación de vivienda para turismo rural, en el lugar conocido como El Calvario, en el término municipal de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular, sitas en la primera planta de la Avenida Marítima, 34 (Antiguo Parador), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de febrero de 2003.-  
El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

**Cabildo Insular de Tenerife**

**1838** ANUNCIO de 24 de abril de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 24 de abril de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

## D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda

y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43309-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0094-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

2) TITULAR: Seven Pack Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40788-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1732-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

3) TITULAR: Hernández Rivero, Juan José; Nº EXPTE.: TF-40938-O-02; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: TF-7650-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA:

300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

4) TITULAR: Sánchez Viejo, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41291-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1144-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.c) Ley 16/1987; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.800 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 34%.

5) TITULAR: Albarracín de la Maza, Francisco; Nº EXPTE.: TF-41350-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9953-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

6) TITULAR: Milenio Foods, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41439-O-02; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 4547-BZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

7) TITULAR: Shilling, Klaus Werner; Nº EXPTE.: TF-41805-O-02; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-8517-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

8) TITULAR: Transportes Frandom, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41808-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9290-BCL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: no llevar los documentos de acompañamiento de la mercancía, carta de porte.

9) TITULAR: Transportes Matrixx Dos Mil Uno, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-41813-O-02; POBLACIÓN: La

Laguna; MATRÍCULA: TF-8207-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

10) TITULAR: Transportcastilla de Frigoríficos de Tenerife, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41868-O-02; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-3823-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.c) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 2.312/1985; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: dejar fuera de servicio el equipo de producción de frío durante el transporte de mercancías perecederas, al no respetar su temperatura de transporte.

11) TITULAR: Ramaviro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41883-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7519-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

12) TITULAR: Transportes Itaico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41940-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1377-AF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

13) TITULAR: Artaksereks, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41945-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5714-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 180 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, Orden Ministerial de 30 de julio de 1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: carecer el vehículo de la correspondiente autorización administrativa en servicio de alquiler con conductor.

14) TITULAR: Chapman, James Arthur; Nº EXPTE.: TF-41960-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1285-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR:

realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

15) TITULAR: Chapman, James Arthur; Nº EXPTE.: TF-41966-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1285-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.390 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

16) TITULAR: Servigüümar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42026-O-02; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 6771-BBK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

17) TITULAR: Ashcroft, Frank James; Nº EXPTE.: TF-42095-O-02; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-5687-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

18) TITULAR: Álvarez Grillo, Ana Rosa; Nº EXPTE.: TF-42107-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5410-BTR; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

19) TITULAR: Mesa Morales, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-42121-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0408-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: utilizar envases no homologados.

20) TITULAR: Dorta Hernández, Ángel Guillermo; Nº EXPTE.: TF-42125-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 6206-BDC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real

Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

21) TITULAR: Díaz Morales, Rosa María; Nº EXPTE.: TF-42181-O-02; POBLACIÓN: Buenavista del Norte; MATRÍCULA: TF-7635-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

22) TITULAR: Stil Garden, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42186-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1882-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

23) TITULAR: Chapman, James Arthur; Nº EXPTE.: TF-42189-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1285-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

24) TITULAR: Transportes Cabeza, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42204-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6145-O; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

25) TITULAR: Baralla, Marcelo Román; Nº EXPTE.: TF-42273-O-02; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-0100-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

26) TITULAR: Congelados Noemir, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42293-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0399-BJP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, artº. 7 Real Decreto 237/2000; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías percederas.

27) TITULAR: Congelados Noemir, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42294-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0399-BJP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. Ley 16/1987; artº. Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

28) TITULAR: Sola Coll, Tania; Nº EXPTE.: TF-42295-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3488-P; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

29) TITULAR: Ertex Euroimport, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42301-O-02; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-2017-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

30) TITULAR: La Frutica, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-42303-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1072-Z; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

31) TITULAR: Molina Hernández, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-42329-O-02; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-7059-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, artº. 7 Real Decreto 237/2000; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO IN-

FRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

32) TITULAR: Climava, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42339-O-02; POBLACIÓN: Breña Alta; MATRÍCULA: TF-5290-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

33) TITULAR: Arviplaya, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42340-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8454-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

34) TITULAR: Hermanos Pérez Vargas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42342-O-02; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-4224-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 102 y 140.a) Ley 16/1987; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la preceptiva autorización administrativa incumpliendo los requisitos del artº. 102 de la LOTT.

35) TITULAR: Candil Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42346-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0805-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

36) TITULAR: Pérez González, José M.; Nº EXPTE.: TF-42349-O-02; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 1444-BPY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

37) TITULAR: Prefabricados Maher, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42375-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife;

MATRÍCULA: TF-2647-BN, T-00360-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.390 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

38) TITULAR: Rodríguez Rodríguez, Agustín; Nº EXPTE.: TF-42378-O-02; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-5603-AK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, artº. 33.10 Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: indicar inadecuadamente la mercancía en la carta de porte.

39) TITULAR: Dorta Trujillo, Antonio Vicente; Nº EXPTE.: TF-42388-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 7359-BFS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

40) TITULAR: Equipamientos Deportivos Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42402-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7025-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

41) TITULAR: Denton, Danny; Nº EXPTE.: TF-42405-O-02; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-01404-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

42) TITULAR: Rodríguez Quintero, José Pedro; Nº EXPTE.: TF-42409-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5687-X; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.390 euros; HE-

CHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías con inadecuada estiba de la carga.

43) TITULAR: Rodríguez Quintero, José Pedro; Nº EXPTE.: TF-42410-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5687-X; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

44) TITULAR: Impermeabilizaciones López y Pacheco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42443-O-02; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-6142-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, artº. 33.8 Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas: carecer de extintores de incendio.

45) TITULAR: Islands Distributors, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42456-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8507-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

46) TITULAR: Chasna Bus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42466-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5268-BPK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.l) Ley 16/1987; artº. 199.m) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 270 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio discrecional de viajeros no llevando formalizado el libro de ruta.

47) TITULAR: Safari Bob Diving, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42469-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5453-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

48) TITULAR: Laplandia, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42470-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0241-

AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

49) TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-40015-O-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9458-AK; TF-1047-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

50) TITULAR: Importaciones Yu Exportaciones Tauro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40028-O-03; POBLACIÓN: La Matanza de Acentejo; MATRÍCULA: 2278-BTS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.i), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artº. 198.j), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 210 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 18%.

51) TITULAR: Juan Jesús Díaz Siverio, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40031-I-03; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1941-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

52) TITULAR: Distribución Insular de Alimentación, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40057-I-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5665-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

53) TITULAR: Distribuidora de Alimentos de Ofra, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40058-O-03; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1296-BZW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA:

150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2003.- El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

**1839 ANUNCIO de 24 de abril de 2003, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de 24 de abril de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr.

Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40587-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: IB-0521-CF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Fortes Méndez, Jorge David; Nº EXPTE.: TF-40662-O-02; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: 0053-BBM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Islands Distributors, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40682-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3528-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Murillo Santana, Andrés; Nº EXPTE.: TF-40695-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: GC-9530-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40850-O-02; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-3124-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto

1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Inspecciones y Reparaciones Técnicas Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40851-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5103-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Modesto Díaz, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40853-O-02; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-9278-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Abrante de Paz, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40870-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-6744-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Abrante de Paz, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40871-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-5844-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Prieto Mesa, Manuel R./3; Nº EXPTE.: TF-40883-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4658-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Reina López, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40884-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0056-BPN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

12) TITULAR: C.B. Hernández Guardia; Nº EXPTE.: TF-40886-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0379-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

13) TITULAR: C.B. Hernández Guardia; Nº EXPTE.: TF-40887-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0379-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

14) TITULAR: Suárez de la Rosa, Pedro; Nº EXPTE.: TF-40889-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4434-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

15) TITULAR: Distribuciones Labucan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40893-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2741-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

16) TITULAR: Thainers, S.A.L.; Nº EXPTE.: TF-40905-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9210-AG; PRECEPTO INFRINGI-

DO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

17) TITULAR: Transporcastilla de Frigoríficos de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40912-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3823-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

18) TITULAR: Gómez Vargas, Ramón Óscar; Nº EXPTE.: TF-40913-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8743-V; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

19) TITULAR: J.A.D. Investment, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40925-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2582-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

20) TITULAR: La Frutica, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40926-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6003-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

21) TITULAR: Lezarze, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40936-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6031-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SAN-

CIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

22) TITULAR: Peralo Díaz, Manuel; Nº EXPTE.: TF-40937-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1076-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, artº. 7 Real Decreto 237/2000; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías perecederas careciendo de autorización administrativa.

23) TITULAR: Dorta León, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-40942-O-02; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9251-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

24) TITULAR: Seven Pack Express, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40947-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: B-1124-SL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

25) TITULAR: González Rodríguez, Liorenzo P.; Nº EXPTE.: TF-40952-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9434-Y; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.390 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

26) TITULAR: Díaz García, Américo; Nº EXPTE.: TF-40954-O-02; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: GC-7337-BG; M-05876-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artº. 197.b), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, con la mercancía estibada inadecuadamente.

27) TITULAR: Sacramento Díaz, Juan Domingo; Nº EXPTE.: TF-40955-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3112-AC; PRECEPTO IN-

FRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

28) TITULAR: Cadorniga, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40959-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-1169-CK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

29) TITULAR: Rafting Dike, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40964-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5039-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

30) TITULAR: Grupajes de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40978-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9234-BG; A-00685-R; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.b) Ley 16/1987; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.390 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

31) TITULAR: Morales González, Alfonso; Nº EXPTE.: TF-40984-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8508-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

32) TITULAR: Mandy Almond; Nº EXPTE.: TF-40997-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7259-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR:

transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

33) TITULAR: Cadorniga, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41044-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-1652-CD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

34) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41047-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0865-BMT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

35) TITULAR: Atlántico Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41048-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4754-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

36) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41073-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-7439-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

37) TITULAR: Park, Andrew James; Nº EXPTE.: TF-41074-O-02; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-2367-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

38) TITULAR: Tropical Fruits Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41080-O-02; POBLACIÓN: La Laguna;

MATRÍCULA: 5003-BKX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

39) TITULAR: Atlántico Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41083-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4755-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

40) TITULAR: del Corral Tavío, Eduardo Enrique; Nº EXPTE.: TF-41087-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0878-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

41) TITULAR: Gómez Vargas, Ramón Óscar; Nº EXPTE.: TF-41092-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2391-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

42) TITULAR: Auto Sancho Médano, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41116-O-02; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 5596-BDS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.a) Ley 16/1987; artículos 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, Orden Ministerial de 20.7.95; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado del local tres meses; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada realizaba función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

43) TITULAR: Catdes, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41118-O-02; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: B-5069-WX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto

1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

44) TITULAR: Autos Moreno Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41125-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-7284-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.a) Ley 16/1987; artículos 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, Orden Ministerial de 20.7.95; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado del local tres meses; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada realizaba función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

45) TITULAR: Distribuidora Canaria de Productos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41136-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1516-BMT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

46) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41144-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4406-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías careciendo de autorización administrativa.

47) TITULAR: Santamaría World, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41152-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8404-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

48) TITULAR: Atlántico Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41158-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4755-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA:

300 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

49) TITULAR: Unión Distribuidora Canaria, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41166-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8117-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

50) TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41174-O-02; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: TF-0832-AF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado del vehículo tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

51) TITULAR: Transporcastilla de Frigoríficos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41180-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3534-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

52) TITULAR: Llarena Álvarez, Eusebio; Nº EXPTE.: TF-41182-O-02; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-6190-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.q) Ley 16/1987; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, artº. 7 Real Decreto 237/2000; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

53) TITULAR: Llarena Álvarez, Eusebio; Nº EXPTE.: TF-41183-O-02; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-6190-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

54) TITULAR: Protección y Vigilancia de Tenerife; Nº EXPTE.: TF-41184-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4652-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: protección y vigilancia de Tenerife.

55) TITULAR: Cuadro Canarias, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41199-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3369-BTR; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

56) TITULAR: Hernández González, Pedro Antonio; Nº EXPTE.: TF-41200-O-02; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-1253-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

57) TITULAR: C.B. Distribuciones y Servicios, C & A; Nº EXPTE.: TF-41205-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1963-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

58) TITULAR: Brito Ramos, Nemesio; Nº EXPTE.: TF-42215-I-02; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-3573-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143 Ley 16/1987, artº. 201 Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2003.- El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

**Comandancia de la Guardia Civil  
de Las Palmas**

**1840** *ANUNCIO de 21 de abril de 2003, relativo a  
subasta de armas.*

A las 10,00 horas del día 21 de junio de 2003, en la Jefatura de esta Comandancia, calle Alicante, 9, de Las Palmas de Gran Canaria, se procederá a la venta en pública subasta de 515 armas, pliego cerrado.

Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para la tenencia o comercio de las armas a subastar.

Las armas serán expuestas en un local de la Comandancia de 9,00 a 13,00 horas, durante los días 16 al 20 de dicho mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2003.- El Teniente Coronel Primer Jefe, Ángel Andrés Belmonte.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXI

Jueves, 8 de mayo de 2003

Número 87